TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1926 Núm. 6078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se acepta la renuncia del Profesor de Motores de Combustión Interna de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Vista la renuncia presentada por el ingeniero don Luis Giorgi del cargo que ocupa en la Escuela Naval, elevada por la Dirección de la Armada, quien manifiesta que no ve inconveniente en que sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de Motores de Combustión Interna de la Escuela Naval presenta el ingeniero don Luis Giorgi.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

2

Resolución. Se nombra Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al cabo Aldo Valeriani.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

3

Resolución. Se nombra Telegrafista de 2.ª clase del Batallón de Ingenieros número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Telegrafista de 2.ª clase (sargento) del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al Telegrafista de 3.ª clase (cabo) Juan César Cuadro.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

4

Resolución. Se acuerda la espada de honor al Alférez don Armando P. Lerma

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Vista la precedente nota del Director Comandante de la Escuela Militar, dando cuenta de que corresponde la espada de honor a que se refiere el inciso 1.º del artículo 6.º del decreto de 7 de Octubre de 1924, al Alférez de Infantería don Armando P. Lerma y el uso del distintivo establecido por el decreto de 4 de Abril de 1922 al mencionado oficial y al Alférez de Caballería don Adhemar Felippone, de conformidad con lo que dispone el inciso 2.º del artículo 6.º del citado decreto de 7 de Octubre de 1924,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Acordar la espada de honor al Alférez de Infantería don Armando P. Lerma.

2.º Acordar el uso del distintivo establecido por el decreto de 4 de Abril de 1922 al Alférez de Infantería don

Armando P. Lerma y al Alférez de Caballería don Adhemar Felippone.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

5

Mensaje. Se solicita una cantidad para la construcción del edificio para la Receptoría de Fray Bentos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 16 de 1926.—Número 1034|922.

Honorable Asamblea General:

La ley de 10 de Agosto del año próximo pasado autorizó al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 8.500.00 a fin de realizar reparaciones en el ocal que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley citada, después de haberse preparado el pliego de condiciones respectivo, se llamó a licitación pública para ejecutar las obras a que se ha hecho referencia.

Con motivo de la contestación al pedido de informes del Representante señor Aniceto Patrón el Ministerio de Hacienda expresó ya las causas por las cuales se había demorado el cumplimiento de la ley referida. En aquella ocasión se manifestó que el hecho de considerarse inapropiado el paraje donde se encuentra ubicada la Receptoría de Fray Bentos había inducido al Consejo a disponer que se hicieran los estudios necesarios por intermedio del Ministerio de Obras Públicas para proponer la construcción de un nuevo edificio, pero que en vista de los términos de la ley de 10 de Agosto del año pasado, que se refería exclusivamente a reparaciones, se cumpliría lo dispuesto por el legislador.

Posteriormente, un examen más detenido del asunto ha decidido al Consejo Nacional a dirigirse a Vuestra Honorabilidad proponiendo otra solución que, a su juicio, contempla mejor los intereses públicos.

En efecto, los informes de las oficinas técnicas y también los suministrados por las autoridades aduaneras, están contestes en afirmar, que la situación actual de la Receptoría de Fray Bentos es absolutamente inadecuada para el funcionamiento de esa oficina. Se trata de un terreno donde llegan con facilidad, en casos de creciente, las aguas del río Uruguay.

Por otra parte, para determinar la ubicación definitiva debe tenerse en cuenta principalmente las obras portuarias a realizarse.

Por las circunstancias expuestas el Consejo Nacional presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a disponer de la suma de 20.000 pesos con el objeto de construir un nuevo edificio para aquella Receptoría, cuya ejecución ya ha sido estudiada por el Ministerio de Obras Públicas.

En la forma proyectada, esa repartición pública, podrá contar con un local que le permita atender debidamente al servicio aduanero.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, a fin de construir un nuevo edificio para la Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1926.

RICARDO COSIO.

6

Decreto. Se establece procedimiento para la exoneración del impuesto inmobiliario tratándose de propiedades compradas a plazos, para vivienda de los dueños, único bien, con un valor que no exceda de dos mil pesos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.

Visto el decreto de 5 de Julio próximo pasado, por el que se declara que el beneficio de exoneración de impuesto inmobiliario en favor de las propiedades cuyo aforo en conjunto no exceda de $ 2.000.00, a que se refiere el artículo 2.° de la ley de 23 de Junio de 1925, se otorgará provisionalmente y hasta tanto se pronuncie la Honorable Asamblea General en la consulta que le formulará al respecto, a los compradores por plazos, siempre que dichos bienes estén habitados por los mismos y constituyan el único bien que posean;

Atento los informes suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos;

Considerando: Que de acuerdo con el sistema de empadronamiento en vigor sólo figuran en sus registros los propietarios: A) que hayan presentado títulos; B) en razón de sentencia judicial, y C) por los datos que extraen del Registro de Traslaciones de Dominio; de donde se sigue que con respecto a los compradores a plazos no constan sus nombres en los padrones;

Considerando: Que para hacer efectiva la exoneración del impuesto inmobiliario en estos casos, es de absoluta necesidad el empadronamiento previo de cada parcela, o sea su deslinde, numeración y tasación.

Considerando, por consiguiente, que dado el régimen actual del empadronamiento, la exoneración directa al comprador a plazos sólo puede hacerse por vía de devolución,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Que todo comprador a plazos de propiedades cuyo valor (terreno y construcción) no pase de $ 2.000.00 que constituya su único bien y sea por él habitada, presentará en la Dirección General de Impuestos Directos una declaración suscripta con asistencia de dos testigos de conocimiento de esa oficina, siempre que la firma del interesado no venga certificada por ante escribano público. Dicha declaración se extenderá en papel común, empleándose formularios que facilitará la oficina.

Art. 2.° Si se llegara a constatar que la declaración es falsa se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria para las ulterioridades a que puede haber lugar.

Art. 3.° Por su parte las Direcciones de Impuestos Directos y de Avalúos procederán a efectuar los deslindes, tasaciones y comprobaciones pertinentes de archivo.

Art. 4.° Realizados dichos trámites se estará en condiciones de iniciar las gestiones de devolución de todas las sumas pagadas desde la fecha de la declaración en adelante.

Art. 5.° Comuníquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos la devolución de una cantidad a don José M. Ferro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 104|926.

Vista la gestión del señor José M. Ferro a fin de que le sea reintegrada la suma de $ 74.75 abonada en demasía por concepto de impuesto de ausentismo por las fincas de su propiedad ubicadas en la calle Paysandú números 971 y 973;

De acuerdo con lo informado por la Dirección del ramo y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor José M. Ferro la suma de $ 74.75 por el concepto expresado.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la citada Dirección a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Imprenta Nacional la destrucción de las planchas de impresión de los títulos de la deuda "Bonos de Instalación de Zonas Francas".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1171|925

Vista la procedente nota de la Dirección de Crédito Público haciendo presente la comunicación de que se autorice a la Imprenta Nacional a proceder a la destrucción de las planchas que sirvieron para imprimir los títulos de la deuda denominada "Bonos de Instalación de Zonas Francas" en razón de que la actual hoja de cupones se extinguirá dentro de 15 años y ser insignificante el costo del cliché que se utilizó para su impresión;

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para proceder a la destrucción de las planchas referenciadas, previas las formalidades de estilo e intervención de la Contaduría General y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar a un empleado una cantidad por concepto de reintegro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 140|926.

Vista la gestión iniciada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan J. Uriarte solicitando el reintegro de la suma de $ 10.85 que le fué descontada de su haber para el pago de los suplentes que lo sustituyeron en el servicio durante cinco días del mes de Marzo próximo pasado y habiéndose comprobado debidamente por el señor médico oficial que el solicitante se encontraba enfermo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General para abonar al empleado señor Juan J. Uriarte la suma de $ 10.85 por el expresado concepto.

Esta erogación se imputará al rubro "Gastos de Suplencias" de la División Resguardo,

Tome razón la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Artigas y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 56|926.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Artigas señor Mario López,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Bruno Ruiz con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de a Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se reclaman recursos para que la Imprenta Nacional cumpla sus cometidos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 124|2|923.

Honorable Asamblea General:

La Imprenta Nacional necesita imperiosamente disponer de una mayor suma de recursos para bien de que desaparezcan las dificultades que se pressentan al normal desarrollo de sus actividades.

Ya se hizo destacar esta circunstancia ante Vuestra Honorabilidad en el mensaje de 31 de Julio de 1925, en el que este Consejo daba cuenta del sensible aumento que en el presupuesto del citado organismo se había originado como consecuencia del salario mínimo impuesto por el artículo 66 de la ley de presupuesto vigente y de la disposición del artículo 83 de la misma ley que obliga a la imprenta a cargar con el importe de la planilla de los interventores de valores.

El cumplimiento de la primera de las citadas disposiciones no sólo ha originado el aumento de gastos que significa la fijación del salario mínimo de dos pesos cincuenta centésimos sino que ha traído, también, como consecuencia, el establecimiento entre los obreros de categorías de mayor o menor rendimiento y antigüedad, lo que significa otra nueva carga para la imprenta.

Las circunstancias anotadas inducen al Consejo a reiterar su anterior mensaje ya citado, del 31 de Julio de 1925, y solicitar para el proyecto de ley que se acompañaba urgente despacho.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.— Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía y se agradece al Jurado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 11215.

Vistos los obrados a que ha dado lugar el concurso a que se llamó por decreto del 2 de Julio último para proveer un cargo vacante de Capataz o Práctico Rural en la Dirección de Agronomía y de acuerdo con las conclusiones a que arribó unánimemente el Jurado respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar para el cargo vacante de Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al señor Nicolás Masetti.

2.° Agradézcase a los señores Director de Secciones del Ministerio de Industrias, don Carlos del Castillo; Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, ingeniero Jaime Molins (hijo), y agrónomo regional de la misma sección, Agustín Trujillo Peluffo, el servicio prestado en esta oportunidad en el carácter de Jurados.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Administrativa del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfoons y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 433|923.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con el artículo 14, inciso 2.° de la ley orgánica del instituto postal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sección Administrativa, vacante por jubilación de don Alfredo Kubly, al actual 2.° Jefe de la misma oficina, don Miguel Nalmston; para sustituir al señor Nalmston al actual Tenedor de Libros de la Sección Administrativa, don Humberto Chiappe, y para reemplazar a éste, al actual Oficial 1.° de la misma sección, don Pedro Inda.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Inspector Departamental de Garrapata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1101|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para un cargo vacante de Inspector Departamental de Garrapata (a caballo) de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Julio Viera Bages.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informes de las Legaciones y Consulados

Legación del Uruguay.

París, Junio 3 de 1926.

Número 211|1926.

A Su Excelencia el señor doctor Juan Carlos Blanco. Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Con fecha 22 de Mayo del corriente año el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia ha comunicado a esta Legación que, a partir del 1.o de Junio, la visación especial que se exigía para entrar en la zona francesa del Protectorado del Jerif será suprimida para los ciudadanos uruguayos, quedando así asimilada a la Metrópoli en lo que se refiere al régimen de visación de pasaportes uruguayos.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración. — A. Guani.

Legación del Uruguay.

Madrid, Junio 23 de 1926.

Número 222.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Carlos Blanco.

Montevideo.

Señor Ministro:

Con referencia a los informes números 173 y 191, fechas 25 de Mayo y 4 de Junio del corriente, tengo el honor de enviar a V. E. una copia conforme, provisional, de los acuerdos adoptados en la XIV reunión del Congreso Geológico Internacional clausurado en Madrid el 1.o del presente mes.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — P. Requena Bermúdez.

Copia. — Acuerdo tomado en la XIV reunión del Congreso Geológico Internacional clausurado en Madrid el 1.o de Junio de 1926.

El Congreso Geológico Internacional, en su XIV reunión en Madrid, expresa su admiración por el enorme y espléndido trabajo realizado por los geólogos del Instituto Geológico de España; pero hace notar que un cierto número de publicaciones antiguas clásicas hechas por el Instituto (Boletines, Memorias, etc.), están agotadas, siendo completamente indispensables para la ciencia. En vista de esto el Congreso Geológico Internacional pide la reimpresión de las publicaciones agotadas del Instituto Geológico de España.

Que en cada uno de los países representados en este Congreso haya un Comité Oficial de Investigaciones Geofísicas constituído por las personas que los Gobiernos designen, que estudiará el caso de teotónica y el de un yacimiento mineral que a cada país le interese, utilizando los mismos procedimientos de investigación para que, en vista de los resultados que se obtengan, se hagan comparaciones y poder aconsejar a los geólogos y a la industria minera cuáles son los más indicados en cada caso, sea petróleo, sales potásicas, yacimientos metalíferos, carbón, etc.; para que haya organización y unidad de acción se toma el acuerdo de que sea el Instituto Geológico de España la entidad Internacional que recopile estos trabajos.

También se recomienda a las distintas naciones la formación de Comités Nacionales de Sondeos y que el resultado de estas investigaciones internacionales se centralice en la Mesa del XIV Congreso, que, con los resultados obtenidos, presentará un informe al XV Congreso Geológico.

El Congreso Geológico Internacional, con objeto de facilitar la ejecución de un mapa geológico general de Africa, invita a los Gobiernos cuyas colonias no poseen aún un mapa geológico de su territorio a proceder a los reconocimientos necesarios para trazarlo.

Que se consideren el español y el italiano como lenguas oficiales del Congreso Geológico Internacional para esta y las sucesivas reuniones, además del francés, inglés y alemán, que ya lo eran.

Antes de separarse los miembros del XIV Congreso Geológico Internacional desean expresar el agradecimiento por el gran interés que S. M. el Rey se ha dignado manifestar por sus trabajos y por las atenciones que han tenido con ellos S. S. M. M. el Rey, la Reina, la Real Familia y la noble y gloriosa Nación española.

Es copia conforme: P. Requena Bermúdez.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 17 de Agosto de 1926.

1—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 2.715.19, provenientes de las devoluciones efectuadas por la Usina Eléctrica de Montevideo.

2—Se resuelve acordar la espada de honor al Alférez de Infantería don Armando P. Lerma, y el uso del distintivo establecido por el decreto de 4 de Abril de 1922 al Alférez de Caballería don Adhemar Filippone y al primero de los nombrados.

3—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para invertir la suma de $ 2.730.00 para la construcción de una ambulancia y la compra de un camión sobre chassis "Ford".

4—Se resuelve otorgar a la señorita Guillermina Amuedo una pensión de pesos 121.50 mensuales, y que se expida la cédula respectiva.

5—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que se le provea al Batallón de Infantería número 17 de las herramientas solicitadas y que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 69.50.

6—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para adquirir una máquina de sumar dentro de la suma de $ 400.00.

7—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la compra de víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval: una por la suma de $ 2.523.57 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Raciones".

8—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 464.00 para atender los gastos que originará la revisión de la carta geográfica de la República: "Pando" y "Cerrillos".

9—Se resuelve conceder una licencia por el término de un año, con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar Amelia H. López para trasladarse a la República Argentina.

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Capitán en "Disponibilidad" don Aníbal Basedas.

11—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 23.70, para abonar al señor Felipe Delfino el importe del despacho de 20 cajones de pólvora.

12—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 72.00, importe de 24 tapones de caucho para amortiguadores de la vuelta en batería de los cañones Krupp.

13—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de diversos artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército: una por la suma de $ 42.595.67, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

14—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 24 por la suma de $ 4.808.54, por suministros efectuados durante el ejercicio 1925-1926.

15—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la adquisición de pañuelos, elásticos y borceguíes para el personal de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos: una por la suma de pesos 5.323.44, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para atender la que se manda tomar con cargo a los rubros "Vestuario, equipo y menaje".

16—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender, al contado, la compra de telas, avíos, etc., destinados a la confección de uniformes para el Ejército: una por la suma de $ 14.920.30 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina", ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

17—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar, al contado, la adquisición de materiales de talabartería: una por la suma de $ 1.577.87 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad, para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

18—Se resuelve se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender, al contado, la compra de varios útiles para el Ejército: una por la suma de $ 2.456.39 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de

1923", y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros "Alumbrado" y "Vestuario, equipo y menaje".

19—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar, al contado, la adquisición de telas y avíos para la confección de uniformes de verano para las unidades del Ejército: una por la suma de pesos 31.911.53 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad para reintegar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

20—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de los uniformes y capotes de paño que solicita y se autoriza al mencionado servicio para abonar su importe con rentas propias.

21—Decreto de la Honorable Cámara de Senadores acordando venia a la Presidencia de la República para designar al Coronel don Pedro Onetti, Juez del Consejo de Guerra Permanente.

22—Se manda acusar recibo al mensaje del Senado con el que acompaña el decreto de venia para designar al Coronel don Pedro Onetti.

23—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la comunicación que remite el decreto acordando venia para designar al Coronel Pedro Onetti Juez del Consejo de Guerra Permanente.

24—Se resuelve conceder dos meses de licencia para trasladarse a la República Argentina a la pensionista María Villagrán con goce de pensión íntegra.

25-26—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 32.00, importe de muelles y percutores a construirse en ese establecimiento con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" de la Armada.

27—Se resuelve nombrar Telegrafista de 2.ª clase (Sargento), del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al Telegrafista de 3.ª clase (Cabo) Juan César Cuadro.

28—Se resuelve nombrar Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al Cabo Aldo Valeriani.

29—Se resuelve que el Director de la Escuela Militar de Aviación vierta en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 107.87, sobrante de los fondos recibidos por el Teniente Farías con motivo del raid aéreo a Río de Janeiro, cantidad que la citada Contaduría acreditará al rubro "Eventuales y extraordinarios", del ejercicio 1925-26.

30—Se resuelve conceder 20 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires a la pensionista militar Catalina T. de Maciá con goce de pensión íntegra.

31—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.344.00 para pago de víveres frescos para el consumo de las Unidades detalladas con el papel administrativo b. N.º 356916 por el mes de Julio último con cargo al rubro "Raciones". Ejército.

32—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 432.50 para pago de los trabajos de pintura efectuados en el R. O. U. "18 de Julio" con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" de la Armada.

33—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 245.41 para abonar al Banco de Seguros del Estado el complemento de las pólizas de seguros a que se refieren esos antecedentes con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" del ejercicio 1925-1926.

34—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la compra de géneros para la confección de uniformes, una por la suma de $ 5.337.40 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar a la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". Armada y Capitanías.

35—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la compra de combustibles una por la suma de $ 12.010.74 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros que se detallan.

36—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago número 10.971 por $ 80.00 mandada expedir por resolución de 15 de Junio de 1926 a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

37—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército haga constar en el legajo personal del Mayor don Manuel C. Tiscornia que su verdadero nombre es el de Manuel Carlos Felipe y lo autorice para seguir usando el nombre de Manuel Carlos.

38—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de Motores de Combustión Interna de la Escuela Naval presenta el ingeniero don Luis Giorgi.

39—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Director de la Escuela Militar de Aviación para enviar a Buenos Aires al Jefe de Talleres de la misma, Gerardo Dotti, para vigilar el modelo de yeso del monumento donado por el Comité Pro Aviación.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 830.00, importe de los descuentos de vestuario, de lo que se librará la correspondiente orden de pago con cargo al artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, y modificar la resolución gubernativa de fecha 29 de Diciembre de 1925 en el sentido de que no procede efectuar el descuento de vestuario para el personal de dicha Dirección, la que lo seguirá haciendo una vez recibidos los presupuestos respectivos.

41—Se resuelve conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Farmacéutico don Francisco A. Quintas desde el 3 del mes en curso, reemplazándolo interinamente don Carlos Horacio Amorín, quien percibirá el sueldo del titular.

42—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 30.500 para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Julio de 1926 con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

43—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la compra de efectos de gimnasia: una por la suma de $ 1.317.30 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

44—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la adquisición de 300 cajones de nafta para la Escuela Militar de Aplicación: una por la suma de $ 1.467.00 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Alumbrado". A. Ejército.

45—Resolución concediendo una licencia por un año para residir en la República Argentina con goce de pensión íntegra a la señora Cecilia Espiro de Sánchez.

46—Resolución declarando que tienen carácter militar los servicios prestados por el Escribiente de 1.ª clase del Estado Mayor del Ejército don Julio Luis M. Oddo a los efectos del retiro.

47—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al Suboficial retirado de tercera clase de Artillería don Francisco Mazzei.

48—Se resuelve otorgar premio de constancia de tercera clase al Suboficial de cargo de Artillería Antonio Díaz del R. O. U. "Uruguay".

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Pensionistas Militares" con cargo a la misma, a favor de la pensionista Lucía Burgueño el importe de su pensión por el mes de Junio último.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del Radiotelegrafista de 3.ª clase, Alberto Branda, la suma de $ 10.83, importe de 5 días de sueldo y compensación por el mes de Agosto de 1925.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada.—Solicita que la Contaduría General de la Nación haga una imputación previa por la suma de $ 1.845.50 para la adquisición de artículos de consumos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Rafael Guasp Desclaux—Por liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Dolores Villagrán — Solicita sea dividida la pensión que disfruta en conjunto con Adela María y María Esther Suárez Villagrán. — Vista a las interesadas.

4—Manuel Patrone, Suboficial retirado—Solicita reconsideración de la resolución por la cual fué declarado retirado. —Pase a la Dirección de la Armada.

5—Vecino y Cía.—Solicita el despacho de un cajón conteniendo 145 revólveres. —Concedido.

6—Dirección General de Estadística— Remite un ejemplar de la parte cuarta del Anuario Estadístico del Uruguay.— Incorpórese a la Biblioteca.

7—Houlder Brothers y Cía. — Solicita permiso para introducir a depósito un cajón de armas.—Concedido.

8—Juana C. Reyes—Solicita cédula y pensión.—Pase, por su orden, a la Contaduría General de la Nación, Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

9—Varios agentes marítimos — Solicitan modificación del artículo 3.º del Reglamento de embarque y desembarque de explosivos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Arsenal de Marina — Adjunta un proyecto de edificación para alojamiento de la Comandancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

11—Valentina Tate—Por traspaso de pensión.—Pase, por su orden, a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

12—María Mendoza de Vidal—Por cé-

dula y pensión.—Pase a informe, por su orden, del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

13—Luis A. Craviotto — Solicita liquidación de haberes.—Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

14—Guillermina Varino — Por cédula y pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Ricarda Muelas — Por cédula y pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de pensión de la señorita Felipa Muelas.

16—P. Gonzaga, Cabo de Mar—Solicita su retiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Francisco Maceir, Suboficial—Expediente de retiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Luciano Larrosa, soldado — Expediente de retiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Capitanía General de Puertos — Solicita reintegro al Cuerpo de Policía Marítima de $ 6.79, con cargo a los haberes del marinero desertor Nicandro H. Sánchez. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Anselmo Calcagno, Teniente Coronel—Solicita acogerse a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—María Elena Murialdo, Ayudante de Asistencia del Hospital Militar Central—Solicita acumulación de sueldos.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito treinta y seis cajones de cartuchos para caza. — Concedido.

23—Elisa Oliver de Novoa, pensionista militar — Solicita seis meses de prórroga de licencia para residir en Buenos Aires.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Eugenia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Eugenia". — Expídase el certificado que se solicita.

26—Morrinson y Cía. — Solicita permiso para despachar dos revólveres. — Concedido.

27—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir a depósito veintitrés cajones de cartuchos y un cajón de armas.

28—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar 57.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

1—Resolución del Consejo Nacional de Administración, otorgando la pensión solicitada por la señora Antonia Medice de Blanco. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente por el que se le concedió pensión a la interesada.

2—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes de los servicios prestados como pintor el señor Francisco López Fernández. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminada de la lista respectiva la señora Antonia Medice de Blanco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Crocker y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Sarandí Grande cuatro cajones de gelatina. — Concedido.

5—Dirección General de Avalúos — Solicita el título de la escritura de compra a don Melitón Muñoz de la propiedad situada en la calle República entre Colonia y Dante. — Pase a informe de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

6—Angela Umpierrez de Rodríguez—Expediente por cédula de pensión. — Vista a la interesada.

7—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Tigre". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—J. R. Williams y Cía.—Solicita certificado del privilegio de paquete anteriormente mencionado. — Expídase.

9—Livia J. Rodríguez de Rodríguez—Solicita se le liquide el importe del servicio fúnebre efectuado o su extinto esposo el mayor retirado don Francisco Rodríguez. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del Teniente Coronel don Pedro Festa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Expediente iniciado por la Receptoría de Aduana de Colonia haciendo saber que el día 12 de Enero de este año al hacer el atraque al muelle el vapor argentino "Viena" dió algunos golpes en los extremos derecho e izquierdo del muelle. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Vecino y Cía. — Solicita permiso para despachar veinte cajones conteniendo diez mil cartuchos cargados para revólveres y un cajón conteniendo cuatro carabinas. — Concedido.

13—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Mercedes dos cajones de gelignita. — Concedido.

14—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Isla Mala, un cajón gelignita. — Concedido.

15—Chadwick Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Santa Cruz". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Chadwick Weir y Cía.—Solicitan se le expida certificado del privilegio anteriormente mencionado. — Expídase.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se haga una imputación previa por la suma de pesos 11.736.05 para abonar al contado la adquisición de varios artículos de higiene y limpieza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18 a 20—Comisaría de Guerra—Comunica que doña Segunda Giménez ha contraído enlace.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Enrique J. Vidal — Solicitud por privilegio de paquete para el vapor "Eidsvaag". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Laventure y Cía. — Solicita permiso para embarcar con destino a Paysandú mil doscientos tiros para revólveres, 300 cartuchos cargados, 500 cartuchos vacíos para escopetas de caza y dos kilos pólvora de caza. — Concedido.

23—Instituto de Química Industrial—Solicita el pago de $ 1.417.55 que le adeuda el Hospital Militar por mercaderías que le ha suministrado. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

24—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del Alférez don Alberto Caballero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Teniente Coronel retirado Pedro Festa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Saturno Silveira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del Capitán don José Lista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Solicita se le provea de veinticinco vainas de sable — Con lo informado pase al Ministerio del Interior.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga la expedición de una orden de pago por pesos 733.70 con cargo a ejercicios anteriores para abonar al Ministerio de Obras Públicas los gastos producidos con motivo de la entrega del carbón que se adquirió de esa Secretaría de Estado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Leoncio Gandós — Solicita se le permita el despacho de ocho cajones conteniendo 27.500 cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo dos comunicaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja que funciona en Ginebra. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de nuestra Legación en Roma sobre transportes aéreos en Italia. — Enterado, archívese.

33—Arsenal de Guerra — Comunicando haber remitido los tiros pedidos por la Sociedad Tiro Suizo de Nueva Helvecia — Enterado, archívese.

34—Mario Berrutti — Solicita habilitación de edad para ingresar a la Escuela Militar. — Vista al interesado.

35—Nota dirigida al Ministerio de Industrias comunicando los privilegios de paquete concedidos el 10 de este mes.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda con la misma comunicación

37—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores con igual comunicación.

38—Nota dirigida al Consejo Nacional de Higiene con idéntica comunicación.

39—Nota dirigida a la Dirección General de Aduanas haciendo la misma comunicación.

40—Nota dirigida a la Capitanía General de Puertos con igual comunicación.

41—Contaduría General de la Nación — Consulta si a todos los Asimilados que se les concedió el sueldo mínimo debe liquidárseles integramente, es decir sin el descuento de la ración. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

42—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos ejemplares del primer Congreso Ibero-Americano de Aeronáuticos. — Agréguese a sus antecedentes.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Da cuenta de la redacción del programa del Congreso Ibero-Americano a realizarse en España del 24 al 30 de Octubre próximo. — Agréguese a sus antecedentes.

44—R. O. U. "Cuerpo de Policía Marítima" — Solicita reparaciones en el local que ocupa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se pronuncie nuevamente Construcciones Militares.

45—María Cano — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

46—Faustina Dolores Jara — Por cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

47—Plácido Pintos — Por cédula de inválido. — Vista al interesado.

48—Chadweick Weir y C.o Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Comiebanck". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

49—Chadweick Weir y C.o Ltd. — Solicita se le expida certificado del privilegio anteriormente mencionado. — Expídase el certificado que se solicita.

50—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de la pensionista Benjamina Silveira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Juan José Pintos — Por cédula y pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y

dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno al cual se le ruega lo remita a la Caja de Pensiones Militares.

52—Bruno Borjas, Mayor retirado — Sobre justificación de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del interesado.

53—Wilson Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kintyre". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

54—Wilson Sons y Cía. — Solicitan se le expida certificado del privilegio de paquete anteriormente mencionado. — Expídase el certificado que se solicita.

55—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita sean reforzados los rubros "Para prácticos e instrucción naval del personal", y "Reparaciones de edificios navales y alquileres". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

56—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 5.961.16 y luego se expida orden de pago por la expresada cantidad para abonar géneros y avíos para el ejército. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Agosto de 1926.

1—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Domingo Martuscello.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora María V. de Michaelson Pacheco con una asignación anual de pesos 946.59.

3—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula, solicitada por el jubilado señor Nicolás Longrardi.

4—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pedro Lasuameau.

5-6—Declárase que los Procuradores y Revisadores de Timbres y Sellos se encuentran comprendidos en la categoría de funcionarios públicos, con derecho a los beneficios de la jubilación.

7—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Antonio Robati.

8-9—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Juan J. Uriarte la suma de pesos 10.85, que le fué descontada para pago de suplencias.

10—Autorízase a la Imprenta Nacional para proceder a la destrucción de las planchas que sirvieron para la impresión de títulos de la deuda denominada "Bonos de Instalación de Zonas Francas".

11—Se manda reintegrar al señor José M. Ferro, la suma de $ 74.75 abonada en demasía por concepto de Impuesto de Ausentismo.

12—Autorízase la devolución a los señores Fontana y Mattos, de la suma de $ 458.71 abonada en demasía por derechos a la importación de maquinarias, destinadas a la explotación de canteras.

13—Autorízase la devolución al señor Claudio Bonino de la suma de $ 663.54 abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de baldozas de barro.

14—Autorízase la devolución a la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" de la suma de $ 154.00 abonada por derechos de la importación de materias primas empleadas en la fabricación de varias partidas de sombreros exportados.

15—Acéptase la garantía propuesta por el Recaudador Adjunto de la División de Tesorería de la Dirección General de Aduanas señor Santiago Delgado.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el guardia civil de la Policía de Cerro Largo señor Benito Gregorio Caldas con una asignación anual de pesos 151.65.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Moreno Nieto, del cargo de Comisario de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 1.641.16.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Romano del cargo de guardia civil de la Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 450.00.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio V. Torres del cargo de Maestro Sastre de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 679.96.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Stinton del cargo de Subcomisario de la Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 967.20.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eulises Benítez del cargo de Suboficial Inspector de la Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 338.54.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Pablo da Silva del cargo de guardia civil de la Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 253.37.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Virgilio Valdez Aliano, del cargo de Guardahilos de la Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 550.81.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Altez del cargo de Subcomisario de Investigaciones (Policía de Montevideo) con una asignación anual de $ 1.547.52.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Sosa, del cargo de Escribiente de la Policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 432.43.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fausto M. González, del cargo de Subcomisario de la Policía de Florida con una asignación anual de pesos 609.09.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isaura A. de González con una asignación anual de $ 228.00.

28 — Otórgase la pensión solicitada por la señora María G. de Sauleda con una asignación anual de $ 120.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Morquio del cargo de Administrador de Abasto y Tabladas, del Concejo Departamental de Montevideo con una asignación anual de pesos 3.078.18.

30 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gil Rigos, del cargo de Guarda de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes con una asignación anual de $ 558.12.

31 — Otórgase la pensión solicitada por la señora Carlota Fernández de Sentouré con una asignación anual de pesos 120.00.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Segundo Fernández del cargo de guardia civil de la Policía de Minas con una asignación anual de pesos 568.80.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Everildo Maságuez del cargo de Subcomisario de la Policía Florida con una asignación anual de pesos 318.40.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Pablo Durán del cargo de Comisario Rural de la Policía de San José con una asignación anual de $ 604.80.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Salustiano Aquino, del cargo de Subcomisario de la policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 542.12.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julio M. Oliver, del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de pesos 248.96.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro E. Requena, del cargo de ex Concejal del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 1.013.11.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Burghi del cargo de ex Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano con una asignación anual de pesos 694.66.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Concepción Márquez, del cargo de guardia civil de la policía de Rivera con una asignación anual de pesos 120.00.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eugenio Pérez Reyes, del cargo de ex Sargento de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 516.36.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel E. Miranda, del cargo de Subcomisario urbano de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 959.40.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel B. Lerena, del cargo de Comisario de Ordenes de la policía de San José, con una asignación anual de $ 1.306.80.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Trías, del cargo de Subcomisario de Investigaciones de Montevideo con una asignación anual de $ 1.497.60.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Alvarez de Bonino, con una asignación anual de $ 125.76.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Baldomero Burgos, del cargo de Comisario de la policía de Flores, con una asignación anual de pesos 1.306.80.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aquiles Gubitosi, del cargo de Director de la Banda Municipal con una asignación de $ 2.527.10 anuales.

47—Declárase que el señor Tomás Palacio Gómez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 180.87.

48—Desígnanse para los cargos de Procuradores de Impuestos del Departamento de Río Negro, al Escribano Martín García Canesa y señor Agustín Giglio.

49—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Artigas, señor Mario López, designándose, en su reemplazo, al señor Bruno Ruiz.

50—Declárase que el monto de las deudas mandadas cancelar por decreto de 17 de Mayo de 1926, asciende a la suma de $ 12:080.500.00.

51—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 235.37, en la adquisición de muebles destinados a la Comisión Enotécnica Asesora.

52-53—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Alberto Alvarado la suma de $ 5.50, que le fué descontada para pago de suplencias.

54—Amplíase en treinta días el plazo acordado a la "General Motors Uruguaya S. A.", para la integración de su capital.

55—Amplíase con la suma de pesos 174.65 la partida de $ 1.150.60, autorizada para la construcción de alambrados

en la fracción de campo que corresponde a la Fortaleza de Santa Teresa.

56—Concédese un mes de plazo al Despachante de Aduana señor Américo Bazzani, para presentar el refuerzo de garantía que le exige la Dirección General de Aduanas.

57—Concédense dos meses de plazo a los Despachantes de Aduana señores Bayardo y Cerizola para presentar el refuerzo de garantía exigido por la Dirección General de Aduanas.

58—Se dicta resolución en la gestión del señor Doroteo Trujillo para que se le exima del pago de la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos, por infracción a la ley de vinos, declarándose que la penalidad que corresponde es el pago del impuesto como vino artificial.

59—Autorízase el traslado de las Oficinas de la Administración de Rentas de Paysandú a la finca de propiedad de la señora María C. C. de Fraschini.

60—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos y dependencias para efectuar la recaudación del impuesto anual de "Obras Públicas", creado por la Asamblea Representativa del Departamento de Treinta y Tres.

61—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso Insua, del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 257.32.

62—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Abilio Calabuig, del cargo de Comisario de la policía de Rocha, con una asignación anual de $ 1.296.00.

63—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Telmo Viña, del cargo de Subcomisario de la policía de Canelones, con una asignación anual de $ 564.10.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Oscar Bonilla del cargo de Subcomisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 1.497.60.

65—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Gómez Pages, del cargo de Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 547.69.

66—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Santos Castromán, del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 1.815.00.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pablo G. de María, del cargo de ex Comisario urbano de la policía de Minas, con una asignación anual de $ 1.368.07.

68—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Joaquín Cuadrado, del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 197.61.

69—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis González del cargo de Llavero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 532.05.

70—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 160.00, importe de 4.000 fajas para cajillas de cigarros solicitadas de la Dirección General de Impuestos Internos por error.

71—Desígnanse para los cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías a los señores Lucas Mendieta (hijo), Federico Corsiglia y José Duarte.

72—Declárase libre de derechos la importación de una partida de tirantes y barras de hierro destinadas a la Administración Nacional del Puerto.

73—Resolución por la cual se fija el plazo para que los poseedores de cigarrillos extranjeros declaren ante la Dirección de Impuestos Internos las existencias en su poder que no hayan sido estampilladas en la forma establecida por resolución de 3 de Noviembre de 1925.

74—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa M. de Fernández con una asignación anual de $ 1.540.80.

75—No se hace lugar a la exoneración del pago de derechos de varias partidas de mercaderías apresadas por el Teniente Marcelino Torres comisionado para reprimir el contrabando.

76—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All América Cables" la suma de $ 24.74, importe de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda en Junio próximo pasado.

77—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 3.71, importe de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda en Junio próximo pasado.

78—Declárase cesante en el cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones al señor Eulalio Gregorini.

79—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro Martínez del cargo de ex portero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 432.43.

80—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Zenón Abreo del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 283.18.

81—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José P. Maurente del cargo de Comisario urbano de la policía del Salto con una asignación anual de $ 1.133.42.

82—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Arias del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 251.16.

83—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ceferino Castro del cargo de guardia civil de la policía del Salto con una asignación anual de $ 128.86.

84—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casimiro Castro del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de pesos 530.40.

85—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para permitir al señor Juan M. Lamas concurrir a la próxima amortización de la Deuda Consolidada con un título valor nominal de libras 100 que se encuentra deteriorado.

86-87—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hermenegildo Moreira del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 187.75.

88-89—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para permitir a los señores Manuel Segade y Compañía efectuar operaciones de embarque de lana en tránsito por el muelle de su propiedad.

90—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Vieyte del cargo de Guarda de Vigilancia de la División Resguardo designándose en su reemplazo al señor Juan de la Cruz Pereyra.

91—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de Administración de Rentas, 1.a categoría B, al señor Carlos de Medina y efectúanse promociones.

92—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Domingo Lanza del cargo de miembro del Directorio del Banco de la República con una asignación anual de $ 4.000.00.

93—Desígnase para el cargo de miembro del Consejo de Proveeduría de Muebles y Utiles al doctor Julio M. Llamas.

94-95—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Maximina Vives con una asignación anual de $ 821.56.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 18 de Agosto de 1926.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la barrera a instalarse en los pasos a nivel de las calles Lavalleja y Canelones de la ciudad de Mercedes.

2—Idem ídem reltivo a la renovación del tramo de 11 metros 43 de luz del puente existente en el kilómetro 87-362 de la línea Nordeste (a Minas).

3—Idem ídem del Ferrocarril Midland del Uruguay relativo al galpón para cargas y nuevo desvío a construirse en la Parada Piñera (kilómetro 95-500 de la línea principal).

4—Idem ídem del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la casilla de 4 metros por 4 a construirse en la Estación Goñi, destinada a vivienda del telegrafista de dicha estación.

5—Idem ídem ídem relativo a las barreras a instalarse en el paso a nivel existente en el kilómetro 25-045 de la extensión al Este, a inmediaciones de la Estación Toledo.

6—Idem ídem ídem relativo a la sustitución del tramo metálico del puente Magariños, situado en el kilómetro 26-886 (ramal a Minas).

7—Idem ídem ídem relativo a la construcción de una pieza de 3 metros 80 por 3 metros 15 en la Estación Río Negro para ampliar las oficinas de la repartición de locomotoras.

8—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la sustitución del tramo metálico del lado Norte del puente Astorga, situado en el kilómetro 40-247 de la línea Central, por otro de resistencia adecuada para soportar las cargas de las locomotoras de 116 totneladas.

9—Idem ídem ídem relativo a la sustitución del tramo metálico del puente existente en el kilómetro 36-032 de la línea a Minas, por el mismo motivo que el anterior.

10—Idem ídem ídem relativo a la sustitución del tramo metálico del puente situado en el kilómetro 28-626 de la línea a Minas por las mismas causas que los anteriores.

11—Idem ídem relativo a la construcción de una pieza de 4 metros 35 por 3 metros 15 centímetros en la Estación Río Negro, para ampliar las oficinas correspondientes a la repartición de Vías y Obras.

12—Idem ídem relativo al desvío muerto a construirse en la Estación La Lata por cuenta exclusiva de los señores Ferrara, Mendiondo y Compañía a fin de facilitar la carga de cereales.

13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 9 de Diciembre de 1925, que declaró expropiable por causa de utilidad pública una fracción de terreno compuesta de 1.202 metros2 60, perteneciente a la señora Mariana M. de Supervielle, para la construcción de una casilla y anexo destinada a depósito de materiales y herramientas, y se declara urgente la expropiación por la misma causa, de la fracción de terreno perteneciente a la misma propietaria, compuesta de 1.204 m2, ubicada en la Avenida Simón Martínez del Departamento de la Capital.

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a la construcción del camino Minas-Aiguá los materiales y herramientas que le son necesarios, de las casas detalladas en la resolución respectiva por un monto total de $ 413.95.

15—Se desestima el recurso interpuesto por don Juan González contra la resolución de fecha 14 de Abril próximo

pasado que declaró expropiable una fracción de terreno de su propiedad destinada a la construcción de una casilla para vivienda para el encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el Paso del Molino del arroyo Maldonado.

16—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para devolver al ingeniero don Víctor B. Sudriers la suma de $ 11.000 valor nominal en títulos de la Deuda de Obras Públicas de 1918, depositados en garantía del contrato de provisión de 500 bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los 86 bloques entregados por el ingeniero don V. B. Sudriers en Abril, Mayo y Junio de 1925 para la reparación de la escollera Oeste, y se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para devolver al mencionado contratista la suma de $ 3.532.27, importe de la garantía correspondiente.

18—Se autoriza a la Comisión F. de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Auxiliar de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, don Angel Iglesia, la suma de $ 87.04, importe de las diferencias de sueldos que le corresponden percibir desde el 7 de Febrero de 1925, fecha en que fué establecido por la ley de Presupuesto General de Gastos el sueldo mínimo de $ 50.00, hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

19—Se acepta la propuesta de la West India Oil C.° para el suministro a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de 100 cajones de kerosene al precio de $ 3.60 cada uno. Presentaron también propuestas los señores Taranco y Cía., $ 3.75; Anglo Mexican Petroleum y C.°, a $ 3.80, y B. A. Barrére y Cía., a $ 3.78 el cajón, respectivamente.

20-21—No se hace lugar a lo solicitado por el marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Antonio Chaver.

22—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales solicitado por la Empresa Jacobo A. J. Van Haaren para los materiales destinados a la construcción del Puerto Franco de Nueva Palmira, llegados por los vapores "General Artigas" y "Félix Juan".

23-24—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construir los trozos de colector en la ciudad de San José en la forma que se detalla en la resolución respectiva, ampliándose con la suma de pesos 2.992.03 el monto del contrato aprobado para el saneamiento de dicha ciudad.

25—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Escribiente de la Dirección de Topografía, señorita Lucía Puntigliano, la diferencia entre el sueldo asignado al cargo que ocupa y el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales que establece la ley de Presupuesto General de Gastos.

26—Se promueve, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Encargado del pontón del Banco Inglés, por jubilación de don Ramón Lara Fernández, que lo ejercía, al marinero del mismo, don Andrés Benerello, y para sustituir a éste se nombra en las mismas condiciones a don Manuel Castro Brea.

27—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las compañías de vapores y administraciones de ferrocarriles, la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Junio próximo pasado.

28—Idem ídem por Mayo próximo pasado.

29—Se autoriza al Directorio de Ferrocarriles del Estado para proceder a la venta en remate público de materiales del ex Tranvía del Norte, que no tienen aplicación en las líneas que explota.

30—Se autoriza la sustitución del hierro galvanizado a colocarse en los techos de los galpones de la Aduana de Punta del Este, por tejas, pudiendo invertirse por tal concepto hasta la suma de pesos 3.444.00.

31—Se resuelve contribuir con pesos 1.000.00 a la realización del Congreso Nacional de Vialidad a realizarse en esta Capital en los primeros días del mes de Octubre próximo.

32—Se declara que debe tenerse por límite sobre el arroyo Pantanoso del terreno expropiado a la Viuda e Hijos de don Lorenzo Fernández, por resolución de 24 de Setiembre de 1914, la línea de las más bajas aguas de dicho arroyo.

33—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a la señora Aída Salorio de Acchinelli, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de 895 m2 15, destinada a la construcción del Puerto y Zona Franca de Colonia.

34—Idem ídem de un terreno perteneciente a doña Canuta Luna de Ballin ubicada en la 1.a sección del Departamento de Colonia compuesto de 976 m.2 79 con el mismo destino que la anterior.

35—Se resuelve que la Empresa Berlán y Cía. deposite en el Banco de la República en la cuenta del Ministerio de Obras Públicas denominada "Construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha", la suma de $ 1.108.36 procedente de la venta de pliegos de condiciones y planos relacionados con licitaciones y cobros hechos por la Empresa a operarios por extravíos de herramientas.

36—Se autoriza la ejecución de las obras complementarias con el objeto de mejorar las condiciones de estabilidad y resistencia del clarificador y de los muros laterales y de separación de los filtros del servicio de abastecimiento de agua a la villa de San Carlos pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 5.442.00.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 18 de Agosto de 1926.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Talleres. — Varios. — $ 7.571.62. —Planilla de jornales del personal que trabajó en la 2.ª quincena de Julio próximo pasado. — Capital giro de talleres. —Confirmación de pago.

38—Idem. — Idem. — $ 10.92. — Planilla de gastos de comida del personal en la 2.ª quincena de Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

39—Idem. — Idem. — $ 1.737.00. — Planilla de sueldos del personal de la Dirección y Administración por Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem—Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Navegación Interior (Subsección Río Negro. — Varios. — $ 33.15. — Planilla de jornales de un carpintero y dos ayudantes, ocupados en la reparación de vapores en la 1.ª quincena de Julio próximo pasado. — Novegación Laguna Merín e Interior (ejercicio económico 1926-927).

41—Idem ídem ídem.—Idem.—$ 68.00. —Planilla de jornales extraordinarios del personal del servicio de tráfico en la 1.ª quincena de Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

42—Idem ídem ídem. — Idem. — pesos 105.62. — Planilla de jornales del personal extraordinario del Apostadero Central durante la 1. quincena de Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem ídem y Subsección Cebollatí. — Idem. — $ 284.52. — Suministro y transporte de materiales en Junio próximo pasado. — Producido de la explotación y servicio Navegación Interior (ejercicio económico 1925-926).

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Servicio de Automóviles (Dirección). — E. Real de Azúa. — 49.80.— Suministro de una estrella para aparatos de control y 8.000 discos en Junio próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc.

45—Servicio de automóviles (Dirección). — Pablo Buzzetti. — $ 13.50. — Reparaciones efectuadas en los autos en Junio próximo pasado.—Automóvil, conductor, etc.

46—Idem ídem ídem — Matías Maisonnave. — $ 12.00. — Reparaciones de autos en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem. — Banco Francés, Supervielle y C.ª. — $ 75.00. — Alquiler del local del garage por Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

48—Dirección. — Talleres Dirección Puerto de Montevideo. — $ 208.85. — Construcción de tres armarios en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Saneamiento de Durazno, Florida y San José. — Talleres Dirección Puerto de Montevideo. — $ 109.50. — Suministro de material de hierro fundido, en Junio próximo pasado. — M. de O. P. Obras de saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

50—Saneamiento de Durazno, Treinta y Tres y Rocha. — Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — $ 49.78. — Servicio de descarga de material de fundición, en Febrero, Marzo y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Arquitectura

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Edificio para la Aduana de Montevideo. — Felisberto Gómez Ferrer. — $ 150.00. — Gastos de locomoción con motivo de inspecciones diarias en los meses de Diciembre de 1925 a Mayo próximo pasado, como Director de las obras.— Leyes de 7 de Julio de 1924 y 6 de Junio de 1924.

52—Congreso Sudamericano de F. F. C. C. — Comisión Internacional Permanente de dicho Congreso. — $ 500.00.— Importe de la cuota con que el Gobierno contribuye al sostenimiento de dicha Comisión por el año 1926 (giro de 2.500 francos oro y comisión). — Eventuales de obras públicas.

53—Se resuelve tener por prorrogada hasta el 21 del corriente la licencia sin sueldo acordada al Contador de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles don Augusto Madalena con motivo de hallarse tramitando su jubilación.

54-55—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de

apuntador de las obras del puerto franco de Colonia a don Julio Rivero con la asignación de $ 70.00 mensuales.

56 al 58—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para incluir la contribución de $ 50.000.00 solicitada por el Concejo de Administración de Rivera para el arreglo del camino que de dicha ciudad conduce al Vichadero entre las obras a su cargo de posible realización una vez que se disponga de fondos.

59—Idem ídem ídem de la suma de $ 4.000.00 para la reparación del camino que desde la ciudad de Rivera conduce a Laureles.

60—Se resuelve encomendar al Ingeniero don Agustín Maggi el estudio de pavimentos rurales y especialmente lo referente a reformas de los mismos, debiendo informar a ese respecto al Gobierno con motivo de haber sido designado Delegado Oficial de la República ante el V Congreso Internacional del Camino, que se reunirá en Milán en Setiembre próximo.

61 al 63—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de un pagador volante y se nombra para ejercer dichas funciones en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor don Carlos Masinguer con una asignación de $ 90.00.

64—Se acepta la propuesta de los señores Van Bokkelen y Rohr para la provisión a la Dirección de Vialidad de 1.650 cajones de nafta y 100 de kerosene a $ 3.95 y $ 3.60 el cajón, respectivamente. Presentaron propuestas las firmas: West India Oil Co. y Anglo Mexican Petroleum y Co. Ltd. por los precios que se detallan en la resolución respectiva.

65—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Finsterwald y Schaich y Pablo Ferrando los aparatos detallados en la resolución respectiva, a fin de ser utilizados en los estudios de las obras a su cargo pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 398.20.

66—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la Colonia de Convalescientes en Melilla, don Adolfo Foglia pase a desempeñar iguales funciones en las del Hospital Marítimo con la asignación de $ 92.00 mensuales.

67—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 78.00 destinada a abonar el importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Julio próximo pasado por el encargado de la estación de provisión de agua a la ciudad de Santa Lucía.

68—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar la suma de pesos 35.00, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Julio próximo pasado por el peón de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú don Bonifacio Lechthaler.

69—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 1.000.00 en la adquisición de dos registradores hidrométricos con sus respectivas casillas, ofrecidos por la Dirección de Navegación y Puertos de la República Argentina.

70—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de pesos 51.340.13 destinada a reintegrar a la partida de que dispone para anticipos el importe de las planillas de jornales devengados durante el mes de Julio próximo pasado por el personal ocupado por dicha Dirección en la construcción y conservación de las obras a su cargo, cuyo pago se confirma.

71—Se libra orden de pago a favor de la Empresa Hersent (Jean y George) por la suma líquida de $ 3.412.18 destinada a reintegrar igual cantidad abonada por cuenta del Estado por adquisición de rieles, eclisas, bulones y durmientes destinados a las vías férreas del puerto de Paysandú.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa a la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con la reparación del edificio de la escuela rural número 41 de Colonia Española.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Demaría y Cía. por suministro de artículos a esta Secretaría en Agosto en curso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el petitorio de vecinos de Nico Pérez sobre establecimiento de pasa vía en la línea férrea a Melo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con el incendio de la casilla de señales del empalme a La Tablada.

—A la Contaduría General pasa la planilla de sueldos por Agosto en curso de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Se dispone el pago de la suma de $ 120.00, importe de la cuenta de la Compañía del Gas por suministro de pintura en Junio próximo pasado para la draga "A 6".

—A la Dirección de Topografía vuelven los antecedentes relacionados con la creación de una nueva Alcaldía de la 12.a sección judicial.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central relacionado con la construcción de una estación en el kilómetro 122-200 de la línea Central.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los antecedentes relacionados con la construcción por la Empresa del Ferrocarril Central de obras de mejora en la Estación Peñarol.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes venidos del Concejo de Administración Departamental de Rocha relacionados con la navegabilidad de las lagunas, ríos y arroyos de dicho Departamento.

—Informados por la Dirección de Hidrografía vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con las funciones dobles que desempeña el señor Tribaldo S. Arismendi, de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ampliar en $ 120.00 los trabajos que viene efectuando en los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se conceden tres días de licencia por razones de enfermedad al Oficial 1.o de la Dirección de Vialidad don José P. López.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9195.

—A la Contaduría General pasa la rendición de cuentas elevadas por la Dirección de Hidrografía correspondiente a Noviembre próximo pasado.

—Pasan a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con el pago del sueldo por Julio próximo pasado del Sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Mercedes" don Juan P. Montes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura dando cuenta de la inspección practicada en la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno.

—Al Ministerio del Interior pasa la denuncia formulada contra don N. Ortiz por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente caratulado "Proyecto de edificio para la comisaría de Santa Rosa, 13.a sección de Canelones".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 19 — Trámite — Isabelino Roldán Bover, denuncia. Bautista Asandri y otros, denuncia la mina "Mulhall". María Sofía Becher de Zaffaroni, mina "Porvenir". Ramón L. Fernández, mina "Blanca Gloria". Luisa Crubellati de Porta con el Estado. Máximo Masso con el Estado. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Dirección General de Aduanas con Beceiro y Cía. Vicente Peluffo con el Estado. Bautista Assandri y otros, mina "Martín".

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Amancio González y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Fernández Blas con Martina Dussinague de Elío. Cerizola Vicente con Joao Braganca, tercería. Luis Aguirre Zamora (2). Despres Carlos con Osvaldo Crispo Acosta. Dos en causas criminales por homicidio. Velez Juan con las sucesiones Juan F. y Antonio Bentullo. Repetto Inciarte Diógenes en "Miguel Onero, quiebra". Lerena Eduardo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Milicua Ignacio, queja. Veiro Juan y María con el Banco de Seguros del Estado. Veiras Andrés con Juan C. Jentckik. Del Coppo Germán con el Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón Pérez, testamentaria.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Echevarría Pedro y otros con Antonio Medero y otros. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18. — Trámite — Esteban Armas y Compañía, mina "San Mateo". Usinas Eléctricas del Estado con la Unión Cosmopolita de Mozos. Francisco Iglesias, mina "El Filón". El Estado con Lloyd Brasileiro. Salvador Ferrer, sobre testimonio. Dirección de Aduanas con Vicente della Rocca. Enrique Laviña con la Asamblea Representativa. Dirección de Impuestos Internos con Olsen y Compañía. Intendencia Municipal con Francisco Rovelli y otros. Agustín Vique, queja. Pedro Ayala Borges con la Dirección de Correos.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos Directos con Omar Rodríguez. —Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19 — Trámite — José Vicente Lapido. Suc. Alfredo C. Burzaco. Suc. Micaela Turienzo. Desideria Carreras de Rivas contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo. Sucesión José Dodera. Sucesión Pedro Petrone. Rejis Dutra contra la sucesión Luis Liborio. Sucesión Manuel Lessa. Tomás Medina. Sucesión Alberto V. Canessa. Sucesión Enrique María Miller. Ubaldo Pérez contra la sucesión Juan Birabén. Juan Dupuy. María Teresa Bacigalupi de Tálice. Rosa Ondeig Pérez de Barriola. José Pino contra la sucesión Benito Delfino. Sucesión Juan B. Padrós. Nicolás Venditto (hijo) contra Jacinto Carranza. Sucesión Aquilino Martínez. Sucesión Baltasar Rivero. Sucesión Angélica Villademoros de Requena y García. Pedro Juan Mestre Mayol. Pedro Roncareggi. Arturo B. Powers contra la sucesión María Miller. **Testamentaria**

Agustín Parodi. Sucesión María Deferrari. Sucesión Deolindo Roldán. Sucesión Josefa Amatrianin. Froilán Medina con la sucesión Benito Delfino. Sucesión Pedro Rivas de Delfino. José Pedrouzo contra Pedro Damiani. Roberto F. Elzaurdia. Sucesión María Jauregui de Martínez. Fernando Moratorio y otros contra Cayetano Bentancour y otro. Félix Beccaria. José María Díaz. Jerónima Chiappe de Bolo contra Jenaro Chiappe y otros.

Interlocutorias — Luciano Rabiller. Ana Aggeno de Aonso y otro contra José Alonso. Sucesión Juana Sinforosa Tajes de Denis.

Definitivas — Santiago M. Arteaga y otro. José María Córdoba. Jesús González Alvarez contra Rubén Giudice. Sucesión Baltasar Ferreri. Carmen Carrió contra José Barizo. Sucesión Guillermo Mackern. Sucesión Pedro Mariano. Elvira Megget de Mendoza Silva. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 17. — Trámite — C. Vroth con J. Moreno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesiones de L. Batain. Sucesión de P. Barrére, incidente. Sucesión de C. Negretti. Sucesión de R. Robaina. Sucesión V. Gayan. Sucesión de C. M. de Fraga. Sucesión de E. F. de Casós. Sucesión C. F. de Prats. Sucesión de A. V. de Briño. Herederos de A. Berro con A. Berro. Sucesión de M. J. R. de Fiorda. J. Segade con J. Branaa. R. Antelo. Sucesión L. Iribarne. M. M. Rodríguez con la sucesión de N. Brián. Intestado M. Millán. C. Vidal. I. Fariña. J. G. Firpo. M. Fernández C. Labadía.

Interlocutorias — R. Meillet con S. Meillet. T. R. de Espínola. J. A. Fernández. Sucesión de J. Camelli. Sucesión D Ferrari. Sucesión A. G de Trueba. J. Barro con J. Facal.

Definitivas — Sucesión de A. A. de Golarte. E. Porto Alegre. A. Minoli. C. Villasante. J. C. Molinari. M. L. Fernández. M. Cristaldo. C. Bardecio. E. Alvarez. M. Núñez. C. Olivera. M. Fernández.

Reservadas — Cuatro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Banco de Crédito contra Antonio Verderosa y otros. Fermín Héctor Casas contra José A. Torello. Banco de Crédito contra Antonia Ithurralde y otro. Sucesión de Francisco A. Matto contra Germán Barbatto. Juan Shaw contra Andrés F. Perietti. Alberto Suárez contra Avelino Núñez Silvio. Grossi y Cía., quiebra, calificación. Seré y Cía. contra Enrique Munné y Cía. Salustiano Trigo, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Minoli. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy. Caja Hnos., contra Zacarías Acuña. Lucas Mautone contra Ciriaco Rosas y otro. Alberto Castells contra Antonio A. Ramos. Banco de Crédito contra Eduardo Bonari y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Berro y otro. Hilario Anastasia contra Adolfo Artagaveytia (hijo). Banco de Crédito contra Luisa M. de Bregonzi. Banco de Crédito contra Luis A. Lahore y otro. Banco de Crédito contra Roberto Rico y otro. Esteban Pereyra contra Roberto A. Valega, incidente por costas. Banco de Crédito contra Vicente E. Gil. Banco de Crédito contra Ernesto A. Lamolle y otro. Peña y Augusto contra Juan M. Parodi, incidente por costas. Leopoldo Casas contra Concepción y Esther Ruibal. J. Lataillade y Cía., matrícula. José Genis contra Víctor Fernández. Banco Popular del Uruguay contra José Bagnato y Angel Signorini. Rosa Miguel contra Francisco Miguel. Enrique Avalo, matrícula. Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, matrícula. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo (dos providencias). Villamonte y Cía. contra Juan Cervetto y otra. Sucesión de Francisco A. Matto contra Luis Calabria. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos, Julián Oliver, concordato. Bernardino Lista contra Serafín Navarro. Ugartemendia y Souto contra Félix Miralles. Ramón Márquez contra José Seluja. Revello y Maglio contra Héctor Marfetán. Adolfo Bresler contra Rafael Sica. Banco de Crédito contra Ricardo García y Fernando González Sánchez. Julio Soler contra Dionisio Pinedo. Saint Hnos. contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez.

Reservadas — 3.

Definitivas — Banco de Crédito contra Domingo Veracierto. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y otro. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreiro. Juan Perrone, matrícula.

Libros rubricados — 23.

Oficios librados — 18. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — De Freitas Julio contra Alfredo Gfeller. Ceballo de Foglieni María. Alvarez María del Carmen. Otero Josefa M. contra Abelardo Ricardo Moeller. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Sabich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Pereira Fermina contra Andrés Díaz. Quinteros Serafín contra Nicolasa Piaggio. Eliseo Alvarez contra Angel Signorini. Grisoti Q. Walter A. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Dearmas Plácida contra Gregorio Baltarino. Magnoni Francisco y Juana Grande. Mariani Spalonzi Alceste contra Esperanza Pastora Gaja. Mayora Francisca contra Fermín Vicinday. Circular número 4149 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Colombi José. Exhorto número 2035 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Borda de González Hakenbruch Elida. Artemone Lorenzo contra Juana Peltezer de Bastor y otros. Bendjouya Susana contra David Jaffe. Genta Firelli y Liaci contra González Sioli y Fiocchi. Queirolo Fortunato contra José Melfi. Milans y Urdangarín contra Gómez Hermanos y Compañía. Oficio número 4242 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Araújo de Fernández Eumenia. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Schimca. Picharno Roque. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. Martínez Balea Manuel contra Carmen Boni. Banco Hipotecario del Uruguay contra María Uhalde de Harretche. Conti Dante contra Carlos de la María. Fulvia Baco de Cabrera contra Doroteo Cabrera. Exhorto número 497 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Blanco Lorenzo Eleuterio contra Josefa Rebade Sanjurjo. Mario Tejera contra Clemente Oliver. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Mortegani Miguel. García Islas Julio contra Juan Bottazzini. Verdesio Aurora con Antonio Poggi. De Michelli María Genara contra Manuel Pérez. Caprile César contra Tomás Veiga. Chanquet Felipe y María García. Simón Roca Luisa contra Elías López. Abat Manuela contra Alejo Iturriza.

Interlocutorias — Musto Francisco contra Ernesto Bonavia. Biagosch Emilio Rodolfo contra María Teresa Hurtado. Escudero Oscar. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Rull y Suan Teresa contra Juan Via y Sagura. Soldini Martín.

Definitivas — De León Sofía contra Severo Seveso. Durando Felipe contra Clotilde Romano. Menéndez María contra Manuel Riesgo. Palumbo José. Rocha Pascual. Lara José.

Oficios — 16.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Carbonaro Donato. Mónaco Antonio contra Diego Martínez. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Cafacce. Benvisuto Felipe contra Noemí Valsechi. Cardozo Agustín contra la suc. de Rosa Noriega de Noriega. Metivier René M. contra Leonie Salles. Varela Bianchi Héctor D. García de Segade Josefa, suc. Ramos María L. contra M. Benavídez, dos providencias. Cortés de Lamas Juana y otros contra Eduardo Lago. Visillac Ema y otros. Bosch de Camargo Ana, suc. Migone Asunción contra Antonio Sabate. Turiella Pablo contra Juana A. Escanda. Rodríguez Fernando, suc. Janes Juan J. contra Angela Estévez. Vidal Guillermina. Benedito Emilio, suc. Bermúdez Corral María J. contra Antonio Lamas Vázquez. Clauso Rosa contra Francisco Tarres. Cuore Jacinto contra Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso. Bagalciague Mariana contra Juan B. Barthaburu. Pintos Francisco R. contra Guillerma Hernando. Ochipinti Carmelo contra María Marfa. Bogarín Manuel. Gor Robustiano contra Clemente Brito. Seré María Emilia contra Joaquín Martínez Arboleya. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi. Delgado Francisco M. contra Julio Meyrán. Sorrentino María E. contra Miguel C. González. Strickler Guillermo contra Francisco Lausmann. Tossi Leopoldo y Domingo contra Tomasa Cayia. Schulz Otto contra Ida Baumann. Luisi Roberto contra Orfelina Quiben. Oficio número 1404 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Rodríguez de Cupido. Dubourgeal Geremías contra Celia Dupart. Ramos Montero Sara contra Pedro Vander Grinet. Freire Mogaburu Carlos contra Julia Martínez de Alves. Lanza María A. contra Héctor Cafera. Turicelli César contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Amato Alfonso. Lafón Emilio A. contra Rosa Tenconi. Pardo León contra Noemí Larahina. Iglesias Castro Manuel. Exhorto número 5054 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Murua Florentino contra Teresa Bravo. Cordoba Isabel contra Marcelo C. Léguizamo. Groscurth Elisa contra Carlos P. Lavallois. Noria Pilar. Sosa de Butler Livia. Delgado Eusebio. Bartos Rodolfo contra María E. Jaejer. Vila Rogelio contra el Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado contra Manuel Ferreiro. Echavarría Carmen contra Luis Agradeño. Guardone José V. contra Ramona Rodríguez., incidente. Zorrilla Antonio contra Estanislao Durán Fein. Exhorto número 3344 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 1911 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Carvajal Luis M. contra Blanca Iturralde. Liabana Avelino. Vigorito Antonio. Desbois Alfonso E. Oficio número 1676 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Torres Constancia contra Pascual Ubiedo. Rivero Dorotea C. contra Jesús Pardo. Morcate Angel. Manjón Leocadio E. contra Matilde A. Valdez. Ramos Gabriel y María E. Alvarez.

Interlocutorias — Clavijo López Lucila contra Pedro Golfeld. Smith Lily contra José Cairo. Soto Antígona contra Juan Sagarra. Podevin Berta contra Emilio Berault. Bosom de Camargo Ana, sucesión. López Antonio contra Pascual Coronato.

Definitivas — López Máximo contra Julia Gotieble. Mendoza Ricardo contra José M. Rossi.

Oficios librados — Veintisiete.

Audiencias — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 19 de Agosto de 1926

Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico.

Del Sur al Este en la parte Norte de la República y del Este en la parte central.

El cielo se encuentra cubierto en toda la República, con lluvias al Sur y parte central.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las 24 horas: Montevideo (antepuerto). Observatorio Central, 13o10 y 8o40. Sección Prado, 13o50 y 11o40. Punta del Este, 13o00 y 11o00; Rocha, 13c00 y 9o00; Rivera, 17o00 y 10o00; Santa Isabel, 13o00 y 11o00.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente; las bajas al Norte, alrededor de Luisi.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17.

Presión atmosférica: 763.55.

Temperatura al abrigo: máxima, 13o10; mínima, 8o40.

Temperatura a la intemperie: máxima, 13o00; mínima, 6o80.

Viento E. N. E., 36 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.65 sobre cero.

Salinidad, por mil: 5.95.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: algo agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 13o50; mínima, 10o20.

Temperatura a la intemperie: máxima, 14o20; mínima, 7o00.

Termómetro sobre el césped: 10o70.

—Mal tiempo.

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Julio de 1926, percibidas por la Sección Despacho y Contrastadores:

Martínez y Allegui, Piedras 236, artículo 9.o, $ 10.00.

Mantico y Hnos., Canelones 2250, artículo 9.o, $ 10.00.

D. Magunacelay.

Dirección General de Pesas y Medidas.

Montevideo, Agosto 7 de 1926.

Elévese con nota al Ministerio de Industrias.

Vázquez.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 19 de 1926.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

8.000 pesos, para mañana, 98.20.
2.250 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 93.10.

Deuda Obras Públicas 1918

6.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, al contado, 95.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 95.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 21, 67.00.
4.700 pesos, para mañana, 67.00.

Deuda Interna de Conversión

1.000 pesos, para mañana, 98.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.000 pesos, para mañana, 93.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
5.000 pesos, para fin de Setiembre, 96.80.
2.000 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie V

3.200 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.900 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 95.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
5.000 pesos, fin de Setiembre 94.50.
2.600 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, para fin de Setiembre, 94.50.
1.000 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
10.000 pesos, para mañana, 95.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1926

María Anido, española, 66 años, viuda, Yaguarón 2016.

Gustavo M. Durán, oriental, 21 años, soltero, Juan M. Blanes 1273.

Plácida Pereira, brasileña, 60 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Fontera, oriental, 60 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Milano, oriental, 47 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Clemente López, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Balparda Salvañach, oriental, 55 años, soltero, Convención 1284.

Martina Romero, oriental, 70 años, casada, Victoria 2739.

Josefa Candales de Cambiaso, oriental, 39 años, casada, Hospital Italiano.

Juana Martínez, oriental, 12 años, soltera, Arroyo Negro 2061.

Osvaldo Rapp Baracco, oriental, 15 años, soltero, Millán sin número.

Margarita Arthaverro, oriental, 71 años, soltera, Médanos 1591.

Antonio Montemurro, oriental, 21 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Etchart de Martínez, francesa, 79 años, viuda, sección judicial 16.a.

Rosa Vilas, oriental, 8 días, Concordia sin número.

Julio Caracoits, oriental, 1 mes, Francisco Miranda 8.

María Elena Soria, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.

Enrique Alens, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.

Alejandro Espinosa, oriental, 47 años, casado, P. Osorio 3.

Cándido Gabard, oriental, 74 años, casado, Francisco Llambí 229.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JULIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

(Continuación. — Véase el número 6078, Poder Legislativo, página 520 B)

Así mismo veo con verdadera sorpresa que el número de nurses visitadoras, — que a mi juicio representan un papel fundamental y primordial en lo que se refiere a la higiene escolar, — no ha sido aumentado de una manera apreciable, ni siquiera para contentar las exigencias mínimas de lo que podría lamarse el estado general de las escuelas. ¿Cómo es posible que 12 Nurses Visitadoras puedan hacer la tarea de secundar a los Médicos — Podría decir — de sustituirlos? Porque si los datos que se me han proporcionado son exactos, es materialmente imposible que estos facultativos — a que me refiero y que ya he enumerado— puedan ver, no digo la población escolar existente, sino la que se incorpora anualmente a los padrones de la inscripción escolar.

De manera que yo que soy un enamorado de la higiene, que creo que nunca se gastará bastante en esto hasta asegurar por completo la prevención de la enfermedad, aun cuando veo que esta planilla está aumentada, de 32 a 79.000 pesos en las asignaciones, deseo saber si en realidad se ha llenado el objeto que nosotros como Médicos estamos en el deber de exigir al Cuerpo Médico Escolar. Yo lo llamaría Cuerpo de Higiene Escolar en lugar de Cuerpo Médico Escolar.

Es en ese sentido, señor Presidente que yo solicito del señor miembro informante quiera aclarar las dudas que tengo al respecto.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Dufour — En este punto no soy miembro informante designado por la Comisión: pero como no está en sala el doctor Colistro, podría dar algunas explicaciones al señor Diputado.

Realmente lamento que el señor Diputado no haya estado en el seno de la Comisión de los veinticinco, dadas las ideas que sustenta, porque sino posiblemente habría acompañado a algunos miembros de la Comisión en este punto. Pero debo manifestarle que no fué posible elevar el número de estos Médicos.

En la Comisión había una enmienda presentada por el señor Diputado Berreta, me parece, estableciendo que en el presupuesto debían figurar tantos Médicos Departamentales como poblaciones hubiera; pero esta enmienda no tuvo andamiento, y después de una discusión prolongada y acalorada la Comisión llegó a establecer, por vía transaccional, un número de Médicos igual al de Departamentos y estableció entonces un mínimo de población escolar para ser atendida por cada facultativo.

Señor Albo — Y ese mínimo, ¿a cuánto asciende?

Señor Dufour — Quedó establecido, — según hace un momento hemos aclarado aquí con el señor Diputado Labat, — que es de mil alumnos, pero no quiero decir que sea exclusivamente de la capital. El Médico puede estar en la capital, pero se trasladará a los distintos puntos cuando lo crea oportuno durante el año para hacer su inspección y su examen a los alumnos de las escuelas. Lo mismo pasa con los Odontólogos, a que se ha referido el señor Diputado.

En cuanto a las Nurses Visitadoras, también se había propuesto un número doble al que aceptó la Comisión. Se había propuesto que hubieran 24 Nurses, pero la Comisión aceptó el número 12, naturalmente, sin suponer que realizaba el ideal, pero dando un gran paso en ese sentido. Se entiende que las Nurses son para Montevideo.

Es cuanto puedo informar al señor Diputado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Tengo que insistir, señor Presidente, en que nosotros estamos creando un organismo que desde el principio lo consideramos insuficiente para llenar el cometido que teóricamente se le debe asignar.

La Comisión ha creído que no podía nombrar, de acuerdo con la moción del señor Diputado Berreta, un Médico para cada localidad escolar, que — a mi juicio sería — la única forma práctica de resolver el problema de la higiene de los alumnos y de los Maestros, y nos ha traído estas soluciones que ella considera transaccionales; pero, ¿transacción con qué?

Con un número que no admite discusión, porque una de dos: porque un Médico que está en la cabeza de un Departamento puede cumplir su msiión o no puede cumplir su misión.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Quizás haya interpretado mal.

El Médico no tiene por qué estar en la cabeza del Departamento: está en un punto del Departamento donde puede atender más población escolar.

Señor Albo — El argumento es el mismo. Yo cito la cabeza de Departamento, porque ocurrirá casi fatalmente así; porque en la cabeza de Departamento, a excepción del Departamento de Maldonado, en que una de sus poblaciones más importantes no es la Capital, es donde hay mayor número de población, y, por lo tanto, mayor número de población escolar.

Pero desde que no se admiten transacciones en esta materia, esté donde esté ubicado el Médico de la Inspección Departamental, el problema se plantea así: él puede llenar el cometido, ¿sí o no? Si lo puede llenar, es menester que se me diga que un facultativo se recorra todos los pueblos del Departamento de Canelones y haga la inspección higiénica preventiva que debe hacer, porque los alumnos que ingresen a las escuelas deben tener sus fichas y su estudio del punto de vista fisiológico y psicológico. Es necesario que todo eso se diga, que esas funciones no se pueden delegar, si es que se quiere hacer una cosa bien hecha.

Por eso decía que la Comisión, a mi juicio, en este capítulo, no ha llenado el cometido que se le había dado. Preferi-

ble hubiera sido decir a la Cámara: "Señores: no podemos, con los números a que hemos arribado, determinar la práctica de esa función; hay que arbitrar nuevos recursos y nuevos medios". ¿De qué vale tener una gran población escolar, mezclados en las clases alumnos que no deberían estar en contacto, porque los unos son débiles mentales, los otros retardados y los de más allá son díscolos, etcétera?

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Todos esos problemas existen actualmente en el mundo escolar; y esos problemas no se iban a resolver con que en el presupuesto nuevo fijáramos uno o diez cargos nuevos de Médicos en cada Departamento. Son problemas que se van a resolver sucesivamente.

La Comisión, en cierto modo,—a pesar de que no acompaño esta solución, pero en esto creo que es juiciosa,—la Comisión lo que ha querido, es que un Médico por Departamento vaya dando esas nuevas orientaciones de la higiene, que están un poco más allá de lo que puede hacer cada Maestro con los niños que tienen a su cargo, y que esas nuevas orientaciones son las que se vayan practicando en las escuelas de todos los puntos del país.

Es cierto que hay retardados mentales con niños que están en perfectas condiciones espirituales para aprender, que hay enfermos con sanos, etcétera; pero eso no lo va a resolver el señor Diputado, ni nadie, con crear quinientos cargos de Médicos, de una vez, en un nuevo presupuesto escolar.

Hay que ir creando nuevos establecimientos de acuerdo con estas necesidades evidentes de la instrucción primaria, y que no ya son necesidades de la instrucción primaria, sino también de orden social, porque la escuela no viene a ser en este aspecto más que el resumen de todo lo que ocurre en los fenómenos sociales, y así, cuando tengamos escuelas para niños débiles en cantidad suficiente, y se haya logrado paulatinamente el objetivo que se busca, entonces no sucederá, por ejemplo, como ahora, que no hay más que tres en Montevideo para trescientos alumnos, y el Cuerpo Médico Escolar, de 7.400 niños que revisó el año pasado, encontró que 1.094 estaban en condiciones de ir a las escuelas al aire libre, porque se trataba de niños débiles, pretuberculosos, etcétera. El Estado, que tiene Médicos para que le digan eso, demuestra su impotencia cuando no crea suficiente número de escuelas al aire libre para asilar a la población escolar... —(Interrupciones).

El Estado tendrá que hacerlo, pero no es posible tampoco exigirle al Estado—que empieza a hacer conciencia en el problema escolar—que todo lo resuelva a un tiempo.

En otros países, en países europeos y en Estados Unidos, este problema viene siendo motivo de estudio y de resolución lentísima, porque no es cuestión de votar "a priori" y por buena inspiración del Parlamento, cantidades de dinero que no han de ser luego empleadas—como dije ya—en buena forma, sino después de un estudio paciente, inteligente, razonado, de todos los fenómenos que constituyen el problema escolar.

Por eso, doctor Albo,—y le pido perdón por esta interrupción,—creo que es suficiente con que sea votado este Médico para cada Departamento.

Señor Albo — Continúo.

Con gran sorpresa, señor Presidente, me encuentro con que un Diputado del sector contrario en que yo milito—que pasa por ser elemento de ideas avanzadas—encara este problema con uno de esos criterios que podríamos decir presupuestales, con el criterio de los gastos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que el señor Diputado me ha entendido mal. Yo no he resuelto el problema con ese criterio. Con ese criterio lo han resuelto sin duda los correligionarios del señor Diputado. Yo tengo otro criterio y posiblemente a mí no me haría peso el que se reformara de tal manera el Cuerpo Médico Escolar que lo hiciéramos de nuevo, de acuerdo con las funciones que este Cuerpo realiza.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Diputado Albo?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Gallinal — En lo que a mí corresponde, debo decir que no he abordado tampoco este asunto con un criterio meramente presupuestal. Creo que en una revisión del Presupuesto de Instrucción Pública no se pueden solucionar ex-abrupto todas las delicadas cuestiones de Pedagogía que tiene el país por delante entre las que cuenta la que el señor Albo plantea. Ella deberá ser motivo de un estudio concienzudo y de un largo trabajo especial por parte de los órganos técnicos que prepararán soluciones nuevas de futuro.

Uno de los problemas a que se ha referido precisamente el señor Diputado Albo, por ejemplo, hablando de los niños retardados escolares, de los niños anormales, no puede ser solucionado de ninguna manera con la simple creación de algunos cargos más de Médico, absolutamente. Esos Médicos no desempeñarían una acción eficiente, sino existieran, como existen en el extranjero, institutos especializados donde puedan ir los niños anormales para que puedan ser educados allí, según normas y procedimientos pedagógicos completamente distintos de los que se emplean con los niños normales.

Es un tema que merece un profundo estudio especializado y reformas orgánicas de índole muy delicada.

Por consiguiente, lo que hay que ver es que la Comisión, obrando concienzudamente, ha dado un paso adelante, aumentando los medios y recursos para mejorar la higiene de nuestras escuelas. No lo ha hecho todo; queda mucho; muchísimo por realizar; pero este presupuesto no deja las cosas en el estado que estaban antes: es un paso más, una etapa de progreso. Queda todavía un largo campo para avanzar, y, entre las cosas que aún quedan por planear y encarnar en realidades, figuran esos institutos especializados, que serán las obras del porvenir, y darán tema amplio y fecundo de estudio a otra Legislatura, o a esta, que abordarán separadamente esas y otras reformas orgánicas, fundamentales, de la enseñanza primaria de nuestro país. Ese ha sido nuestro criterio y no un criterio meramente presupuestal. Con esto termino.

Señor Albo — Recupero la palabra, señor Presidente.

Se ha tomado, por lo visto, como un ataque que yo haya hecho a la Comisión, el que presente aquí los argumentos que tengo en contra de ella. He dicho que me extrañaba que el señor Diputado Rodríguez Fabregat sostuviera esa tesis de que en estas cosas se puede calcular así que hemos hecho un paso adelante, porque hemos aumentado un número X, de profesionales. — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Podemos haber dado un paso atrás, o podemos habernos quedado en el mismo lugar, que es una situación intermedia; pero tan quietista como la otra.

Decía que con los números no es posible hacer malabarismos. Yo le preguntaba a los miembros de la Comisión si creían que un Médico Departamental era capaz de desempeñar un cometido, ya no digamos ese cometido superior de que se han valido mis contrincantes, de creer que tiene que ser un Médico Psicólogo el que estudie a los chicos. Sabido es que no abundan en el país, por desgracia, y casi no tendría a qué dedicarse, porque llegado el momento del Presupuesto tampoco tendríamos donde ponerlos. El estudio, ya no digo psicológico del niño, que es más complejo, que es más difícil, y que en todas partes del mundo está a cada paso examinándose de nuevo, es un estudio un poco difícil; y yo no me refiero a eso, sino al estado de enfermedad de los chicos, que es el problema higiénico mínimo, podríamos llamarle así.

Decía que lo que nos expresó el señor Diputado Rodríguez Fabregat, de que el Cuerpo Médico Escolar denunció más de un millar de niños tuberculosos, que debían ir a las escuelas al air elibre, es todavía una cosa mínima comparada con la realidad, porque hay una cantidad de niños, millares de niños que no han vuelto a sufrir la inspección médica. — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

De manera, señor Presidente, que con esto que nosotros incorporamos al Presupuesto, no se da un paso adelante. El paso adelante consiste en agravar las finanzas, pero no en los resultados. Hay que pensar que en la Medicina todo no es dinero, que no han de faltar Médicos en los distintos Departamentos y en las distintas poblaciones y que han de ayudar con su concurso a la obra de higiene escolar. — (Interrupción del señor Representante Dufour).

Ya el Consejo de Higiene de Montevideo se ocupa de volver a lo antiguo, de volver a los Médicos de Higiene en los Departamentos. Será entonces el momento de acordarnos de esto que no llenará ni siquiera la función del sembrador, del fermento, del que ha de preparar la higiene del porvenir según las expresiones o la idea del señor Diputado Rodríguez Fabregat, porque el funcionario que cumpla mal o que no pueda cumplir su misión, prepara la mal simiente del porvenir.

Ese es el que le va a enseñar a los otros que la inspección de los alumnos se podrá hacer una vez por año recorriendo una escuela y otra, enterándose sumariamente de cuál es el estado higiénico de la población escolar; y no haciendo una tarea buena, será la simiente mala que ha de dar después los malos resultados ya previstos; y es por eso que yo sostengo, señor Presidente, que esta planilla aumentada no hará dar un paso adelante; que si en algo se podía mejorar era en haber aumentado considerablemente las Nurses escolares, no solamente para Montevideo, sino también para todas las poblaciones que las requirieran, y eso no gravitaría singularmente sobre el presupuesto; no daría el resultado óptimo que cabría esperar, porque no tendrían la preparación y la capacidad suficiente para ir hacia lo alto en el estudio de la psicología del niño, pero darían por lo menos, la idea del estado general y podrían ayudar a esos Médicos que no pueden cumplir debidamente su cometido.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — No formando parte ni de la Comisión de Instrucción Pública, ni de la Comisión Especial de los Veinticinco que tuvo a su estudio el Presupuesto Escolar, presenté a esta última un proyecto de enmienda.

Amparándome así en disposiciones reglamentarias, cumplía con mi deber, porque desde hace mucho tiempo atrás ten-

go arraigada la firme convicción de que los dineros que el Estado emplea en el fomento de la instrucción primaria, son de lo más productivos; convicción reafirmada con el estudio reciente de un interesante trabajo publicado en la Revista de la Unión Panamericana, por el cual se prueba, en forma bastante documentada, que son aquéllos Estados que dedican por habitante una mayor suma a la instrucción pública, los que tienen un menor porcentaje de analfabetos y sus habitantes un mayor poder de producción, un mayor poder adquisitivo, una mayor capacidad de ahorro, lo que en síntesis representa una mayor suma de riqueza global.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Bellán — Ese es un argumento de José Pedro Varela en conferencias de hace cuarenta años.

Señor Otamendi — No lo conocía. Lo acabo de leer, como he dicho, en la Revista de la Unión Panamericana, en estos últimos meses; revista que publica un extracto interesante del Boletín de la Oficina de Educación y de la Oficina Nacional de Investigaciones Económicas de Estados Unidos.

Además, creía cumplir con mi deber, porque habiendo trabajado durante varios años en contacto con la escuela primaria, conocía algo de sus necesidades y se me presentaba la oportunidad de poder contribuir con mi modesto esfuerzo a que algunas de ellas fueran en lo posible subsanadas.

Presenté, como digo, ese proyecto de enmiendas, no muy amplio; no pretendía con él, por otra parte, abordar todo el problema escolar, que no lo conozco en toda su magnitud.

Era un proyecto moderado, porque creo, además, que países nuevos como el nuestro no pueden pretender llevar sus instituciones de un solo golpe al mismo grado de adelanto en que se encuentran en países de una civilización secular o en países como Estados Unidos, que tienen una potencialidad económica que es casi infinitamente superior a la nuestra.

Las enmiendas presentadas eran las siguientes, que voy a leer: "Mociono para que se introduzcan las siguientes modificaciones en el presupuesto de Instrucción Primaria:

A) Menaje y material de enseñanza. Aumento del rubro en la suma de pesos 80.000 anuales.

B) Personal de enseñanza. Creación de 408 ayudantías con las asignaciones vigentes. La determinación del grado de las mismas se hará previo asesoramiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

C) Alquileres. Aumento de este rubro en la cantidad de 100.000 pesos anuales.

D) Conservación de edificios escolares. Previa determinación por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado del capital inmobiliario de la enseñanza primaria, destínase una suma eequivalente al 5 % de dicho capital para conservación y mejoras de edificios escolares.

E) Cantinas escolares. A fin de hacer extensivo los beneficios de la "Copa de leche" al mayor número posible de alumnos, auméntase el rubro respectivo en la suma de 50.000 pesos anuales.

F) Costureros escolares. A fin de poder proveer de ropa a los alumnos pobres en la forma más conveniente desde el triple punto de vista económico, social y cultural, destínase la suma de 30.000 pesos por una sola vez para la adquisición de máquinas y útiles y una partida anual de 50.000 pesos para el funcionamiento de los costureros escolares.

G) Locomoción de alumnos. Para hacer posible en unos casos y facilitar en otros la concurrencia de alumnos a escuelas rurales y suburbanas, destínase para locomoción una partida anual de 60.000 pesos.

H) Asignación al personal enseñante. A partir del ejercicio económico 1926-27, auméntase el sueldo del personal de enseñanza en un 5 %. Igualmente se hará en los tres ejercicios subsiguientes a fin de obtener así, dentro del término de cuatro años, un aumento total de un 20 o|o en el sueldo actual de los Maestros.

I) Plazas de deportes. Para la instalación de plazas de deportes y ejercicios físicos en las escuelas públicas destínase una partida de 20.000 pesos anuales.

J) Comisiones de Fomento Escolar. Para estimular y facilitar la gran obra que realizan las Comisiones de Fomento destínase una partida anual de 50.000 pesos, cuya distribución se hará en la forma que reglamente el Consejo de Enseñanza.

K) Enseñanza agrícola. Para hacer posible la enseñanza práctica de la agricultura en 31 escuelas rurales, destínase para gastos de instalación por una sola vez la suma de 46.500 pesos, y para funcionamiento de las mismas (personal de trabajo, semilla, etc.), la suma anual de 26.040 pesos".

Debo hacer constar que hay aquí un error de copia, posiblemente original. En lugar de 31 escuelas yo quise referirme a 22 escuelas, y en lugar de una partida de instalación por una sola vez pesos 46.500, yo quise referirme a pesos 44.000.

"L) Barrido y limpieza de las escuelas: auméntase dicho rubro en la suma de 15.000 pesos anuales.

M) Modificación a la planilla de la Inspección y Comisión Departamental de Montevideo.

Auxiliar 1.o Auméntase su asignación en la suma de 300.00 pesos anuales.

Creación de dos cargos de Auxiliares 3.os a 600.00 pesos anuales cada uno.

Creación de una partida de 900.00 pesos anuales para conservación y cuidado de los relojes de las escuelas públicas."

Era un proyecto modesto que aumentaba el presupuesto escolar en una suma total de 1.021.000 pesos de cuya suma correspondía a sueldos el 44 o|o y a gastos el 56 o|o.

El proyecto muy amplio, sin duda, de la Comisión aumenta el presupuesto en la suma de 3.250.000 pesos, y si de esa suma global descontamos lo destinado a intereses y amortizaciones del empréstito de edificación escolar y lo destinado al refuerzo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, quedan 2.231.000 pesos, de los que corresponden a sueldos el 65 o|o y a gastos el 35 o|o aproximadamente.

Este proyecto de enmiendas, señor Presidente, no lo presenté con una exposición de motivos, pero sí reiteradamente hablé con distintos miembros de la Comisión de los veinticinco asegurándoles que tendría mucha satisfacción en poder concurrir al seno de la Comisión en circunstancias de que se tratara este proyecto para poder aclarar cualquier concepto o fundamento de cualquiera de las iniciativas que estaban expuestas en mi proyecto. No tuve la suerte de tener oportunidad de poder concurrir a la Comisión y por eso me veo precisado a molestar por muy pocos minutos la atención de la Honorable Cámara.

No me referiré para nada a los rubros que yo destinaba a aumento de menaje, de material de enseñanza, a aumento de personal de servicio en las escuelas de Montevideo, a alquileres, a cantinas escolares, aumento en los sueldos del personal de enseñanza, y porque todo eso figura en el proyecto de la Comisión, no como consecuencia del estudio de esta enmienda, sino porque tengo entendido que en la Legislatura anterior — a pesar de no haber podido obtener en tiempo los antecedentes respectivos, — figuraban ya estos aumentos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Entonces, el señor Diputado no puede estar desconforme con la manera cómo la Comisión ha estudiado el proyecto.

Señor Otamendi — Voy pues, señor Presidente, a fundamentar las enmiendas que, como yo decía hoy, no había estudiado la Comisión a lo cual me respondió el señor Diputado Colistro que no era exacto lo que manifestaba. Entiendo que no han sido consideradas, si por considerar un asunto se entiende el estudio del asunto en el seno de la Comisión informante, y no la lectura de las proposiciones de enmienda.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — No se limitó a la lectura. La Comisión estudió las enmiendas, por la sencilla razón de que estaban distribuidas en gran parte en los distintos rubros que tenía que estudiar la Comisión: a medida que se iban estudiando esos rubros, se iban considerando las enmiendas.

Señor Otamendi — En las actas no dice nada de eso.

Señor Manini Ríos — Porque las actas son sintéticas: no dan sino el resultado. No pueden ser completamente analíticas como si fueran actas de una Asamblea.

Señor Dufour — ¿Me permite el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí señor.

Señor Dufour — Para corroborar lo que acaba de manifestar el señor Diputado Manini Ríos, debo manifestarle que yo tengo aquí las enmiendas del señor Diputado que consideró la Comisión y al margen hay escritas estas anotaciones: "No aceptada; contemplada; rechazada", etc. De manera que esto demuestra claramente que la Comisión consideró esas enmiendas.

Señor Otamendi — ¿Las estudió?

Señor Dufour — Sí, señor: las estudió.

Señor Otamendi — Entonces, reconozco que estaba en un error. Creí que la Comisión se había limitado, respecto de aquellas enmiendas que no figuraban en el presupuesto escolar, a pasarlas a la Comisión de Instrucción Pública...

Señor Manini Ríos — Eso ocurrió con algunas.

Señor Otamendi — ... para que se pronunciara oportunamente sobre ellas.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Gallinal — Eso ocurrió con varias enmiendas que se consideró por la Comisión que era interesante hacer un estudio detallado de las mismas.

Señor Otamendi — En cuanto a la conservación de edificios escolares, he propuesto una enmienda que creo que con un estudio detenido de ella, no podía ser rechazada.

Yo propongo que se incorpore al presupuesto escolar una partida para conservación de edificios escolares, de acuerdo con el capital inmobiliario de la enseñanza, esa partida figuraba con un 5 o|o y tenía el propósito de agregar que se hiciera con este rubro una excepción respecto a la disposición del Presupuesto General de Gastos, vale decir que, si al final del ejercicio económico, la partida no era totalmente empleada, ella pasara al ejercicio siguiente para poder atender así la conservación y la ampliación de los edificios escolares. Es importante el problema de la edificación escolar, pero afirmo categóricamente que es más angustioso y más importante el problema de la conservación de los edificios escolares. La experiencia nos indica que por falta de rubro las reparaciones de un edificio escolar que podrían en el año actual valer 100 pesos, para el año que viene cuestan centenares de pesos y dentro de

dos o tres años cuestan millares de pesos. El capital inmobiliario escolar es, según cálculos aproximados del Director de la Enseñanza, de tres millones de pesos, y el capital de mejoras territoriales, el capital constructivo puede ser alrededor de dos millones.

La determinación de ese 5 o|o significará la incorporación de una partida de cien mil pesos, cuya partida iría aumentando a medida que aumentara el capital inmobiliario de la enseñanza primaria.

Señor García Morales — ¿Ha advertido el señor Diputado Otamendi el artículo 11 del proyecto?

Señor Otamendi — El alcance del artículo 11, para mí es el siguiente: como en la actualidad se necesita una suma aproximada de medio millón de pesos para reparación de edificios escolares, se autoriza al Consejo de Enseñanza para poder disponer del empréstito de edificación escolar lo que sea necesario para la conservación de los edificios.

Señor Gallinal — El alcance de las modificaciones incorporadas por la Comisión al presupuesto, en lo que se refiere a reparación de edificios escolares, es el siguiente: la Comisión tuvo como base para su estudio un expediente que existe en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura y que conocerá el señor Diputado, probablemente, en cuyo expediente están catalogadas, escuela por escuela, y reparación por reparación, todas las necesidades de la República en este rubro. De acuerdo con ese expediente documentado, la suma a votar inmediatamente para reparación de edificios escolares, sube más alto de medio millón de pesos. La Comisión, entonces, autorizó al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a gastar inmediatamente una suma de cuatrocientos mil pesos para reparación y ampliación de edificios, y luego dice en la ley que la reparación de edificios escolares en lo sucesivo sería servida con los abundantes fondos que ella misma crea para edificación escolar. Se crea un fondo de seis millones de pesos y otros recursos aún para edificación escolar. Nada más natural y lógico que ese fondo sea para edificación escolar y para la obra inseparable y anexa de reparación de edificios escolares.

Señor Otamendi — Pero fíjese el señor Diputado. Yo digo que nada más ilógico e irreflexivo, por la circunstancia de que empleado en tiempo más o menos breve ese capital que se da para construcción, nos encontraremos que en el presupuesto escolar no hay ningún rubro importante para atender la conservación de los edificios escolares, y la Comisión está un poco en contradicción, porque deja cinco mil pesos para Montevideo y veinte mil para campaña.

Señor Gallinal — La Comisión ha sido perfectamente previsora y no está en contradicción. Es perfectamente previsora, porque autorizando a gastar, en concepto de reparaciones, de los fondos de la edificación escolar, provee de lo necesario para reparaciones escolares durante varios años, indudablemente; este fondo, por más rápidamente que sea consumido, no se agotará nunca en menos de tres o cuatro o seis años. Quiere decir, que cuando falten fondos para edificación escolar, podrá ser dentro de cuatro o cinco años, y entonces podrá restablecerse en un nuevo presupuesto ese rubro o estudiarse otras soluciones. La Comisión no pretende hacer un presupuesto eterno, sino, cuando más, para tres o cuatro años, y una obra sujeta a frecuentes revisiones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo pregunto, señor Presidente, si se van a discutir una por una las numerosas mociones de enmienda presentadas por el señor Otamendi, porque en el caso de que así fuera, yo invitaría al señor Diputado Berreta a que insistiera en las observaciones que formulara en la sesión de esta tarde, muchas de las cuales eran perfectamente fundadas. Igualmente invitaría al señor Diputado Vidart a formular algunas mociones que tiene interés en formular y quizá todos estaríamos en las mismas condiciones. — (Murmullos e interrupciones).

Yo preguntaría, pues, qué procedimiento se va a seguir en este caso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Otamendi — Señor Presidente: el señor Diptuado don Antonio Gustavo Fusco había pedido la palabra para una cuestión de orden, y no la he visto.

Señor Fusco — Yo he preguntado, — y espero respuesta de la Mesa o de la Cámara, — si se va a discutir una por una...

Señor Otamendi — ¿Esa es la cuestión de orden?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Señor Presidente: ¿qué artículo se está discutiendo?

Señor Presidente — El artículo 1.o.

Señor Ghigliani — Entonces la cuestión de orden que debió haber promovido el señor Diputado Fusco es la de que se llamara a la cuestión al señor Diputado.

Señor Presidente — Están en discusión todas las enmiendas que se refieren al artículo 1.o.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Otamendi — Todas mis enmiendas, absolutamente todas, se refieren al artículo 1.o. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Presenté también una enmienda destinando la suma de 20.000 pesos por una sola vez para instalación de costureros escolares y 54.000 pesos anuales para sostenimiento de los mismos. La Comisión ha entendido más conveniente destinar una partida de 50.000 pesos para gastos de ropa. — (Interrupciones).

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Macció — Nos hemos reunido esta noche haciendo un sacrificio en la quinta sesión que celebramos hoy, para tratar este proyecto y había casi un ambiente para tratarlo a libro cerrado.

Señor Otamendi — ¿Desea que no hable más, el señor Diputado?

Señor Macció — No me atrevería a pedir eso, porque creo que el señor Diputado tiene legítimo derecho a hablar. Lo único que quiero es, más que nada, que se concrete a la cuestión.

Señor Otamendi — Si el señor Diputado no me interrumpe y me hace perder tiempo, terminaré en diez minutos. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa. De otra manera, el debate dialogado será infructuoso.

Señor Otamendi — Esta cuestión de los costureros escolares la considero de gran importancia. Es una iniciativa recogida del doctor Veracierto.

Funcionó hace poco en una escuela de Montevideo, en la escuela de 2.o grado número 42 una máquina de tejer. Después en el Municipio donamos a la Comisión Departamental de Montevideo una cantidad de máquinas de tejer. Considero esta modesta iniciativa de verdadera importancia. Actualmente se hace el reparto de ropa a los alumnos de las escuelas y en realidad ese reparto, por bien que se haga, deja mucho que desear. Procuraba, con esta modesta iniciativa, que se instalaran en el país más o menos unos 80 costureros escolares, de modo que los niños, en vez de recibir de regalo un traje, los niños necesitados lo pudieran hacer en la escuela misma; lo lleva con más satisfacción el niño, porque es el producto de su propio esfuerzo y podría tener una gran transcendencia, sobre todo en nuestra población de campaña, porque la acción de los costureros escolares podría hacerse extensiva para el reparto de ropa a gente pobre de nuestro país.

Locomoción de alumnos. Decía: para hacer posible en algunos casos y facilitar en otros la concurrencia de los niños a las escuelas, habría que destinar una partida de 40.000 pesos. Tuve en cuenta al hacer esta enmienda, dos cosas: primero, un proyecto presentado hace algunos años por la señorita Espínola para facilitar la concurrencia de los alumnos a las escuelas rurales, creando así escuelas que pudieran atender un mayor radio, y le doy importancia, señor compañero Rodríguez Fabregat, y voy a decir por qué. Yo soy un gran partidario de la libertad de enseñanza, pero entiendo que el Estado, por lo menos, debe colocar a sus escuelas en el mismo nivel que las escuelas privadas, para que un padre, si manda un chico a la escuela privada, no lo haga por necesidad y sí por convicción de que allí se educa mejor.

En la escuela de 1.er grado número 39 de Montevideo, disminuía la población escolar a pesar de tener una Directora y un personal de enseñanza muy superior. Se iba a instalar al lado una escuela privada. Le dimos una partida de locomoción con la cual pudo alquilar un camión y la consecuencia inmediata fué: primero, aumentó la asistencia de niños a la escuela y segundo no se instaló al lado la escuela privada.

Por último, Plaza de Deportes. Pedía una partida de 20 000 pesos para plaza de deportes. Tenía por objeto esto poder hacer posible el desarrollo del plan de la Comisión Nacional de Educación Física que quiere extender la educación física a todas las escuelas, pero que no tiene recursos. — (Interrupciones).

Esta partida incorporada al Presupuesto podía despertar la iniciativa privada y la acción de los Municipios y construirse muchas plazas de deportes en un espacio de tiempo relativamente breve. Tenemos como ejemplo la plaza construída en la escuela de 2.o grado número 4 y en las de 2.o grado números 21 y 22.

Por último, pedí esta partida para crear 22 escuelas rurales: 2 escuelas en cada uno de los Departamentos de Canelones, San José y Colonia, y una en cada uno de los 16 Departamentos restantes.

¿No cree realmnte útil la Comisión que estudió esta enmienda la creaicón de 22 escuelas rurales? Porque esta enmienda es de una sencillez, de una importancia y de 26.000 pesos, bien cabe, podría caber dentro de un presupuesto de esta índole. Es, señor Presidente, de una importancia enorme.

No pretendía de ninguna manera solucionar el problema de la enseñanza agrícola en las escuelas primarias sino dar el primer paso, dotando a cada una de estas 22 escuelas de un área de terreno suficiente para instalar una huerta, que consideraba muy necesaria, porque creo que la enseñanza de la agricultura en las escuelas primarias tiene verdadera importancia y que en la forma en que se hace actualmente es más bien perjudicial que beneficiosa.

Tiene importancia la enseñanza de la agricultura en las escuelas primarias en todas partes y especialmente en nuestro país: primero, por la necesidad de hacer desarrollar en el niño el espíritu de observación, ejecutando aquellos trabajos que sean compatibles con el desarrollo físico del mismo, por una razón de orden pedagógico, porque es esa enseñanza demostrativa la que más fácil penetra en el niño y la que conserva por más tiempo: por una razón de higiene, porque serían especies de escuelas jardines al aire libre, y por una razón de orden económico porque realmente es inconcebible que en un país como el nuestro cuya riqueza es casi únicamente la rural, la enseñanza de la agricultura esté completamente abandonada.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo había pensado, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Diputado Albo tan interesantes, merecían por lo menos dos palabras para dejar todo lo bien parada que se merece a la Comisión.

Quiero explicarle al doctor Albo que la labor de la Comisión ha sido una labor de acuerdo y que todos los conceptos que él ha emitido sobre higiene, creo que son unánimemente compartidos. El deseo de los veinticinco miembros que componían la Comisión, y el deseo de la Cámara, ha de ser, indudablemente, colocar al país en condiciones tales que la Asistencia Pública nada tuviera que hacer.

Es un asunto largo, viejo y debatido, y en este caso nosotros hemos procedido de acuerdo con ese concepto, porque hemos creado un aumento de gastos y de rubros que equivale casi a triplicar el presupuesto vigente en esa parte. De 32.180 pesos nos hemos ido a 79.000 y pico de pesos.

El señor Diputado Albo decía, con razón según él, que puede ser que ese gasto no dé fruto alguno, y yo comparto en parte esa opinión: pero el señor Diputado Otamendi hacía una observación muy interesante: no se puede hacer todo lo que se quiere, sino lo que se puede. No se puede pensar que nuestro país va a estar en materia de higiene a la altura de aquellos países que él citaba, modelos de organización en ese caso.

Nosotros, para los Departamentos de campaña, creábamos el cargo de Odontólogo y de Médico a razón de uno por Departamento. — (Interrupción del señor Representante Berreta).

Como no es posible que un Médico y un Odontólogo atiendan a toda la población de un Departamento, la Comisión dejó unos puntos suspensivos para colocar el número de escolares que obligatoriamente tendrían que asistir, con el fin de estudiar las condiciones en que los demás Médicos tendrán que asistir, porque no se puede suponer que a los miembros de la Comisión de los veinticinco se nos ha ocurrido que un Médico Departamental alcance a asistir a toda la población escolar que concurra a instruirse en ese Departamento. — (Interrupción del señor Representante Berreta).

Los miembros de la Comisión de los veinticinco, antes de entrar a Sala, han contraído un compromiso recíproco. En el deseo de que el presupuesto escolar marche, hemos pensado sustraernos a toda modificación. Si se tratara de alguna injusticia flagrante — que creo que no existe en este presupuesto, — de algún error o alguna omisión, en ese caso entiendo que debía de dársele cabida; de lo contrario decimos que no.

En cuanto al asunto que ha traído el señor Albo a Sala, fué extensamente debatido. Se creó, por primera vez dentro del Cuerpo Médico Escolar la institución de las Nurses Visitadoras. Se conversó, se discutió y hasta como decía el señor Diputado Dufour, en algunos momentos fué acalorada la discusión. Según se dijo también, había sido muy barullento el debate. Quiere decir que se puso toda la pasión que las cuestiones doctrinarias de esta naturaleza pueden encender, y se creó, por primera vez, dentro del Cuerpo Escolar, la institución de las Nurses Visitadoras.

El señor Diputado Albo decía bien que para todo lo que hay que hacer no alcanza; pero yo, con un criterio un poquito de relatividad, sostengo que si esas no alcanzan, por lo menos algo van a hacer doce Nurses Visitadoras. Antes no teníamos ninguna!

El dice que los dieciocho Médicos van a ser pocos. Es cierto; pero una vez creada la institución y puesta en evidencia la falla de funcionamiento, tiempo habrá — aunque el tiempo urge para la higiene — de que el Cuerpo Legislativo, por intermedio de la autoridad que lo solicite, que es el Consejo Nacional de Enseñanza, aumente en número suficiente los Médicos que en la actualidad están en reducido número.

Además una medida sabia ha instituído la Comisión, y prevéngole al señor Diputado Albo, que en esto había una medida propuesta por el señor Diputado García Morales, en un momento determinado del debate, dándole grandes sueldos a cada uno de los Médicos, pero que se dedicaran exclusivamente a la asistencia escolar.

Pero eso no prosperó, porque hubo distintas razones en contra, y, en cambio, quedó definitivamente estatuído que esos cargos se proveerán por concurso para darle toda la eficiencia que se pueda al puesto, ya que será ejercido por un Médico de reconocida competencia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — En realidad había solicitado la palabra para decir muy poco cosa con respecto a las enmiendas a que se ha referido el señor Representante Otamendi, ya traté de fijar la que se refería a la edificación escolar. Deseo agregar ahora que con respecto a dos de ellas, las referentes a los costureros escolares y a la enseñanza agrícola, la Comisión estuvo muy lejos de votarlas negativamente. Por el contrario, en el seno de la Comisión, y personalmente en lo que a mí respecta, mirábamos con profunda simpatía estas enmiendas del señor Representante Otamendi. La relativa a los costureros escolares podría tener una gran importancia social; la relativa a la enseñanza agrícola tiene todas las ventajas que el mismo señor Diputado ha expuesto; pero la Comisión consideró que era oportuno y conveniente pasar esas enmiendas como otras innovaciones propuestas" a la Comisión de Instrucción Pública para que ella las estudiara detenidamente y las planeara en forma perfectamente bien estudiada. Esta Comisión puede estudiar los costureros escolares y la misma instalación de las escuelas agrícolas, su número, su modo de funcionamiento, en organización y fines. El señor Representante Otamendi sabe que, como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, hace pocos días lo invité especialmente para concurrir a una de sus sesiones en la que pensábamos ocuparnos de sus enmiendas con el interés que ellas merecen.

Dejo explicado con estas breves palabras el criterio de la Comisión de los Veinticinco, la que no rechazó, de ninguna manera, esas iniciativas, sino que las entregó a la Comisión de Instrucción Pública para que las estudiara detenidamente.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo deseo hacer dos preguntas a la Comisión informante.

En primer término, en el presupuesto de la Escuela de Aplicación de Varones figura un Secretario-Auxiliar que se eleva de 600 pesos a 1.440 pesos anuales, y en la página siguiente, en la Escuela de Aplicación para Señoritas, el sueldo de un cargo igual, que tiene iguales funciones, se eleva de 840 pesos a 900 pesos. Hay una diferencia muy respetable de sueldo en estos cargos.

En segundo lugar, deseo que se me diga por qué razón en el presupuesto, donde se han aumentado todos los sueldos a los Directores y Ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, no se les hace ningún aumento, cuando el grupo de Profesores y Ayudantes de asignaturas de esas escuelas ha sido aumentado de 540 pesos a 600 pesos, y 720 pesos, siendo que estos cargos aumentados tienen menor trabajo y menor horario y tienen acumulación como la tienen los demás.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Yo no podría contestar todo lo que ha manifestado el señor Representante, porque no he podido oir. ¿A qué cargos se refería?

Señor González Vidart — En primer término, me refería a la diferencia que hay entre el sueldo del Secretario de la Escuela de Aplicación para Varones y el sueldo de la Secretaria de la Escuela de Aplicación de Señoritas; que mientras uno se aumenta de 600 pesos a 1.440 pesos, es decir, 840 pesos anuales, el otro sueldo, que corresponde a un cargo de igual función se aumenta sólo en 260 pesos anuales.

Señor Dufour — Debe haber un error, porque recuerdo que todos los puestos de Secretarios de los diversos institutos han sido equiparados. Posiblemente, en la redacción o confección del repartido debe haberse incurrido en un error.

Señor González Vidart — Sería conveniente aclararlo.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

El señor Diputado Dufour contesta a la interrogación, resolviéndola ¿de qué manera?

Señor Dufour — Estableciendo la equiparación.

Señor Lussich — La equiparación, ¿pero en qué forma? — (Murmullos).

Señor Dufour — Como dice aquí, 2 Secretarios en la parte referente a la Escuela de Aplicación de Señoritas, hay que aclarar que se trata de dos Escuelas de Aplicación. De manera que no se trata de dos Secretarias de la misma Escuela.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Quedaría, entonces, señor Presidente, de esta manera: "Un Secretario para la Escuela de Aplicación para Varones, 840 pesos."

Señor Dufour — ¿El señor Diputado rebaja para hacer la equiparación?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Nosotros equiparamos para arriba, señor Diputado Lussich. Buscamos soluciones de justicia para dar retribuciones donde hay trabajo.

Señor Lussich — Pero me figuro, señor Diputado, que desde el momento que ustedes asignan 840 pesos a la Secretaría...

Señor Dufour — Parte de una base falsa, si me permite, el señor Diputado: hay que concretar en cuánto se estableció el sueldo del Secretario.

Señor Lussich — Yo parto de una base que me parece racional, y es la siguiente: no supongo que los miembros de la Comisión de los Veinticinco hayan querido subir un sueldo de 600 pesos a 1.440 pesos.

Señor Dufour — El puesto de Secretaria se crea.

Señor Lussich — Sí, se crea; pero resulta que en los hechos van a pasar las cosas de la siguiente manera: aquí existe

actualmente un Auxiliar de Secretaría con 600 pesos. Ustedes, — no creo que haya sido esa la intención, — hacen subir ese sueldo a 1.440 pesos y con la repercusión, todavía, de que ese ascenso va a transformar el sueldo de la Secretaría de la Escuela de Aplicación para Señoritas en la misma suma. No. Me parece que lo racional es transformar un sueldo de 600 pesos en uno de 840 pesos, y no un sueldo de 600 pesos en uno de 1.440 pesos.

Yo declaro que si, en realidad, ese fué el criterio que ha aplicado la Comisión de los Veinticinco en la mayoría de los renglones, no me parece muy saludable.

Señor Dufour — Yo le decía al señor Diputado que el propósito fué aumentar el sueldo y establecerlo en 1.440 pesos, porque eso se hizo por equiparación. Recuerdo que la Comisión estudió todos los puestos de Secretario de los diversos institutos y entonces estableció un sueldo uniforme de 1.440 pesos, como puede observarse en otra planilla.

Señor Lussich—El señor Diputado convendrá conmigo que las tareas de la Secretaría de la Escuela de Aplicación de Varones o de la Escuela de Aplicación para Señoritas no pueden ser iguales a la tarea de un Secretario de un Ministerio, por ejemplo.

Señor Dufour — No. Me refiero a todos los Secretarios de todos los institutos de enseñanza que están comprendidos en este presupuesto de gastos, y que están equiparados todos a 1.440 pesos.—(Murmullos).

Señor Presidente — Rogaría a los señores Diputados que no hicieran debate dialogado, porque en esta forma no es posible tomar la versión taquigráfica ni ordenar el debate.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich—Lo que acaban de decir los señores miembros informantes, no traduce en absoluto la realidad de los hechos, porque me encuentro que el Jardín de Infantes tiene una Secretaría que goza actualmente de una remuneración de 600 pesos, y la Comisión le asigna, con bastante cordura, 900 pesos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo quiero decir, — y le ruego al señor Diputado Dufour que me atienda, — que creo que hay equivocación en este repartido, porque lo que la Comisión resolvió con este puesto de la Escuela de Aplicación, fueron dos cosas: no solamente el aumento de sueldo, sino la transformación de un puesto que dice en el presupuesto "Auxiliar de Secretaría" a "Secretario"; pero la Comisión votó para los Secretarios de esas escuelas especiales de aplicación, Escuelas de Práctica de 2.º grado, Escuelas de Práctica de 1.er grado y Jardín de Infantes, una asignación de 900 pesos para los Secretarios.

De manera que este puesto de Auxiliar de Secretaría, convertido en Secretario, debe ir a 900 pesos. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Yo desearía, entonces, que las cosas quedaran bien aclaradas, esto es: que estos renglones en que figura en la Escuela de Aplicación para Varones un Secretario, 1.440 pesos, debe ser reformado, de acuerdo con la Comisión y reducido el sueldo a 900 pesos.

Señor Dufour — Lo que ha pasado, señor Diputado Lussich, es que la equiparación se hizo, por error, con los otros Secretarios.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo deseo llamar la atención de la Comisión sobre lo siguiente: ¿por qué los Directores y Ayudantes de los Cursos Nocturnos no han sido aumentados en la proporción en que lo han sido los Profesores de trabajos de distintos cursos especiales que están comprendidos en el grupo de 110 Profesores de Asignaturas Especiales, que han sido elevados de 540 pesos a 720 pesos, y éstos han permanecido con el mismo sueldo que tenían antes?

Señor Dufour — ¿Me permite?

Pero los Profesores que tienden esos cargos acumulan sus funciones.

Señor González Vidart — Los otros también, señor Diputado. Los 110 Profesores de cursos especiales tienen cuatro horas de trabajo por semana, tienen el mismo horario y acumulan también, como pueden acumular estos.

Señor Dufour — ¿Con los cursos diurnos?

Señor González Vidart — Sí, señor, y muchos de ellos con puestos administrativos que tienen sueldos superiores a los que, en general, gozan en los puestos de este presupuesto.

Señor Dufour — Yo no podría contestarle este punto, señor Diputado, porque no soy la persona que debía informar sobre esta cuestión. Está ausente el miembro informante.

Señor González Vidart—Pero hay una omisión que yo desearía que se salvara. No es posible dejar Ayudantes con 45 pesos cuando realizan tareas tan importantes o superiores a otros empleados que van aumentados en el presupuesto.

Si la Comisión aceptara, yo propondría esa modificación.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Representante?

Señor González Vidart — Yo esperaba la explicación.

Señor Dufour — No está en Sala el miembro informante, señor Presidente. En esta parte yo no puedo contestar.

Me parece que debe ser sencillamente, porque los Profesores de cursos nocturnos acumulan con funciones diurnas.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite el señor Diputado González Vidart?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado se refiere a estos dos renglones de la página 14, donde dice: "56 Profesores de Cursos Especiales a 600 pesos y 110 Profesores de Asignaturas Especiales para escuelas diurnas a 720 pesos".

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Son los mismos.

Señor González Vidart — No, señor. No me ha entendido el señor Diputado. Precisamente, hacía referencia porque esos 56 Profesores de Cursos Especiales van juntos con 18 anteriores, 5 más, 10 y 2, que se han agrupado en el párrafo de los 110 Profesores elevados de 540 unos a 600 y otros a 720. En cambio, los Directores y Ayudantes de Cursos Nocturnos han permanecido con 720 y 540 pesos mensuales, y el trabajo que realizan unos y otros es idéntico y puedo decir que hacen mayor horario los de curso nocturno que los Profesores de Asignaturas Especiales. Es la contratación que quería destacar.

Señor Rodríguez Fabregat — En este presupuesto hay 5, 18, 24, 10, 2 y 56 Profesores, que se elevan a 110, con 720 pesos. ¿El señor Diputado con quien establece la relación es con la planilla siguiente, con "Cursos Nocturnos para Adultos"?

Señor González Vidart — Eso es.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo único que tengo que manifestar es que estoy de acuerdo con la duda del señor Diputado.

Lo que pasa, señor Diputado, es que, considerados en realidad como cargos docentes, considerados como Maestros de enseñanza primaria y no como Profesoras de Cursos Especiales, los Directores y Ayudantes de Cursos Nocturnos que no tengan acumulación con puestos diurnos, van a recibir los beneficios del sueldo progresivo de que trata el artículo 3.º o, en su defecto, el artículo 4.º de este proyecto.

Entonces, los Profesores que dan clase en los Cursos Nocturnos para adultos que ya tengan un cargo diurno, tendrán el beneficio del sueldo progresivo, porque ejercen cargos docentes en las escuelas diurnas; y los otros, los que no tengan nada más que el cargo de Director o Ayudante de los Cursos Nocturnos, tendrán por su parte, los beneficios del sueldo progresivo. Creo que esa sea la explicación.

Señor González Vidart — Pero en este grupo de 110 Profesores hay Maestros que acumulan con otros puestos dentro del magisterio.

Señor Rodríguez Fabregat — Es un poco difícil, señor Diputado. Podrán ser Maestros; pero es difícil que ejerzan el magisterio, porque es difícil que puedan desempeñar estos cargos de Profesores de Corte y Costura, de Enseñanza Comercial, de Dibujo, de Modelado, etc.; es difícil que al mismo tiempo puedan desempeñar una tarea de esta clase, que es a distintas horas y en distintos establecimientos, y un cargo de Maestro en una escuela diurna, que les determina, por lo menos, un horario de cuatro horas en una misma escuela. Es difícil que esos puedan tener los beneficios del sueldo progresivo.

Señor González Vidart — Pero hay una gran parte de ellos que tienen cargos administrativos con sueldos mucho mejores de los que gozan en el magisterio.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero entonces vendría a ser esto como la persecución del pobre Profesor que tenga un cargo administrativo, y evidentemente eso no es lo que ha buscado la Comisión de los Veinticinco.

Señor González Vidart — Yo no pido la rebaja del sueldo. Yo pido el aumento de los otros. No es justo que el Estado les exija un doble trabajo y que por ese hecho les pague retaceando el sueldo. Si la Comisión acepta, yo propongo la elevación de esos sueldos.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, por mi parte, acepto. — (Diálogo entre los señores Representantes González Vidart y Gallinal).

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Como en realidad este asunto ya está arreglado en lo que respecta al artículo 1.º, hago moción para que, una vez que haya terminado el señor Diputado González Vidart, se dé el punto por suficientemente discutido en este aspecto y se vote de una vez. — (Apoyados).

Señor González Vidart — Yo voy a terminar, señor Presidente, haciendo moción para que a los Directores de Cursos Nocturnos se les eleve el sueldo a 960 pesos y a los Ayudantes a 720.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Manini Ríos — La Comisión, señor Presidente, no acepta enmiendas. Sigue fiel a su sistema de cerrarse a la obra que ha realizado, no porque la crea infalible, por supuesto, sino porque esa obra ha sido el objeto de una serie de transacciones.

Sabe el señor Presidente, — que asistía asiduamente a las tareas de la Comisión, era uno de los que llegaba primero, por cierto, — que todos hemos sido vencidos en esa Comisión. Ninguno pudo conseguir la totalidad de sus reivindicaciones, ni aún los

miembros de ella que trabajábamos con más asiduidad; pero todos también hemos convenido que para que haya de una vez un verdadero presupuesto escolar, que responda a las necesidades orgánicas de la corporación era indispensable poner un poco de esa buena voluntad, tanto más difícil de conseguir cuanto que se trata de transacciones en que cada uno debe retacear algo de lo que aspira como lo mejor.

Es por esto que la Comisión, en esta como en las demás enmiendas, se atendrá exclusivamente a la obra realizada, y pide a la Cámara que trate de votar sin modificaciones el proyecto presentado por la Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — He pedido que se diera el punto por discutido, señor Presidente.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Macció insiste en su moción?

Señor Macció — Me parece que en esta forma, señor Presidente, se conspira contra la sanción del presupuesto escolar. Son las once y media de la noche y no hemos resuelto nada. Es una cosa que duele porque es verdad.

Yo insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Negativa).

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Voy a ocupar la atención de la Cámara un momento, nada más. No voy a entorpecer este asunto, ni es mi ánimo ponerle ningún obstáculo al presupuesto escolar ni inculpar en nada a la Comisión de los Veinticinco, que sé que ha hecho una labor grande, pero creo que es justo que se nos deje expresar nuestra opinión.

Ya dije que este asunto no debía ser discutido tan precipitadamente. Hemos perdido la quincena discutiendo el Reglamento y pidiendo prelaciones... — (Interrupción del señor Representante Macció).

...para al final de ella tratar los asuntos más importantes a las últimas horas de la noche.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat inculpaba que eso de las escuelas fronterizas de que he hablado, que están olvidadas, que no se les da ninguna protección sobre las otras, que no se les reconoce el mayor trabajo, debía quedar librado a las Comunas. ¿Cómo a las Comunas, señor Presidente, si las Comunas no tienen más que 150 o 200.000 pesos de rentas para aplicarlas? ¿Y cómo a las Comunas, señor Presidente, cuando en Cerro Largo se crearon las escuelas elementales, de que era autor el señor Esteban Vieira, que hoy forma parte del Consejo de Enseñanza aquí, se le vetó porque se dijo que las Comunas no podían crear escuelas?

De manera que yo quiero dejar sentado que aquí se está haciendo un presupuesto para Montevideo y que, en realidad, nos olvidamos mucho de la campaña que necesita más escuelas que Montevideo.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Solicito, señor Presidente, que se subsane un error que existe en el repartido.

Yo he formado parte de la Comisión de los veinticinco y tengo conciencia de que el único aumento que se ha realizado respecto a los Directores de las distintas escuelas como a los ayudantes, es el que se llama el aumento progresivo de sus sueldos. Sin embargo, en el repartido se establece, en la parte referente a las escuelas comunes, que los Directores de 3.er grado, que tienen 1.320 pesos, se les eleva a 1.560 y, además, gozarán del aumento progresivo del sueldo.

Como estarían en una situación de privilegio y de excepción respecto a los otros Directores, debe ser un error, porque su sueldo es de 1.320 pesos y además gozarán del aumento progresivo de que gozan los otros Directores. Por lo tanto, hay un error al fijárseles el sueldo de 1.560 pesos.

De modo que hago constar eso para que se tenga en cuenta en la forma en que lo manifiesto, para que, al votarse, se sepa que se hace con el sueldo de 1.320 pesos y que tendrán también el beneficio del sueldo progresivo que se otorga a los demás Directores.

Yo he consultado a los miembros de la Comisión y están conformes.

Señor Dufour — La Comisión estuvo de acuerdo en que no debían haber más aumentos que los establecidos por la fórmula del sueldo progresivo. De manera que es un error de copia.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar la modificación el señor miembro informante?

Señor Dufour — Sí, señor. Donde dice "Escuelas Comunes", dice asimismo: "2 Directores de 3.er grado a $ 1.320, $ 2.640", es el renglón que debe subsistir como válido suprimiéndose el 2.o renglón, que dice "2 Directoras de 3.er grado a $ 1.560".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o con la enmienda aceptada por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan también creados los siguientes cargos que el Consejo de Enseñanza proveerá a partir del mes de Marzo de 1927:

65 Directores de escuelas de 1.er grado rurales a $ 960.00 cada uno, pesos 62.400.

288 Ayudantías de 1.er grado, a pesos 756.00, $ 217.728.

40 Ayudantías de 2.o grado, a pesos 816.00, $ 32.640.

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los maestros de enseñanza primaria en actividad gozarán de un aumento en sus asignaciones de cinco pesos ($ 5.00) por cada cuatro años de servicios, percibiendo un primer aumento de diez pesos ($ 10.00) al octavo año y el último de cinco pesos ($ 5.00) al cumplir el año vigésimo cuarto de servicios. Este beneficio alcanza a todos los Ayudantes o Directores que desempeñen cargos de carácter docente en las escuelas primarias."

En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Consulto a la Comisión sobre si no sería posible agregar dos palabras, nada más, a este artículo, diciendo: "Este beneficio alcanza a todos los Ayudantes, Directores e Inspectores de escuela".

Señor Berreta — Apoyado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — Si la Comisión no acepta la reforma que yo he propuesto, no insisto a fin de no entorpecer la sanción de este presupuesto.

Señor Dufour — La Comisión, señor Diputado, no acepta.

Señor Macció — Muy bien. No insisto.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — En este artículo 3.º, como puede verse, en el último apartado se establece lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "Este beneficio, — se refiere al aumento progresivo, — alcanza a todos los ayudantes o directores "que desempeñan cargos de carácter docente en las escuelas primarias". En este caso se encuentran las Secretarias de las escuelas de práctica y aplicación. En primer término estas Secretarias han de tener el título de maestras y después están en la obligación de suplir en todos los casos en que sea menester a otras maestras, en virtud de una circular de la Dirección, correspondiente al año 1912. De manera que en el fondo estas funcionarias se encuentran en el mismo caso que establece el artículo. Sin embargo, como en éste se dice: "los maestros de enseñanza en actividad", podría quedar alguna duda de que a las Secretarias "maestras", obligadas a suplir a maestras en determinados casos y dedicadas, por lo tanto, a la enseñanza, no les alcanzara ése beneficio.

Yo desearía que aunque se suprimiera el pequeño aumento de cinco pesos mensuales que a esas Secretarias se les ha asignado en el proyecto de la Comisión, se estableciera y quedara perfectamente aclarado que en lo que se refiere al aumento progresivo, en virtud de las razones que acabo de expresar, les alcanza la disposición de este artículo 3.º. Solicito, señor Presidente, que la Comisión informante establezca si entiende que eso es así, en cuyo caso se fijaría en el proyecto la disposición que lo aclarase.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo quería recordar que ya la Cámara anterior había aprobado este principio de que el beneficio del aumento proporcional rigiera también para los Inspectores y Subinspectores de la República.

Señor Dofour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dofour — La Comisión, señor Presidente, acepta sólo lo que respecta a las Secretarias de las escuelas de práctica, el aumento que propone el señor Diputado Ximénez; no así para los Inspectores, cuyo asunto fué debatido ampliamente en el seno de la Comisión; pero con respecto a las Secretarias de las escuelas de práctica se padeció un error, considerando que no ocupaban puestos docentes. Pero aclarado el punto, la Comisión entiende que es de rigor que se les aplique la misma fórmula que al resto del magisterio, suprimiéndose el aumento de cinco pesos que se había votado con anterioridad, de modo que se les aplicaría el aumento progresivo sin el aumento ya consignado en el repartido.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Hay que declarar comprendidas en este aumento progresivo a las tres auxiliares vigilantes de las Escuelas al Aire Libre, por las mismas razones que adujo el señor Diputado Ximénez y por otras más: porque las Escuelas al Aire Libre tienen, además, a su cargo el cuidado de los niños en cuanto se relaciona con la salud. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Dufour — También acepta respecto de esas tres auxiliares.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Quiero dejar cons.

tancia de una cosa que no voy a proponer como modificación, sino para que quede escrita en la versión taquigráfica: que en este aumento de sueldo progresivo se quiso o se entendió comprender también a las maestras que desempeñan cargos docentes de enseñanza primaria en los asilos dependientes de la Asistencia Pública; no se han incluído en este presupuesto por corresponder al presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Rodríguez Fabregat —¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat —¿Por qué no se pusieron? Porque todos los antecedentes que hay son contrarios a esa tesis. Cada vez que se ha modificado el presupuesto escolar en lo que dice relación con los sueldos de los maestros, se extendió esa modificación a ese pequeño grupo de maestras que presta servicios en los Asilos Maternales.

Señor Gallinal — La opinión al respecto es unánime y se indicó en la Comisión que era preferible al estudiar el presupuesto de la Asistencia Pública incluir allí el aumento. De manera que no tiene ninguna importancia práctica el discutir ahora el tema.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Los Ayudantes y Directores que tengan menos de ocho años de servicios, gozarán de un aumento en sus asignaciones de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00) anuales, cuyo aumento cesará al cumplirse el octavo año de servicios, entrando desde ese momento a disfrutar de los beneficios del sueldo progresivo de acuerdo con las prescripciones del artículo anterior."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Los Maestros que desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos gozarán de los beneficios del sueldo progresivo."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos).

Señor Macció — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Queda bien entendido aquí que donde dice: "los maestros que desempeñen dos o más cargos sólo en uno de ellos gozarán de los beneficios del sueldo progresivo", se quiere decir que los maestros, aún de los cursos nocturnos, que no desempeñen dos cargos, tienen el aumento progresivo, porque los cursos nocturnos son también de enseñanza primaria.

Quiero hacer la aclaración, por la misma circunstancia que lo hacía el doctor Gallinal, con el fin de que quede en la versión taquigráfica cuál es el sentimiento de la Cámara.

Señor Dufour — La Comisión lo entendió así.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º Los jubilados escolares que reingresen al servicio activo a partir del 1.º de Junio de 1926, sólo gozarán de los aumentos que le correspondan por concepto de sueldo progresivo, después de seis años de permanencia en sus cargos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y uno).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º Las partidas consagradas a Copa de Leche, reparto de ropa y calzado serán distribuídas por el Consejo de Enseñanza en proporción a la población en edad escolar de cada Departamento."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee):

"Artículo 8.º Los grupos a cargo de los profesores del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar" deberán estar constituídos por cuarenta alumnos como mínimo."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y uno).

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

"Artículo 9.º Los cargos de Médicos y Odontólogos en los Departamentos se proveerán por concurso."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta).

Léase el artículo 10.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Si es que subsiste la disposición según la cual llegando a las doce de la noche no se puede seguir sesionando, me parece que no tendría gran utilidad entrar al estudio de este nuevo capítulo, desde que es ya imposible la sanción total del presupuesto escolar.

Hemos obtenido más de lo que procurábamos, es decir, que quedara sancionada toda la parte de sueldos y gastos. De manera que no tiene ninguna razón la continuación de esta sesión, sobre todo porque hay que hacer notar que sólo están presentes treinta y cuatro Diputados, es decir, la cuarta parte de los miembros de la Cámara. Podríase, también, hacer constar los diputados que están presentes en este momento de clausurarse la sesión.

Mociono, pues, para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Me parece que el capítulo referente a edificación escolar no va a suscitar debate en la Cámara. Es un asunto cuya aprobación la resolvió unánimemente la Comisión y sin discrepancia de todos sus miembros de todos los matices.

Supongo yo que el mismo estado de ánimo se reproducirá en este recinto. En breves minutos, pues, podríamos adelantar nuestra obra en esos artículos y quedaría pendiente, entonces, para la reanudación del trabajo parlamentario sólo la parte referente a la base financiera de la ley. — (Apoyados).

Eso, sí, que por ser un poco complicado lo debíamos dejar para más adelante.

Yo pido, por lo tanto, al señor Diputado García Morales que nos deje terminar este esfuerzo para ver si adelantamos estos cuatro o cinco artículos, en el entendido de que si el debate se complica, o formularemos moción para que la sesión se levante o dejaremos que llegue la hora.

Señor García Morales — Retiro la moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Fondos de edificios escolares

Artículo 10. Créase un fondo destinado a edificación escolar en toda la República que estará constituído por los siguientes arbitrios:

A) La suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000) nominales en títulos de Deuda Pública que se denominarán "Bonos de Edificación Escolar" de 6 o|o de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa y que se realizará a la puja cuando los títulos se coticen bajo de la par y por sorteo cuando se coticen a la par o sobre ella.

Mientras no esté emitida la totalidad de la Deuda, el fondo amortizante se calculará de acuerdo con el monto de los títulos emitidos.

Dichos títulos podrán caucionarse, enajenarse o entregarse en pago de obras a un tipo equivalente al de cotización de las deudas de igual interés con un margen de 2 o|o si fuere necesario para facilitar la colocación. La suma de seis millones de pesos será emitida dentro del plazo máximo de seis años a medida que deban ejecutarse las obras de edificación escolar a cuyo pago se destinan.

B) Las operaciones hipotecarias para edificación escolar, que el Consejo Nacional de Enseñanza obtenga sobre la base de los alquileres que fija la ley de Presupuesto. Es entendido que en ningún caso podrá ser excedido dicho rubro de alquiler, por efecto de las operaciones a realizarse.

En el caso de que se emitan bonos, el servicio de interés y amortizaciones no podrá exceder el de las cédulas hipotecarias.

Las operaciones a que se refiere este último inciso, requerirán el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

C) Todas las economías que se realicen dentro del presupuesto escolar, las cuales serán liquidadas mensual o trimestralmente por la Contaduría General de la Nación y depositadas en una cuenta especial del Banco de la República que se denominará "Edificación Escolar".

D) El producto de la venta de los bienes inmuebles de la propiedad escolar que no tengan aplicación útil y cuya venta autorice el Poder Legislativo. La enajenación se hará en subasta pública sobre la base mínima del precio de tasación."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: unanimidad.—Treinta y nueve votos).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las reparaciones de las escuelas serán servidas con el fondo de edificios escolares."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Hay que hacerle a este artículo una corrección gramatical. Donde dice: "Fondo de edificios escolares", debe decir: "Fondo de edificación escolar".

Señor Presidente — Se va a votar con la enmienda hecha a nombre de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: veintinueve votos).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Art. 12. El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión asesora compuesta de siete miembros honorarios designados en la siguiente forma: dos a propuesta del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, uno a propuesta de la Facultad de Arquitectura, otro a propuesta de la Dirección de Arquitectura, uno a propuesta del Cuerpo Médico Escolar y dos designados directamente por el Consejo Nacional de Administración. Esta Comisión formulará el plan de edificación gradual para la inversión de los fondos creados por esta ley y llamará a concurso a los técnicos nacionales para la fijación de los tipos de los edificios. Podrá disponer hasta de la suma de quince mil pesos ($ 15.000), que se tomarán del fondo de edificación escolar, por concepto de premios.

El Consejo Nacional de Enseñanza sólo dispondrá del fondo destinado a edificación escolar una vez que sea aprobado por el Consejo Nacional de Administración el plan propuesto por dicha Comisión asesora, la que deberá expedirse en el plazo de tres meses, que el Consejo Nacional de Administración podrá prorrogar hasta seis en caso necesario."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y uno).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, a propuesta del Consejo de Enseñanza, determinará los terrenos y fincas que deben expropiarse para edificación escolar, los que se declararán de utilidad pública."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y dos).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Art. 14. Al fijarse la distribución de los fondos de edificación escolar entre los Departamentos de la República se tendrán en cuenta especialmente las proporciones de la población en edad escolar de cada uno de ellos y sus necesidades respectivas."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y dos).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Art. 15. Deberán ser preferidas las escuelas comprendidas en el plan para cuya construcción se ofrezcan contribuciones vecinales o municipales, de acuerdo con la importancia de éstas."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Art. 16. Los fondos provenientes del empréstito autorizado por ley 18 de Abril de 1926 destinados e edificación escolar serán invertidos también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, pero el Consejo Nacional de Administración podrá autorizar de inmediato al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000) en construcciones, ampliaciones y reparaciones escolares de carácter urgente."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Propongo a nombre de la Comisión que en lugar de 400.000 pesos se pongan 500.000 pesos, por una razón muy sencilla, porque es la cifra real de las reparaciones que están ya catalogadas y estudiadas y constan en el expediente que tiene la Dirección de Arquitectura. Es conveniente iniciar de inmediato esas obras en su totalidad y ningún interés puede existir para reducir esa cifra.

Señor Presidente — Se va a votar con la enmienda propuesta por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos).

Ya se ha terminado de aprobar la parte del proyecto a que se refirió el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: treinta y dos votos).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

82.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreria, Figoli, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Haity, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pollери, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Batlle Berres, Carnelli (don Abelardo), Garolini, Juanicó, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mibelli y Rossi (don César I.).

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berro (don Carlos A.), Bonnet, Espalter, Ferreira, Ferrería (don Manuel), Forteza, Mata, Perichón, Rodríguez Alonso y Solares.

Total: 11.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: Modificación de la planilla número 7 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. (Escuela de Odontología).

Presupuesto para la Dirección General de Estadística.

Modificación de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración, la Presidencia de la República y la Alta Corte de Justicia, acusan recibo de las comunicaciones relacionadas con la elección de Presidente y Vices de la Cámara."

—Archívense.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal respecto de los empleados y obreros de los entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite una comunicación de la Asistencia Pública Nacional relacionada con los recursos previstos para cubrir el presupuesto de dicha institución."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral del Salto remite testimonio del acto de escrutinio de las elecciones complementarias efectuadas en dicho Departamento."

—A la Comisión Especial de Poderes del Salto.

"La Asociación de Farmacia y Química del Uruguay, el Consejo Directivo del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay y la Asociación de Estudiantes de Farmacia solicitan el pronto despacho del proyecto por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre el estado en que se encuentran los trabajos de construcción en la carretera del Camino Maldonado a Empalme Olmos."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Representante don Celestino Mibelli presenta renuncia de su cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los Directores de las escuelas de tercer grado solicitan aumento de sueldo."

—A sus antecedentes.

"Los porteros y lavadores del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional solicitan equiparación de sueldo."

—A sus antecedentes.

"El señor Carlos F. Ameglio presenta una exposición relacionada con el proyecto de franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: "Doña Rosa Cabrera de Rojas."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don José Francisco Saravia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el último inciso del artículo 708 del Código Rural, que fué modificado por ley de 20 de Setiembre de 1913, primeramente y luego, por ley de 8 de Marzo de 1923, fijando término hasta el 20 de Setiembre de 1928, para que todos los predios estén cercados o alambrados, tanto con las propiedades linderas como con los caminos públicos.

Art. 2.o Todo propietario podrá, en cualquier momento, construir los alambrados linderos con su propiedad, de siete hilos de alambre, postes a 16 metros y piques a dos metros de distancia, unos de otros, pero no podrá exigir al contado el pago de la medianería correspondiente, pudiendo el obligado u obligados abonarla en cuatro cuotas anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición legal cuya derogación proponemos, dice: "Todos los predios deberán estar cercados, tanto con las propiedades linderas como con los caminos públicos, el 20 de Setiembre de 1928 y en las condiciones fijadas por la ley". Esto significa, que así que el Agrimensor termine de clavar los mojones divisorios, los propietarios deben preocuparse de los recursos con que van a tapar sus predios. Y esto de obligar a plazo fijo, a transformar todos los alambrados existentes, en un tipo de alambrado fijado por la ley, con madera dura, con 7 hilos de alambre, con postes a quince metros y piques a dos metros y, de obligar a tapar todos los caminos públicos y todas las propiedades rurales, es una cuestión que debe preocuparnos seriamente.

Sin tener en cuenta los alambrados que se emplearían para encallar todos los caminos públicos, el capital representado por los alambrados necesarios para tapar todas las propiedades rurales, empadronadas en 1924, no es difícil que oscile en cincuenta millones de pesos. Y si se considera, que es extranjero la mayor parte del material exigido por el alambrado estipulado como tipo de ley; que la remoción de alambrados existentes importaría la pérdida de un gran porcentaje de material en uso; que el número de las propiedades rurales que en estos últimos cuatro años ha aumentado anualmente con un promedio de 2.075 propiedades nuevas, habrá que convenir en que se le impone al país, un drenaje de oro demasiado brusco hacia el extranjero.

La construcción de alambrados en la forma que proponemos, puede considerarse como un castigo, a la mala vecindad, mientras que la ley actual importa en muchísimos casos un gravamen injustificado a los industriales rurales y con beneficio para los mercados vendedores de alambres, postes y piques extranjeros que la disposición legal obliga a utilizar en la construcción de alambrados. Mientras que la obligatoriedad que contiene la ley actual de alambrados, la presenta contraria al principio de subdivisión de tierra que estimula la propia ley de Herencia y también dificulta la colonización al encarecer las parcelas de tierra destinadas a labranza. Y para convencerse de esto último, basta considerar, por ejemplo, que al valor de la tierra ocupada por mil chacras, de 49 hectáreas cada una, que resultarían de colonizar 49.000 hectáreas, habría que agregarle por concepto de alambrado, una suma no menor de $ 420.000, teniendo en cuenta que los 100 metros de alambrado, valen $ 30.00, — y que cada chacra de 49 hectáreas, de forma cuadrada, pagaría por la medianería correspondiente, $ 420.00, como mínimum. Y si se tiene en cuenta que de las 89.039 propiedades empadronadas en 1924, existen 85.695 menores de mil hectáreas, y que éstas a su vez, por la ley de Herencia, están de hecho subdivididas, habrá que convenir en que el país está convertido en chacras, siendo que el gravamen económico que representan los alambrados, es mayor para los pequeños propietarios que para los grandes propietarios. Que los pequeños propietarios están preocupados por la rigidez de la ley vigente, lo demuestra la comunicación de los señores Ovidio Alonso y Gabriel Borrás, elevada desde La Rural del Rosario al Congreso Permanente de Colonia, cuyo texto prometemos a la Comisión que debe dictaminar sobre este proyecto.

El argumento más impresionista que se hace valer a favor de la obligatoriedad de la ley vigente, radica en la afirmación de que ella evita la propagación de la sarna y de la garrapata. Es indudable que un buen alambrado, puede limitar el contagio entre propiedades vecinas, pero, también es verdad que en el pastizal; cardos, etc., que se desarrollan a lo largo de los caminos encallados, se establecerían permanentes viveros garrapaticidas.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Habiéndose distribuido los asuntos relativos a los presupuestos para la Presidencia de la República y Dirección de Vialidad, comienza a correr desde la fecha, el plazo reglamentario de veinte días para presentar enmiendas.

5

Como ha quedado vacante un cargo en la Comisión de Industrias por licencia concedida al señor Representante Puig, se integra durante la licencia de dicho señor Representante, con el señor Representante Marizcurrena.

6

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción en el sentido de que se trate de inmediato la renuncia presentada por el señor Representante Mibelli.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Representante Gómez.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

No hay número para declarar urgente ningún asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero tratándose de una cuestión de integración de la Cámara, creo que podía considerarse.

Señor Ghigliani — El Reglamento no hace excepciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿De ninguna manera?

Señor Ghigliani — De ninguna manera. Así que es imposible tratar el asunto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Aun cuando no hay número para declarar urgente ningún asunto, yo creo que por ser de orden interno el que se está discutiendo, podría ser considerado; pero yo me voy a oponer, señor Presidente, porque no veo ninguna razón para que se prescinda de los trámites reglamentarios que deben correr las renuncias que presenten los señores Representantes, y mucho más no debe prescindirse en este caso de dichos trámites, cuando es de conocimiento público que el señor Mibelli no ha presentado renuncia de su cargo, sino que la ha presentado el Comité de su partido.

Por estas razones me voy a oponer a que dicha renuncia sea considerada sobre tablas.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo voy a acompañar en su moción al señor Representante comunista. Creo que la Cámara debe tratar sobre tablas la renuncia presentada por el señor Representante Mibelli; pero antes de hacer algunas consideraciones al respecto, pediría, señor Presidente, que se diera lectura de esa renuncia.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Pero si no se puede tratar la moción de urgencia del asunto, ¿por qué vamos a engolfarnos en él?

Señor Presidente — Léase la renuncia presentada por el señor Representante Mibelli.

(Se leé):

"Montevideo, Agosto 2 de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Por razones de índole particular que me reservo, presento mi renuncia indeclinable del cargo de Representante que

desempeñaba hasta hoy por cuenta del Partido Comunista ante el organismo que usted preside.

Saludo a usted.

Celestino Mibelli."

Reglamentariamente, las mociones como la que presenta el señor Representante, deben ser presentadas por escrito; pero en otras oportunidades la Cámara, tratándose de integración de la misma, ha tratado sobre tablas los asuntos que las han motivado, por mociones que hicieran verbalmente los señores Representantes. La Cámara resolverá.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entiendo que si reglamentariamente es posible tratar la renuncia, debe ser tratada de inmediato porque es perfectamente conocida de todos los señores legisladores la causa que motiva esa renuncia.

Es bueno aclarar la afirmación del señor Representante Puyol, quien dice que Mibelli no ha presentado la renuncia, sino que ha sido el Comité de su partido. La verdad es que los parlamentarios comunistas hemos firmado nuestras renuncias como una garantía hacia el partido de que defenderemos en todo momento la línea política establecida por él. Dichas renuncias llevan nuestra firma auténtica, y si en cualquier momento esas renuncias llegan al Parlamento, es indiscutible que este debe tomarlas como nuestras, como presentadas por nosotros mismos.

Es imposible que un Representante sostenga que la renuncia leída no pertenece al señor Mibelli cuando tiene su firma auténtica al pie, firma que se ha obtenido sin ninguna violencia, puesto que los Representantes comunistas entendemos que es perfectamente razonable que el partido tenga nuestras renuncias, a fin de que cuando no interpretemos bien las ideas, las autoridades directivas del partido, — que son las que tienen en sus manos los destinos del mismo,— si lo creen conveniente, presenten esas renuncias. El Parlamento debe aceptar esas renuncias.

Nada más.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Iba a manifestar que la misma discusión que se ha promovido sobre el asunto, demuestra la conveniencia de que pase a la Comisión competente para que lo informe.—(Apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo quería expresar, señor Presidente, que no podemos seguir tratando este asunto, porque ni figura en la orden del día ni ha sido declarado urgente.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Hay número para declarar urgente el asunto?

Señor Presidente—En este instante no, señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — La Mesa entiende que es necesario que haya el número reglamentario para declarar grave y urgente este asunto, y yo creo que por tratarse de la integración de la Cámara es posible tratarlo con el número que hay en Sala.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Las cuestiones de integración de la Cámara no son previas por imperio del Reglamento: son previas por una decisión fuera del Reglamento, que toman todos los Representantes, entendiendo que, por honestidad política, debe procurarse siempre que la Cámara esté integrada. De manera que en ninguna disposición del Reglamento se dice que la integración es previa a los demás asuntos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo he solicitado de la Mesa la aclaración pertinente.

Señor Presidente — Planteada la cuestión, la Cámara debe resolver si este asunto puede tratarse de inmediato.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Este asunto tiene que ir a Comisión.

Señor Presidente — Ha sido destinado a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Manini Ríos — Esta es la repetición del caso Frugoni, como muy bien lo saben los comunistas, y ese caso se debatió en Cámara y se resolvió, — si mi memoria no me es infiel, — no solamente pasarlo a Comisión, sino hacer una gestión ante el Diputado Frugoni, para saber si, por lo menos, se ratificaba en esa manifestación de renuncia presentada en forma tan inusitada a la Cámara, no por el señor Diputado Frugoni, sino por los detentadores de la renuncia.

Es un caso tan extraordinario que yo, por mi parte, dentro de la doctrina del grupo a que pertenezco, lo considero absolutamente inaceptable. Es el caso típico, —algo peor que del mandato imperativo, —es el caso típico de la extorsión política, dejando la renuncia en manos de terceros, para ser presentada en cuanto a la voluntad del tercero se le ocurra. Es por eso, por tratarse de un caso serio que creo que debe pasar ineludiblemente el asunto a la Comisión y debería pasar aunque hubiera número en la Cámara para declararlo grave y urgente.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo sé, que cuando se presentó la renuncia del Representante Frugoni al Parlamento, se produjo un extenso debate y hasta se le pidió que retirara la renuncia; pero desde entonces aquí, han pasado cinco años. Falta saber si aún persisten en su criterio los Representantes que integran esta Cámara, criterio completamente absurdo, porque por sobre los hombres están los partidos. No hay ninguna clase de extorsión, como dice el Representante Manini, porque las renuncias se firman por propia voluntad, sinceramente, para asegurar al partido su libertad de acción. — (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Los que orientan al partido, los que tienen en sus manos el destino de éste, no son los Representantes en el Parlamento, sino que es el propio Partido Comunista representado por su Comité Central.— (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

El Comité Central tiene amplios poderes sobre los Diputados, y puede hasta hacerles presentar los fundamentos de sus discursos antes de pronunciarlos.

Los electores nuestros, saben perfectamente bien que, por sobre los Representantes que elige, está el Comité Central del partido que puede imponer la renuncia, al entender que esos Representantes no cumplen con su deber en la forma en que lo establecen los principios del Partido Comunista.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Minelli — Señor Presidente: este debate no puede proseguir. — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores Representantes.

Está en discusión la moción del señor Representante Gómez.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, contrariamente a lo que entiende el señor Diputado comunista, que el caso del señor Diputado Mibelli es un caso de extorsión.

Señor Ghigliani — No se puede discutir este asunto si no ha sido declarado urgente.

Señor Mendiondo — Pero como no hay número...

Señor Presidente — En este momento hay número.

Se va a votar...

Señor Mendiondo—Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que el asunto planteado por el señor Diputado Gómez debe ser tratado sobre tablas.

Señor Gómez (don Eugenio)—¿Me permite?...

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)) — Hay hasta una declaración hecha pública por el Representante Mibelli en la que sostiene que él acatará las decisiones del Comité Central.

Señor Mendiondo — Yo creo que debe ser tratada sobre tablas la renuncia presentada por el señor Diputado Mibelli. — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores Representantes.

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Ahora, se presenta en este asunto un caso original y es que la Cámara está en la obligación de estudiar esta renuncia como estudió en otro año la renuncia presentada por el señor Representante Frugoni, cuando a exigencias de la fracción comunista, fué separado del partido. Se ha presentado un caso similar al del señor Diputado Frugoni. El señor Diputado Gómez manifiesta que el señor Diputado Mibelli ha presentado su renuncia; pero yo digo, señor Presidente, que ha sido una renuncia presentada contra la voluntad expresa del señor Diputado Mibelli...

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite el señor Presidente?

El señor Diputado está entrando al fondo del asunto y eso no lo puede hacer, hasta tanto no se haya declarado urgente el asunto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Evidentemente el señor Diputado está entrando al fondo del asunto. Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado comunista para que se trate de inmediato la renuncia presentada por el señor Representante Mibelli. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción de urgencia del señor Diputado comunista, se va a votar si se trata de inmediato la renuncia presentada por el señor Representante Mibelli.

(Se vota. — Negativa: treinta en sesenta y cuatro).

7

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: presupuesto escolar.

En discusión el artículo 17, capítulo "Recursos".

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo no pude asistir, señor Presidente, a la sesión en que se trataron las planillas del presupuesto escolar.

Al ser aprobadas por la Cámara estas

planillas, se ha cometido un error en uno de los rubros. Me refiero al que figura en la página 13 referente a los Directores de 3.er grado.

Se dijo que el aumento de sueldos que aparece como proyectado por la Comisión era un error, y no es así, señor Presidente.—(Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — Se va a individualizar, si es posible, a las personas que infringen las disposiciones reglamentarias. De lo contrario será desalojada la barra.

Tiene la palabra el señor Diputado Colistro.

Señor Colistro — Decía, señor Presidente, que en la página 13 del repartido, donde figuran dos Directoras de 3.er grado, la Comisión había propuesto un aumento de 1.320 pesos a 1.560 pesos. En la discusión en Cámara — creo que el señor Diputado Bonnet — preguntó por qué razón existía ese aumento de sueldo, y se le dijo que era por error. No es así, señor Presidente: la Comisión trató expresamente estos sueldos y resolvió aumentarlos por razón de jerarquía. Si se dejaran las cosas como se aprobaron las maestras de 3.er grado vendrían a ganar menos sueldo que las de 2.o. Por esa razón se les aumenta el sueldo de 1.320 pesos a 1.560 pesos, y eso es lo que debía haberse resuelto. Yo pido, pues, en consecuencia que se reconsidere la planilla a fin de volver a tratar este punto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Escuelas comunes

2 Directores de 3.er grado, a $ 1.560; vigente; $ 2.640.

2 Directoras de 3.er grado, a $ 1.560, proyectado, $ 3.120."

El señor Representante Colistro pide que se reconsidere esta parte de la planilla del presupuesto escolar, página 13 del repartido.

(Se vota. — Afirmativa: sincuenta y cuatro en cincuenta y seis).

Se va a votar el renglón con la enmienda propuesta por el señor Diputado Colistro a nombre de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).

Léase el artículo 17, capítulo "Recursos".

(Se lee):

"Artículo 17. Créanse los siguientes recursos con destino al tesoro escolar.

A) Una patente extraordinaria de Aduana de 1 % que recaerá sobre los siguientes artículos de importación:

Artículos de almacén: Conservas, chocolate, dulces secos, confites y bombones, galletitas, higos secos, hongos secos, jamones, quesos, salsas, y pasta de tomates en general, sardinas en aceite, uvas frescas y naranjas frescas.

Artículos de ferretería: Automóviles, chassis para automóviles, cámaras y cubiertas de goma en general.

B) Elévase el derecho específico que pagan los casimires de lana de $ 0.93 el kilo a $ 1.43 el kilo.

C) Elévase el derecho que pagan las telas y artículos de tapicería y artículos de bazar del 31 % al 48 o|o."

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio)—La proposición de elevar los impuestos sobre artículos de primera necesidad, conspira abiertamente hasta contra el propósito de aumentar el grado de educación de los habitantes del país. Ya se sabe que con la educación general, están relacionadas las necesidades del pueblo trabajador. Los hijos de los obreros muchas veces no están en condiciones de ir a la escuela porque no tienen con qué alimentarse o porque deben trabajar fuera de sus casas para completar el salario de sus padres.

Es verdaderamente arbitrario que se haya pensado en aumentar la miseria de los trabajadores para poder allegar recursos con el fin de cubrir el presupuesto escolar. Esto es conspirar contra el desarrollo de la educación. Demasiadas miserias tienen que sufrir los proletarios a causa de los salarios reducidos que pagan los capitalistas y en muchísimos casos el propio Estado. Como si eso fuera poco, todavía se quiere mermar el valor adquisitivo de esos salarios con nuevos impuestos sobre los comestibles.

En esta oportunidad, los trabajadores que elijen a los representantes de los partidos tradicionales, pueden ver cómo esos representantes, por más avanzados que se llamen, cuando se trata de allegar recursos para cubrir un presupuesto, lejos de imponer gabelas sobre la clase capitalista, solamente tratan de imponerlas sobre aquellos artículos que consume también el proletariado.

Se proponen nuevos recargos "para el chocolate, dulces secos, confites y bombones, galletitas, higos secos, hongos secos, jamones, quesos, salsas y pasta de tomates en general, sardinas en aceite, uvas frescas, naranjas frescas", etc.

Bien: en esta serie de artículos hay unos cuantos que son de consumo indispensable de la población trabajadora. Estos artículos están enormemente caros. Se hace difícil llevarlos a la mesa de los trabajadores porque los salarios permiten comprar pocas veces estos artículos. Su costo se ha elevado demasiado, primero por las especulaciones de los comerciantes y después por los impuestos que han hecho caer sobre ellos.

Se aumentan también los impuestos sobre las cámaras y las cubiertas de goma para automóviles en general. Estamos de perfecto acuerdo con que se impongan nuevas cargas a todos estos artículos, cuando ellos van a manos de los particulares que usan automóviles para recreo; pero no podemos estar de ninguna manera de acuerdo los representantes comunistas con que se pongan nuevos impuestos a estos artículos, cuando van a manos de los que trabajan con un automóvil, y ganan la vida por ese medio. El encarecimiento de estos artículos indiscutiblemente traería una mayor miseria para muchísimos chauffeurs propietarios de un coche de alquiler, que ya ganan bastante poco, porque los automóviles baratos han venido desalojando, en gran parte, a los automóviles de plaza. Lejos pues de ayudarlos a salir de esta situación el Estado vendría a hundir más a los chauffeurs profesionales.

Se proyecta también elevar el derecho que pagan los casimires de lana. Se aumentará en $ 0.50 el impuesto por cada kilo de éstos.

Hasta ahora un trabajador se hace un traje con enorme dificultad; pero de aquí en adelante las dificultades aumentarán, porque ya sabemos que detrás de estos $ 0.50 de aumento en el impuesto, siempre vienen nuevas cargas. Si se aumenta $ 0.50 de impuesto, es seguro que al fin de cuentas el precio del traje será aumentado varias veces más que lo que importa el impuesto en sí. Tengo a la vista un manifiesto del Centro Cooperativo de Propietarios de Sastrerías, que dice así: "El aumento de derechos aduaneros a los casimires extranjeros traerá, como consecuencia inevitable, la suba de los precios de la ropa".

Quiere decir que ya estamos bajo una amenaza de una suba en el precio. El impuesto será aprovechado para elevar enormemente el precio de la ropa, en perjuicio especialmente de los trabajadores.

Nuestro partido se opone terminantemente a que se grave con nuevos impuestos los artículos de consumo de la clase trabajadora, porque ellos vienen a aumentar considerablemente el grado de miseria de esta clase. Aprovechamos además esta oportunidad para denunciar entre la clase obrera a los Representantes de los partidos políticos de la burguesía, que lejos de procurar recursos, sacándoselos a los capitalistas que explotan a la clase trabajadora, que están haciendo ganancis fabulosas a costa de esa explotación, tratan todavía de sacar esos recursos del bolsillo de los trabajadores, sometidos a un régimen de misterio y de opresión.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Oscar P. Bellán, doctor Santín Carlos Rossi, don Eofelio De Dovitiis, doctor Domingo Arena y don Justino Zabala Muniz, hacen moción para que la Cámara interpretando la representación nacional que inviste, envíe una nota de condolencia a los deudos del artista desaparecido, señor Pedro Blanes Viale."

Se votará oportunamente, una vez terminado el asunto en discusión.

Señor Bellán — Hago moción para que se declare urgente.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en setenta y tres).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Nosotros hemos hecho esta moción, señor Presidente, porque entendemos que la Cámara Nacional debe estar en todo instante de acuerdo con el sentir del pueblo que representa, y este es el instante en que la población del país se conduele hondamente con la desaparición de uno de los más grandes artistas que en el país han existido.

Pedro Blanes Viale tiene — a mi modo particular de entender — señor Presidente, la virtud superior de haber iniciado en la República Oriental del Uruguay una renovación artística, que fué fundamentalmente la orientación del criterio estético hacia la tendencia moderna, que es, sin duda alguna, una reacción contra la falsedad que se importaba diariamente a estas playas del Río de la Plata.

Pedro Blanes Viale, como todo renovador en materia social y en materia artística, y mucho más en ésta, donde el desconocimiento general de las multitudes hace que se exponga criterio con harta audacia, fué siempre en los primeros instantes y en los mejores de su vida y de su obra combatido rudamente, porque traía, precisamente, la evidencia de la verdad.

Frente a un academismo que cada día se agotaba más, y cada día desplazaba más las corrientes verdaderas del arte, Pedro Blaens Viale, hombre que, para mí, tenía además el espíritu genuino del país por lo que tiene éste de audacia bizarra e inteligente en las conquistas del pensamiento, tuvo la audacia en un instante de volver sus ojos hacia las cuchillas del país y la sinceridad de ver con ojos limpios, con ojos claros, la luminosidad extraordinaria de nuestros campos y traducirla en sus lienzos.

En ese mismo instante, señor Presidente, el arte de lo que se llamó entonces el Academismo, había dado ya todo lo que era capaz de dar, y las mediocridades se habían encumbrado, y los no valores se habían justificado, y entonces

todo sentimiento estético había naufragado, sin que en este país hubiera sido posible todava el relieve de una gran personalidad. Blanes Viale tuvo precisamente esa virtud. Su obra, con parte de la cual yo difiero de un modo profundo, tiene para mí, sin embargo, ese valor verdadero.

La tierra nuestra, así como nuestros hombres, habían sido tenidos hasta entonces como una materia rebelde y oscura, incapaz de ser manejada por el artista. Influenciados los hombres del país por las corrientes europeas, se creyó — en todos los órdenes de la vida social y mucho más en los órdenes de la vida artística — que nuestra tierra no daba elementos suficientes para la más alta inspiración del poeta, del pintor o del novelista. Se soñaba con las aldeas españolas, con la campiña francesa, tal como cualquier pintor del país pintaba mares que no eran nada más que un pésimo recuerdo de mares vistos por malos pintores europeos. El poeta no era capaz de ver el dolor de nuestros hombres ni la belleza de la heroicidad de nuestros guerreros. El novelista no era capaz de ver la miseria de nuestros campesinos ni la audacia hermosa de nuestro sol sobre ese mar verde de nuestras colinas. Y el pintor, por eso mismo, sucias sus pupilas con los sucios colores de un arte en decadencia, no podía ver tampoco la esplendorosa luz de nuestros campos ni el dolor de los hombres que debía transmitir a su tela.

Y Pedro Blanes Viale como otros de los grandes artistas nuestros,—entre los cuales yo recuerdo en este instante a Sánchez y al León Ciego de Herrerita,—tuvo precisamente esa fortuna. A él lo colocó el destino en el momento mismo en que más necesario era un verdadero artista para que viera por primera vez nuestros campos y fuera capaz de valorarlos y de hacerlos ver a los ojos del mundo como una perenne e inmutable fuente de belleza. Esta es su mejor época.

Luego, por la fuerza misma de la vida, por la fuerza misma de la verdad de sus obras, Pedro Blanes Viale dejó de ser discutido hasta pasar ya a la categoría de un artista consagrado. Siguió trabajando con tesón, y acaso — ¡destino que a todos los hombres de pensamiento les espera! — aquel que fué revolucionario una hora, pudo en los últimos días de su vida — y no agotado ni con mucho su juventud ni su talento — empezar él también por su desgracia, a ser reaccionario, puesto que se quedó en el momento inicial de su evolución.

Sin embargo, aún en las últimas de sus telas, aún en aquellas más discutidas, como son las telas de carácter histórico — que yo tengo para mí que el artista no sentía hondamente, — aún en esas está visible el temperamento extraordinario de artista que había en Pedro Blanes Viale.

Y nosotros, señor Presidente, proponemos este homenaje, no sólo en memoria de ese gran artista, sino también como homenaje a todos los artistas de nuestro país que con la misma audacia, con la misma fe absoluta en la verdad que tiene en su espíritu, con la misma belleza de su actitud en la vida, con el mismo desinterés y con el mismo sacrificio, están creando lo que por fortuna ya se anuncia: la conciencia estética y moral del país. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa la nota de condolencia a que se refiere este pedido.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y dos en setenta y siete).

9

Continúa la discusión del presupuesto escolar.

Estaba en discusión el artículo 17.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — He pedido la palabra, señor Presidente, porque entre los recursos a que se alude en este artículo existe un aumento de cincuenta centésimos a la importación de los casimires de pura lana, que reputo inconveniente.

Se ha aludido por algún señor Diputado a este impuesto, y yo haré una referencia, pero no sobre los fundamentos que han servido de base a esa opinión, sino que voy a dar otros fundamentos distintos en apoyo de la mía.

Es sabido, señor Presidente, que se estudia en este momento,—y eso es notorio, porque la prensa ha venido ocupándose del asunto,—una reforma que tiene por objeto dar una completa ley proteccionista con respecto, precisamente, a la fabricación de casimires nacionales. De manera que nosotros, sin el conocimiento de ese proyecto, sin saber las razones que lo determinan, sin la ampliación que ese impuesto deberá tener para que alcanzará al propósito que se persigue, así solamente como al pasar, en esta ley que crea recursos, no estudiamos con debida detención toda la importancia que tiene el proyectado, por lo que creo cometeríamos un error. Por lo tanto, y reservándome proponer la modificación de este artículo de la ley y su ampliación, con el objeto de que pudiera llegar el impuesto que se proyecta, al aumento sobre los casimires mezcla, que habría de dar un gran resultado, desearía, antes de hacerlo, conocer la opinión de los señores miembros de la Comisión, y, principalmente, la del señor miembro informante después de lo cual haría proposiciones concretas y claras sobre el punto que acabo de expresar.

Es indudable, señor Presidente, que si está en gestación una ley general proteccionista, el salirle a la cruzada, digamos así, con una disposición como esta, que tiene que ser fatalmente impremeditada o que, por lo menos, no puede estar basada en el estudio prolijo que se está haciendo por el Poder Administrador, podría ser inconveniente y hasta contraproducente para los fines que se propone la Cámara al votar estos recursos con destino a la instrucción pública y al aumento de su presupuesto.

Por ahora es lo que quería decir.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Ximénez acaba de expresar que está próximo a estudio del Parlamento un proyecto proteccionista a favor de los casimires que se elaboran en el país.

La Comisión de los Veinticinco no tuvo en cuenta, al articular los recursos relativos a este presupuesto, fines proteccionistas: tuvo en cuenta solamente un fin fiscal. Era necesario crear arbitrios, proyectar recursos, y únicamente se apreció—y este fué un sentimiento unánime de todos los miembros de la Comisión—que los artículos de primera necesidad debían escapar a las nuevas contribuciones.

En esa situación, teniendo necesidad de buscar recursos a fin de realizar la financiación del proyecto, y no deseando gravar los artículos que se consideraban de primera necesidad, en la materia de los casimires, se gravaron únicamente aquellos de calidad superior — aquellos que valen siete u ocho pesos el metro, y probablemente no son de uso corriente para las clases trabajadoras — dejando para más adelante y como un plan completamente ajeno a la obra que hoy se está realizando, el estudio científico de un proteccionismo racional aplicable a esa industria, que es próspera, pero que debe vigorizarse todavía y a la cual los Poderes Públicos deben una máxima atención.

Por consiguiente, no ha sido una orientación proteccionista la que inspira este gravamen a que me stoy refiriendo. Fué únicamente una finalidad fiscal, qué tendrá sus proyecciones proteccionistas, pero de alcance muy limitado, desde el momento en que, si se hubiera querido realmente dar al gravamen ese carácter proteccionista, se hubiera debido extender—como decía muy bien el señor Diputado Ximénez — a los otros casimires que se elaboran en el país.

Vuelvo a repetir: la obra proteccionista en materia de casimires será motivo de un debate especial y de una ley que ya está proyectada.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Las palabras que está pronunciando el señor miembro informante, me parece que me dan, en cierto modo, la razón, porque yo no he tratado de que en este momento se planteara la discusión de esa ley de proteccionismo—que es materia, como lo acaba de decir muy acertadamente el señor Diputado, de un estudio especial y que ha de ser materia también de un debate especial en Cámara. Lo que yo he señalado es la inconveniencia resultante de que, en momentos en que se está pensando sólo con criterio fiscalista en la determinación de un recurso, se prescinda del estudio de ese problema que está íntimamente vinculado a estos recursos, y que, lo repetiré, es materia de un estudio especial, por lo que mañana tendremos, tal vez, que modificar todo substancialmente.

Sería, por lo tanto, útil, o que se hiciera la supresión de este renglón, o que se realizara el estudio completo del mismo, no porque en el momento la Comisión haya tenido que considerar lo fundamental respecto del proteccionismo, no; no se me escapa que en este momento se trata sólo de la fijación de un recurso de importación y se establece un aumento que va a gravar los casimires que se importan del exterior.

Pero, desde que estamos frente a una situación que ha de venir en breve a estudio de la Cámara, parecería, — y ese era el propósito de mi observación, — que era conveniente estudiar, desde ya, si se debería eliminar ese renglón, como algunos señores Diputados lo entienden también, para hacer un estudio completo, o si en este momento, lo que no sería tan fácil precisamente por la complejidad del asunto, entramos a estudiarlo en todos sus detalles.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que, en el fondo, estamos todos de acuerdo. La única diferencia surgida del diálogo con el señor Diputado Ximénez estaría en que, según lo que expresa el señor Diputado, sería mejor aplazar la sanción de este impuesto hasta el momento en que pueda el problema proteccionista estudiarse en toda su extensión; pero yo le preguntaría al señor Diputado Ximénez si ese aumento que se proyecta ahora, con fines exclusivamente fiscales, de 50 centésimos por kilo a los casimires finos, no será superado, seguramente, en la ley proteccionista que tengamos que votar mañana.

Señor Ximénez — Seguramente será.

Señor Acevedo Alvarez — Entonces yo le pregunto al señor Diputado Ximénez: ¿qué inconveniente hay, — ya que tenemos la certidumbre de que ese impuesto proteccionista será más alto que el aumento que proyectamos, — qué inconveniente hay en que sancionemos este im-

puesto de 50 centésimos por ahora, sin perjuicio de elevar los derechos cuando llegue el momento de aplicar la protección que nos parezca justa a esa industria nacional, que tanto la necesita y que tanto la merece?

Señor **Ximénez** — ¿El señor Diputado, que ha sido tan amable, me permite una nueva interrupción?

Señor **Acevedo Alvarez** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor **Ximénez** — Los casimires mezcla, que tienen un avalúo de un peso y que están sujetos al 31 o|o, resultan con una diferencia enorme con respecto a los casimires finos. Pagan solamente por concepto de derechos, que podríamos llamar específicos, 31 centésimos. Bien podría, pues, en este momento, también, — con un derecho tan ínfimo como tiene ese casimir, — s[illegible] incluído entonces en esta ley. — (Interrupción del señor Representante Mañini Ríos).

Señor **Acevedo Alvarez** — Ya he manifestado que el sentimiento unánime de la Comisión fué establecer impuestos con fines fiscales, salvo cuando esos impuestos pudieran representar un gravamen a los artículos de primera necesidad.

Yo comprendo que los casimires mezcla que se manipulan en el país necesitan también protección de los Poderes Públicos; pero eso vendrá cuando se dicte la ley proteccionista a que nos estamos refiriendo. Dado el criterio que tuvo la Comisión de los Veinticinco, me parece indudable que debieron gravarse solamente aquellos casimires que, por ser finos, por ser de lujo, escapaban completamente a las exigencias de la clase media y de la clase trabajadora.

Voy a contestar ahora, señor Presidente, a algunas de las objeciones formuladas por el señor Diputado comunista. El señor Diputado comunista expresó que el propósito y el esfuerzo muy plausibles, a que se refiere el estudio del presupuesto escolar, queda, en parte, disminuído por el hecho de que la Comisión ha establecido algunos impuestos sobre artículos de primera necesidad.

Yo estoy convencido, señor Presidente, de que no hay en los artículos que se detallan, absolutamente ninguno que sea no solamente de primera necesidad, sino de utilidad general. Los artículos de almacén, — basta leerlos para convencerse, — únicamente escaparían a ese criterio, las naranjas y las uvas, ¿pero no se producen en el país en óptimas condiciones? En tal caso, desaparece por completo la reserva de impedir que se graven esos artículos, que aunque de primera necesidad, el país los produce. Todos los demás son artículos de lujo, de índole suntuaria. Es justo, entonces, que allí acuda el legislador a buscar los recursos que necesita, sibre todo para hacer frente a un presupuesto que se eleva sobre los niveles actuales en tres millones de pesos; y para conseguir tres millones de pesos es necesario siempre un poco de sacrificio por parte de todos, porque no se improvisan guarismos millonarios con el consentimiento unánime, sin que se levante alguna resistencia o sin que surja algún clamor.

Yo estoy convencido, vuelvo a repetirlo, de que el propósito que tuvo la Comisión de no gravar artículos que fueran de utilidad general, se ha realizado completamente, y lo invitaría al señor Diputado comunista a que indicara, precisara, de los artículos de almacén a que me he referido, cuál es el que considera que es de primera necesidad.

Señor **Gómez** (don Eugenio) — Hay una serie de artículos que el señor Representante no los considera de primera necesidad, porque el señor Representante batllista entiende que los obreros no tienen derecho a comer sardinas.

Señor **Acevedo Alvarez** — ¿Cómo, no? Sí, señor.

Señor **Gómez** (don Eugenio) — Entonces es un artículo de primera necesidad.

Señor **Acevedo Alvarez** — No, señor. El señor Diputado comunista parece que creyera que todo aquello que uno desea, que uno anhela, es de primera necesidad. El señor Diputado comunista anhelará tener un millón de pesos, un palacio, y eso no es de primera necesidad.

Señor **Gómez** (don Eugenio) — Es una cosa completamente distinta el millón de pesos y los artículos de consumo.

Yo creo que los obreros, más que nadie, tienen derecho a consumir esos artículos. ¿Qué familia obrera no ha consumido alguna vez, a pesar de las miserables condiciones en que se encuentran, alguna lata de sardinas, la que tendrá que pagar ahora más cara? Muchas familias obreras consumen también de tiempo en tiempo un pedazo de queso extranjero cuyo costo se pretende aumentar. Pero, es claro: el señor Diputado no quiere que los obreros consuman más estas cosas.

Señor **Acevedo Alvarez** — El señor Diputado comunista tergiversa la cuestión.

Señor **Gómez** (don Eugenio) — No le permito que diga que tergiverso.

Señor **Presidente** — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor **Acevedo Alvarez** — Nadie priva al trabajador de consumir lo que crea conveniente o lo que para él sea una satisfacción; puede muy bien hacerlo; pero si consume artículos suntuarios, si quiere, — lo que es muy justo y plausible,— si quiere de vez en vez darse el mismo lujo que los ricos, es natural que pague. No son artículos de los que tenga necesidad ni que se habitúa tampoco a consumir en la vida corriente.

Señor **Gómez** (don Eugenio)—Pero es claro! El señor Diputado, dentro de un rato se declarará vegetariano y dirá; el obrero no tiene derecho a comer carne; porque es un artículo suntuario; apliquemos un impuesto de 50 o|o de su valor sobre ese artículo.

Señor **Acevedo Alvarez** — Para apreciar los artículos de primera necesidad el criterio de los señores Diputados, es el mismo, salvo el criterio del señor Diputado comunista que constituye la única excepción en el Parlamento.

Señor **Gómez** (don Eugenio)—Me honraría el que constituyera la única excepción en este sentido, porque sería la confirmación exacta de lo que siempre decimos los comunistas. El Parlamento, lo único que hace, es perseguir con impuestos a la clase trabajadora. — (Aplausos en la barra).

Señor **Presidente** — La barra no puede hacer manifestaciones; es esta la tercera comunicación. Si insiste, será desalojada.

Señor **Acevedo Alvarez** — Deseo terminar con esta discusión que me parece está virtualmente agotada.

Vuelvo a repetir que ninguno de los artículos que se han detallado, que se han leído, es artículo de primera necesidad.

Inglaterra, — bien lo sabe el señor Diputado comunista, — respetó siempre la Mesa del pobre, y, sin embargo, respetando la mesa del pobre, gravaba—con derechos de importación y contribuciones internas, — una serie de artículos que no son de primera necesidad, como el té, el chocolate, las bebidas alcohólicas, la cerveza, los vinos. Sin embargo, los pobres, de vez en cuando consumen esos artículos. ¿Por eso han de considerarse de primera necesidad? No es ese el criterio.

Artículos de primera necesidad o de uso general son aquellos con que los hombres satisfacen corrientemente las exigencias diarias; son las cosas de uso corriente, de consumo general, y son los que la Comisión ha respetado en este proyecto, en todos y cada uno de los casos.

Pero, señor Presidente, yo quisiera antes de terminar, evidenciar un error de que se parte y que ha formulado el señor Diputado comunista. El considera que cuando se aplica un impuesto al consumo, ese impuesto en la práctica, desde el punto de vista del precio de los artículos, se multiplica; que si la contribución es de cincuenta centésimos en el momento de la imposición, cuando tiene que pagarlo el verdadero consumidor, ha alcanzado un nivel más alto. No niego que a veces pueda producirse ese fenómeno, pero no siempre acontece, como voy a demostrarlo con pocas palabras.

La repercusión de los impuestos indirectos unas veces se opera totalmente: la carga, el tributo se desplaza íntegramente de manos de aquella persona que ha adelantado la contribución a aquellas personas sobre quienes incide definitivamente. Es el desplazamiento o la traslación del impuesto que va de la oferta a la demanda, forma normal de repercusión que los alemanes han llamado "Forwlalzung", y que se distingue de otra repercusión de carácter distinto que los mismos alemanes llaman "Ruckwalzung", y que consiste, no en un desplazamiento total del impuesto de la oferta a la demanda, sino en una combinación, en virtud de la cual el impuesto es repartido, sin sacudidas, de un modo estable, de un modo armónico, entre las distintas falanges que han tenido a su cargo al pago de la contribución.

Supongamos, por ejemplo, que se establece un derecho aduanero alto sobre un artículo que vale 10 pesos, un impuesto del 10 por ciento, digamos. Se traducirá, inmediatamente, en el aumento en el precio de un peso por artículo; pero si el público, en razón de la suba de valor de la mercadería, no manifiesta ya deseos de adquirirla, necesariamente el comerciante tendrá que rebajar el nuevo valor, no podrá fijar en 11 pesos a lo que valía antes 10 pesos; deberá disminuir el nivel del precio, si quiere dar salida al producto, y en adelante, cuando realice nuevas compras tendrá en cuenta lo que paga el público consumidor. Por lo tanto, ofrecerá menos por lo que tiene que comprar. A su vez, el comerciante mayorista seguirá idéntica política cuando efectúe sus compras en el exterior.

Se realiza así, — en tales casos, — un doble desplazamiento del impuesto: traslación, primero, de la oferta y de la demanda, y, después, otro movimiento en sentido inverso, de la demanda a la oferta: la demanda que rechaza la oferta por ser demasiado gravosa.

Y yo estoy convencido, señor Presidente, que los impuestos que proyecta la Comisión de los Veinticinco, por lo mismo que gravan artículos de lujo, no van a recaer definitivamente y en su totalidad, sobre los consumidores. Hay mucha competencia entre los mercados productores que se disputan todos los días nuevos mercados para abrir camino a sus corrientes exportadores. Esos mercados extranjeros, así, soportarán con seguridad, una parte de los nuevos impuestos. Es lo que siempre ha acontecido, cada vez que se levantan derechos aduaneros como diques proteccionistas, en los mercados que quieren mantener sus corrientes exportadoras, luchando así con los nuevos aranceles de los países que se defienden.

Por otra parte, hay una competencia grande dentro de nuestra propia plaza. Los comerciantes sufrirán también una parte de los nuevos impuestos.

No será el consumidor, entonces, quien pagará definitivamente y en su totalidad ese 10 por ciento de aumento de derechos que proyecta la Comisión. Ese porcentaje será, seguramente, inferior, por

que será en parte soportado por los productores extranjeros y el comercio de nuestra plaza.

Por el momento, era lo que tenía que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo deseo, simplemente, fundar mi voto.

Considero que es, esta, una de las oportunidades en que la Cámara se propone sancionar un conjunto de recursos financieros realmente aceptables; que, no solamente están destinados a sufragar los gastos indispensables, creados para la reorganización de este servicio público, sino también encuadrados dentro de una orientación financiera que merece mi más franca aprobación.

Las dos clases de recursos que se establecen en este proyecto de ley-impuestos de Aduana e impuestos de herencias, —forman parte del programa financiero sostenido por la bancada a que tengo el honor de pertenecer, y esto demuestra que, estudiadas bien las cosas, analizados bien los recursos, nuestro programa puede siempre, — de una manera eficiente y contemplando en la forma más perfecta las necesidades económicas del país, — dar los medios necesarios para atender el funcionamiento de todos los servicios públicos.

Lo que nosotros deseamos, señor Presidente, es modificar la orientación financiera que se ha seguido hasta la fecha; deseamos que no se grave el trabajo; de una manera más amplia, todavía, deseamos que no se grave la producción. Nuestro principio es el siguiente: la libertad fiscal de la producción; todos los factores que intervienen en la producción nacional deben estar exentos de impuestos; no debemos gravar ni el capital que se emplea por el trabajador o por el empresario para organizar y crear las industrias, ni tampoco el trabajo que coopera en esa producción, y ni siquiera la tierra, en cuanto representa capital inmovilizado.

De esta manera, señor Presidente, lo que deseamos gravar, pura y exclusivamente, sería, en primer lugar, la riqueza creada por factores extraños a la acción de sus propietarios, la que proviene de elementos ajenos, la que no ha sido creada por él, la que es una consecuencia de la acción de los factores sociales como, por ejemplo, la que proviene de la actividad de los que explotan la riqueza de la tierra, lo que se denomina la renta propiamente territorial o renta ricardiana, y, también las fortunas dejadas por herencia, legados o por donaciones.

Esos serían los dos recursos fundamentales que nosotros estamos dispuestos a sostener en toda circunstancia como consecuencia directa de ese principio financiero que yo he mencionado de la libertad fiscal de la producción. Admitimos, sin embargo, tres excepciones. Consideramos que debe gravarse la producción en ciertas condiciones y en determinadas circunstancias. Cuando se trata de la producción indeseable por distintas razones. Por ejemplo, estamos dispuestos a gravar la importación de valores del exterior por medio de impuestos de Aduana, porque, en realidad, todo lo que se pueda impedir que se importe del extranjero para que reemplace los productos de nuestra industria, constituye una buena obra económica para el país, y en ese sentido, este proyecto de ley se ajusta estrictamente a nuestro programa financiero; hacemos obra de proteccionismo práctico reforzando las barreras aduaneras y colocamos en mejores condiciones a la industria nacional.

La segunda excepción que admitimos desde el punto de vista del gravamen a la producción, es la que tiene por objeto admitir los impuestos que pueden recaer sobre los propietarios de capitales radicados en el país, pero cuyos dueños residen en el extranjero para disfrutar de los beneficios que esos capitales les proporcionan. Consideramos un propietario indeseable, señor Presidente, para la felicidad nacional, aquel que, estableciéndose dentro de nuestras fronteras, aprovecha, en el exterior, de las ganancias que le proporcionan esos capitales, gastando lo que se produce con el concurso de todos.

Y, por último, admitimos también como recurso, dentro de nuestro programa financiero, el que tiene por objeto gravar los consumos indeseables por razones de higiene social.

He ahí, señor Presidente, las cinco bases que admitimos para los impuestos.

Me complazco en decirlo, aunque parezca esto una digresión, porque, pocas veces, o creo que ninguna, los miembros de nuestra agrupación política han dicho algo sobre esta materia.

No voy a ser muy extenso; de manera que los señores legisladores pueden tranquilizarse. Pocas veces, o creo que ninguna, se ha dicho algo sobre esta materia; pero quiero recalcar que, cada vez que cualquier Comisión informante y que la Cámara se disponga a sancionar recursos dentro de esta orientación y se armonicen con las ideas que acabo de exponer, van a obtener nuestra más decidida aprobación.

Nosotros, señor Presidente, consideramos que la riqueza es indispensable para la felicidad individual y colectiva; consideramos que el Estado debe proceder de tal modo que todo hombre pueda producir el máximum de riqueza posible durante su vida y que nada ni nadie pueda impedir que esa riqueza se produzca, siempre que actúe en una forma legítima y correcta. El Estado debe ser, pues, el primer colaborador de toda obra tendiente a desarrollar esa acción, y debe ser un colaborador, no en el sentido limitado que lo ha sido hasta la fecha—organizando las instituciones públicas, garantizando el orden y la libertad para que aquellas actividades se desarrollen de una manera positiva,—sino en forma más efectiva todavía, colaborando en la acción de los trabajadores, para que ésta sea más eficaz en aquella creación de riqueza.

Pero es natural que, en un momento dado, el Estado debe presentarse ante quien corresponda para recibir también su parte como colaborador, que ha sido en la creación de esa riqueza.

Por eso nosotros admitimos, entre los tributos que figuran en primer término dentro de nuestro programa, el impuesto de herencias. El impuesto de herencias es, señores, desde nuestro punto de vista, el más justificado de todos los recursos fiscales.

Si se admite el impuesto de herencias porque los descendientes han podido contribuir con el afecto o de cualquier modo, para que esa riqueza fuera creada, también debe admitirse que el Estado obtenga su parte, desde que, de acuerdo con estas ideas que expongo, el Estado es el que habría colaborado más eficientemente desde el punto de vista económico y jurídico para que esa riqueza llegara a constituirse.

Así, pues, el Estado debe recibir una parte considerable de la riqueza que se deja por la vía de la herencia en posesión de los herederos, y debe limitar también, en todo lo que sea posible, las grandes herencias, esas herencias fabulosas que no tienen ninguna razón de ser y que llegan a manos de los poseedores, creadas por factores absolutamente extraña a la obra de quienes las aprovechan y las reciben.

Igual cosa, señor Presidente, puedo decir del impuesto territorial en la forma en que nosotros lo encaramos; pero para dejar este punto de vista bien aclarado...

Señor Manini Ríos — Eso nadie lo discute, si me permite.

Señor Minelli — Es cierto, señor Diputado, nadie lo discute, pero...

Señor Manini Ríos — Entretanto no hacemos andar la ley de Presupuesto Escolar.

Señor Minelli — No importa; la ley va a marchar perfectamente bien, porque nosotros estamos dispuestos a sancionarla, y, por otra parte, ya he dicho que voy a distraer la atención de la Cámara durante muy poco tiempo.

Señor Manini Ríos — Y el señor Representante Minelli es miembro de la Comisión y concurría asiduamente.

Señor Minelli — El señor Representante Manini Ríos se expresa con un poco de ironía, porque yo no he concurrido con bastante asiduidad a las reuniones de la Comisión. Sin embargo, he seguido de cerca los trabajos realizados, y si no estuviera de acuerdo con algunos de ellos, lo diría claramente en Cámara. Por otra parte, estaba bien reemplazado con el señor Representante Manini Ríos, que tiene tanta capacidad en esta materia, que mi presencia no ha podido ser notada.

Señor Manini Ríos — Yo agradezco ese aparte elogioso; pero, entonces, debo rectificarlo y decir que si yo pudiera representarlo, no sería, precisamente, para sustituirlo en el programa teórico-financiero que ha presentado en este momento en Cámara, en el cual el señor Diputado habla a nombre propio, y, acaso, en nombre del grupo político que representa; pero no puede hablar en nombre de la Comisión.

Hemos ido a estos recursos, porque entendemos que son, financiera y económicamente, aceptables para todos los que hemos firmado; pero no porque sean bandera o plataforma de un grupo político determinado. El grupo político a que pertenece el señor Diputado, no habría podido hacer cristalizar ni uno solo de sus principios sin la cooperación de los otros grupos que forman parte de la Comisión, y dentro de ella, el de que yo formo parte.

Señor Minelli — Pero el señor Diputado debe saber que si la Comisión hubiera deseado introducir en su dictamen recursos que no estuvieran encuadrados dentro de nuestro programa, nuestro partido no los hubiera aceptado.

Señor Manini Ríos — La viceversa es exacta. No hubiera habido proyecto, de común acuerdo.

Por mi parte, — por más que es muy interesante esta disertación, como todas las suyas — yo me permito decirle que su discurso es quizás un poco inoportuno.

Señor Minelli — Ni siquiera es un discurso.

Señor Manini Ríos — Es un discurso con la misma brillantez con que acostumbra a hacerlo el señor Diputado; pero si no quiere que sea discurso, esa exposición, ese desarrollo, de la plataforma financiera de su grupo político, podría esperar otra ocasión que se puede presentar a brevedad para hacerla y no interrumpir la secuela de la discusión de este asunto.

Señor Minelli — Al contrario. Yo creo que es perfectamente oportuno, y el señor Diputado debe saber que hace unos instantes otros Diputados se han opuesto a los recursos proyectados por la Comisión.

Señor Manini Ríos — Pero tratando concretamente el caso y no yendo a discutir el impuesto territorial que para nada figura en el repartido.

Señor Minelli — No es necesario, señor Diputado Manini, que las cosas se expongan en Cámara, tal cual consideren los demás que puedan exponerse.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Con el asentimiento del señor Diputado explicaré a la Cámara por qué se ha llegado a este resultado.

La Comisión — y especialmente la subcomisión financiera, — procediendo con un criterio eminentemente práctico, trató de buscar aquellos recursos que contaran con el asentimiento de los Diputados que integraban la Comisión. Había proyectados cuatro o cinco millones de recursos. Una vez que la Comisión aceptó la primera parte del plan explicado en el informe, de no votar sino un millón y medio de impuestos, dijo: "Vamos a ver cuáles son los impuestos que tienen la conformidad de los grupos o de los componentes de la Comisión". Y así lo votado en la Comisión no es una repetición del programa financiero batllista triunfante aquí. Estos impuestos son defendidos, tanto por los batllistas, como por los demás miembros de la Comisión. Es el programa de los unos como el programa de los otros. — (Interrupciones de los señores Representantes Arena y Manini Ríos).

10

Señor Fusco — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo lamento mucho, señor Presidente, que la moción de orden que voy a formular, venga a interrumpir este debate que me parece interesante y oportuno.

El caso es, señor Presidente, que en estos días está funcionando la Convención Nacional del Partido a que pertenecemos mis compañeros de bancada y el que habla.

La actividad interna de los partidos no es materia ajena al funcionamiento de las autoridades políticas del país, porque, lejos de ello, es esa actividad la que da base para el funcionamiento de las instituciones públicas. Por consiguiente, esa actividad no puede ser indiferente al Parlamento.

Fundado en esta premisa básica, yo voy a hacer moción para que las sesiones de la Cámara en los días lunes, miércoles y viernes durante esta quincena, terminen a la hora 18 y 30, es decir, en término oportuno para permitirnos a nosotros concurrir a las sesiones de la Convención.

Tengo la presunción de esperar que esta moción no levante resistencias.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Podría complementarse certeramente su moción, indicando que en esos días la Cámara se reunirá a las 4 y media en vez de las 5.

Señor Fusco — Podría ser así; no me opongo a la modificación que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez en el sentido de que las sesiones comiencen esos días a las 16 y 30, con lo cual no se pierde tiempo.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Desearía saber si hay número suficiente en Cámara para poder tomar resolución afirmativa, porque quizás esta resolución por la cual la Cámara se fijó sus días de sesión y sus horas, tenga una gran mayoría que no pueda ser superada ahora.

Señor Presidente — Esa resolución se tomó por cuarenta y cinco Diputados en una asistencia de setenta y cuatro. — (Murmullos).

Está a consideración de la Cámara la moción de orden formulada.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo creo que es plausible el propósito de que la Cámara trate, en el funcionamiento de sus debates, de no implicar con las deliberaciones de los grupos partidarios; pero creo que lo lógico es que los grupos partidarios subordinen las horas de esas deliberaciones a lo necesario, para que la Cámara desarrolle las suyas y no que éstas las subordinen a las de los grupos partidarios. — (Interrupciones).

Yo no tengo el propósito de oponerme a la moción presentada por el señor Diputado Fusco, sobre todo, con la salvedad apuntada por el doctor Acevedo Alvarez, de que se adelanten en media hora las sesiones de los días lunes, miércoles y viernes; pero creo que el señor Diputado Fusco podría conseguir de sus compañeros de causa, que se reunen en el Royal, que sus días de sesión se acomoden de tal manera que no impliquen, repito, con las sesiones de la Cámara. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, no me voy a oponer por la especialidad del caso; pero siempre que se haga el agregado propuesto por el doctor Acevedo Alvarez, de **tal manera que tengamos dos horas efectivas de sesión**. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Yo, en cambio, quiero dejar constancia de que voy a votar negativamente, por las razones que, en primer término, dió el señor Diputado Manini Ríos. Creo que todos los partidos deben subordinar sus decisiones a las adoptadas antes por la Cámara. Si la Cámara tiene sus horas y sus días de sesiones, los grupos deben hacer sus reuniones fuera de esas horas.

El precedente que quedará establecido puede ser muy grave. Los diferentes partidos aquí representados, los diferentes grupos de los partidos, aún aquellos que tienen escasos representantes, podrán venir mañana, con razones semejantes, a pedir que se esté modificando continuamente el horario. El horario que ha establecido la Cámara en Marzo para todo el período, es de 17 a 19 durante la primero quincena de cada mes. y los partidos deben tratar de celebrar sus reuniones en horas y en días que contemplen esta resolución de la Cámara. Por consiguiente, yo voy a votar negativamente, como lo haré también en cualquier caso semejante.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — El Parlamento es la institución que crea el derecho. Por lo mismo que es la institución que crea el derecho, no se ata a sí misma por los precedentes...

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Suponga el señor Diputado que mañana se encuentra ante un caso semejante, presentado por la bancada nacionalista, ¿tendría que votar?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor García Morales — Ese es el precedente de cortesía a que me refería.

Señor Fusco — Precisamente iba a decir, señor Presidente, que por ser el Parlamento una institución que crea el derecho, podría decidir sus orientaciones y su acción examinando en cada caso las circunstancias del mismo.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Minelli — Si mal no recuerdo, hace algún tiempo, cuando la Cámara funcionaba todavía en el viejo local, se levantó la sesión a pedido de varios Diputados nacionalistas para concurrir a una Convención.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Muchas veces no se prorrogaban las sesiones cuando los grupos decían que tenían reunión, y por eso ante una consulta que se me hizo antes de entrar a Sala, dije que para el caso de hoy, como caso excepcional, votaría que se levantara la sesión a las seis; pero no que se modifique de un modo general el horario.

Señor Fusco — Decía, señor Presidente, que lo que corresponde, entonces, es que no se formulen contra la moción que yo hago, argumentos de orden general, porque lo que corresponde es que en cada caso se examinen las circunstancias del mismo y se resuelva de acuerdo con lo que de ellas resulte.

En el caso que yo planteo, las circunstancias son tales que no puede haber el mínimo escrúpulo de parte de un señor Diputado, — supongo yo, — en adherir a la moción que hago, porque al hacerla tengo perfectamente en cuenta las observaciones muy fundadas del señor Diputado Manini, que hace suyas el señor Diputado García Morales.

Es efectivamente cierto que lo correcto es que, habiendo posibilidad, los partidos subordinen su acción a la acción parlamentaria; pero nos encontramos, señor Presidente, con que en este caso nuestro partido realiza la reunión de su Convención en las horas en que únicamente y exclusivamente le es posible hacerlo.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Podría sesionar de una a cuatro de la tarde o de dos a cinco.

Señor Fusco — No puede sesionar de una a cuatro ni de dos a cinco por una razón muy simple: nuestra Convención, gran asamblea democrática, está integrada por mil setecientos miembros, todos los cuales son hombres de trabajo, hombres que deben emplear sus horas en la actividad diaria. Y mientras aquí hay arreglo posible con solo que exista buena voluntad y altura de miras de parte de los señores Diputados, no habría arreglo posible si se procurara buscar soluciones parciales para cada uno de los miembros de la Convención.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor García Morales — Se me ocurre que si la Convención está integrada con 1.700 miembros no importa que 30 vayan media hora más tarde.

Señor Fusco—En cuanto al argumento del precedente queda rebatido por anticipado con la afirmación exacta y fundada en verdad de que lo que corresponde es que en cada caso se estudien las circunstancias del mismo. Por último el señor Diputado García Morales formula una objeción de aparente lógica; pero que, en realidad, no puede pasar más que como una ironía. Si yo apelara a la leal buena fe del doctor García Morales estoy seguro de que no insistiría en ella. El doctor García Morales dice que siendo la Convención un organismo formado por mil setecientos miembros, la ausencia de 50 o de 40 convencionales, o la tardanza de ellos, no puede implicar ningún trastorno. Frente a ese argumento, cabe este otro perfectamente exacto: que por nuestra propia y doble calidad de Representantes del pueblo en el Parlamento y en la Convención, tenemos un deber de actuar, más

amplio, si cabe, que el de cada uno de los demás miembros de nuestra más alta autoridad partidaria.

Yo creo que las razones que acabo de expresar son decisivas, y que corresponde a la lealtad de los adversarios el no poner obstáculos a la libre acción de nuestro Partido.

Por tales fundamentos, insisto en pedir que se vote mi moción, ampliada en la forma que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, participo del criterio manifestado por los señores Diputados García Morales y Manini Ríos en este asunto; pero voy a proponer una modificación a la moción del señor Diputado Fusco, en el sentido de que la Cámara establezca las horas de sesión de cuatro a seis con carácter permanente.

Señor Manini Ríos — Eso incidentalmente no se puede hacer; lo que se debe hacer es fijar el número de días en que regirá ese horario que establece la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Los días lunes, miércoles y viernes de esta quincena, de las 16 y 30 a las 18 y 30.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo inconveniente en eso.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Buranelli insiste en su moción?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se votará oportunamente. Primero se va a votar la moción del señor Diputado Fusco con la enmienda del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Arrosa — ¿Se puede dar lectura?

Señor Presidente — Es simplemente una moción en el sentido de que los días lunes, miércoles y viernes de esta quincena, la Cámara comience a sesionar a las cuatro y media y termine a las seis y media.

Señor Buranelli — ¿Y esta sesión, señor Presidente?

Señor Presidente — Si la votación resulta afirmativa, esta sesión se levantará inmediatamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco con la enmienda del señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos.)

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 30 minutos.)

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado que en la sesión del 7 de Julio del año corriente y que fué publicada con el número 6059 apareció con algunas omisiones:

Banco de Seguros del Estado

Modificación de la ley orgánica de 27 de Diciembre de 1911

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El artículo 1.º de la ley de 27 de Diciembre de 1911 quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos".

Art. 2.º Derógase el inciso 2.º del artículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 3.º Derógase el inciso 4.º del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 9 de Abril de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto por el que se amplía la disposición del artículo 1.º de la ley de creación del Banco de Seguros del Estado, ha tenido muy en cuenta la importancia del asunto y le ha dedicado preferente atención.

Al dictaminar lo hace en el sentido favorable al proyecto en general, incorporando al sancionado por la Cámara de Representantes un artículo aditivo estableciendo una votación especial, como garantía, para la fijación y aumentos de tarifas.

Lo fundamental de esta ley proyectada es la declaración de monopolio por el Estado del contrato de seguros cubriendo todos los riesgos, y como consecuencia, la derogación de la disposición que se estableció con carácter transitorio en la ley de 26 de Diciembre de 1911, según la cual el Poder Ejecutivo puede autorizar con carácter precario el funcionamiento de nuevas compañías que operen en los riesgos no declarados monopolio hasta el presente.

Con respecto a lo primero, resulta lógico extender a todos los riesgos la declaración de monopolio por el Estado, limitada actualmente a los contratos de seguros que cubren los riesgos de vida, accidentes del trabajo e incendio, pues de hecho el Banco de Seguros del Estado ejerce el monopolio de los riesgos de responsabilidad civil por perjuicios causados por automóviles, cristales, granizo, alquileres, revoluciones y tumultos populares. Siendo ello un hecho, resulta natural que la ley lo consagre toda vez que no hay interés privado y actual que se lesione con la declaración de monopolio y que es preciso y conveniente defender al Banco del Estado de posibles competidores en el futuro.

La declaración de monopolio, por otra parte, no afecta a las compañías que actualmente funcionan, ni aún a las que lo hacen con carácter precario, pero cierra las puertas a las que pudieran establecerse, reforzando así la solidez del Banco de Seguros del Estado y colocándolo en la situación de privilegio en que se inspiró el legislador al dictar la ley de su creación.

Un peligro creyó ver vuestra Comisión en la declaración de monopolio, que es el relativo a las tarifas. Libre de competidores, el Banco podría elevar arbitrariamente las tarifas vigentes o fijar nuevas tarifas en forma desconsiderada, desvirtuando en el hecho una de las finalidades que deben perseguirse por los organismos industriales del Estado.

En verdad que la gestión realizada hasta el presente ha sido acertada, discreta y de resultados halagadores, pero el legislador está obligado a obrar con espíritu de previsión, y por eso vuestra Comisión ha creído del caso establecer que para fijar o elevar tarifas se requiere la conformidad de cinco votos de los miembros del Directorio del Banco.

Como mejor garantía, vuestra Comisión habría preferido que esos aumentos o nuevas tarifas necesitasen el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, —pero hubo de optar por la otra fórmula para no dificultar la pronta gestión que, en muchos casos, debe realizar el Banco,—pues la demora inevitable del trámite lo colocaría en condiciones de inferioridad frente a competidores que pueden modificar sus tarifas según las circúnstancias y perspectivas.

Por el proyecto de ley sancionado por la otra rama del Poder Legislativo se deroga el inciso 4.° del artículo 21 de la referida ley de creación del Banco. Se refiere él a las asignaciones de que deben gozar los miembros del Directorio, limitadas a sus tres cuartas partes mientras no se establezca la totalidad del monopolio. La derogación es, pues, una consecuencia del artículo 1.° del proyecto, y vuestra Comisión lo considera justo.

En resumen, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste. — Raafel H. Tabárez (discorde en cuanto a la facultad privativa al Directorio para fijar las tarifas sin el acuerdo del Consejo Nacional, principalmente en los seguros de accidente).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El artículo 1.° de la ley de 27 de Diciembre de 1911 quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos".

Art. 2.° Para la fijación y aumento de tarifas se requerirán cinco votos conformes de los miembros del Directorio del Banco.

Art. 3.° Derógase el inciso 2.° del artículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.° Derógase el inciso 4.° del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1926.

Casaravilla. — Aramendía. — Urioste. — Tabárez (discorde por los fundamentos expuestos en el informe).

66.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JOSE R. AMARGOS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Amargós, Cornú, Cima, Cortinas, Moroy y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Berro, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Sorín, Jude y Buero.**

Con licencia, los señores Senadores: **Casaravilla, Tabárez y Gallinal.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No ha concurrido el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes. Los señores Senadores se dignarán designar un Presidente "ad hoc".

Señor Aramendía — ¿Hay número en el Senado?

Señor Secretario — Tiene que declararlo el Presidente que se elija.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Tacuarembó por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Montevideo por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Colonia).

Señor Secretario — Han votado siete señores Senadores. Cuatro lo han hecho por el señor Senador por Colonia, dos por el señor Senador por Tacuarembó y uno por el señor Senador por Flores.

Invito al señor Senador por Colonia a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor José R. Amargós).

3

Señor Presidente — No habiendo número; se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Dolores Martínez de Afonzo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda traspaso de pensión a la señora María Botero de Ottado."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre colocación del empréstito de treinta millones."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

67.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedro Blanes Viale. Traslado de sus restos al Panteón Nacional. Se resuelve considerar el proyecto previo informe de la Comisión, en la sesión del 16 del corriente.
4—Empréstito de 30.000.000.00 de dólares. Colocación de fondos. Autorización al Consejo Nacional de Administración. El Senado resuelve considerar el asunto, en primer término, en la sesión del miércoles 11 del corriente.
5—Comisión del Palacio Legislativo. Solicitud de fondos y creación de cargos. Cambio de trámite. Pasa a la Cámara de Representantes.
6—Presupuesto de Correos y Telégrafos. Proyecto que lo modifica. Se resuelve considerarlo, previo informe de la Comisión de Hacienda,

en la sesión del lunes 16 del corriente.

7—Comisión de Hacienda. Es integrada con el señor Senador por Artigas.

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión particular del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Semblat, **Cornú, Berro, Cortinas, Cima, Urioste, Sorín, Aramendía, García, Jude, Moroy, Buero y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Muñoz y Amargós.**

Con licencia, los señores Senadores: **Casaravilla, Tabárez y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la **Honorable** Asamblea General, destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley, que sustituye el artículo 5.o de la de 5 de Mayo de 1916, sobre "Diario Oficial".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad, la nota del Concejo de Administración de Montevideo, por la què solicita se disponga que los restos del ex pintor nacional don Pedro Blanes Viale, reposen en el Panteón Nacional.

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad, el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley, que fija la responsabilidad penal y civil de los daños causados por accidentes automovilísticos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Reforma de Reglamento presenta un proyecto de modificaciones."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Pido la palabra, señor Presidente.

Entre los asuntos de que acaba de darse noticia, entrados en la sesión de hoy, figura el de la conducción de los restos del pintor Blanes Viale, al Panteón Nacional.

Este meritísimo artista, que dentro de nuestro medio supo destacar su figura de hombre inteligente y de trabajo, murió, sorprendiéndonos dolorosamente a todos, durante el receso reciente.

Creo que el Senado de la República, haría un acto de homenaje justiciero resolviendo tratar el proyecto sobre tablas. —(Apoyados).

Propongo que así se produzca, como manifestación del hondo pesar que la desaparición del compatriota eminente provoca en nuestra ilustrada corporación.

Dejo hecha la moción indicada, señor Presidente. — **(Apoyados).**

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones, sea considerada la solicitud del Concejo Departamental de Administración de Montevideo, para que los restos del pintor nacional don Pedro Blanes Viale, sean conducidos al Panteón Nacional."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo acompañaré al señor Senador por Artigas en cualquier proposición que tienda a rendir homenaje al pintor Blanes Viale, desgraciadamente desaparecido.

Fué integralmente un artista; hizo honor a su país en el arte a que se dedicó; pero, en cambio, en lo que se refiere al honor máximo del Panteón Nacional, — sobre el cual tampoco tengo opinión, porque se plantea en estos instantes, — me parece que no debiera proponerse que el asunto sea tratado sobre tablas, sino que pasara a la Comisión respectiva y que ésta informara a la brevedad posible. Tal vez hiciéramos daño al noble propósito qué inspira la moción del señor Senador por Artigas, planteando de inmediato el asunto, obligando a muchos señores Senadores a improvisar criterio, tratándose de un honor máximo, como he dicho, reservado solamente a los grandes servidores de la nación.

Por mis preferencias espirituales, me inclino naturalmnete a la proposición del señor Senador por Artigas; pero no tendría violencia en reconocer que otros pudieran tener derecho a discrepar.

Así es que yo pediría al señor Senador por Artigas que modificara su moción en el sentido de que la Comisión respectiva informe para una de las próximas sesiones y se ponga este asunto en la orden del día, en primer término, si es necesario.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay en el pensamiento ninguna oposición entre lo que propone el señor Senador por Flores, y lo que propongo yo. Nuestra divergencia está en la forma, porque yo considero, con más optimismo que él, que el eximio muerto no admite discusión sobre sus méritos para acordarle el homenaje máximo que representa el destino que quiere dársele a sus restos por iniciativa del Concejo Departamental de Administración de Montevideo. Considerando que un homenaje así debe ser dedicado a las personalidades que no admiten réplica, que están fuera de disputa, cuyo valor sea indiscutible, es que yo apresuro la sanción espontáneamente tomada en una resolución del día.

Por esto, señor Senador Cortinas, yo habría deseado que el Senado no titubeara un minuto para decidirse en lo que he propuesto; pero me basta que haya una ligera objeción, aun cuando en el fondo el señor Senador parece hacerse intérprete del sentimiento de otros que nada dicen, porque él estaría de acuerdo conmigo,—me basta, digo, una ligera objeción para que no insista.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

En realidad, no es oposición. Lo que hay es que en un debate improvisado...

Señor Cornú — El señor Senador protesta no formular oposición.

Lo lógico sería, entonces, oir a algunos que no estuvieran de acuerdo con nosotros, si los hay.

El señor Senador Cortinas declara que él halla perfectamente natural y justo que se proceda sin más tardanza. Sería bueno que si hubiera colegas que pensaran de distinto modo, no fuera el señor Senador Cortinas quien traduzca las presuntas ideas de esos otros, sino que ellos mismos hablen sin personero.

Con todo, repito, si el señor Senador no lo desea así, renuncio a mi moción y acepto la suya.

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, como el señor Senador por Artigas nos pone casi en mora a decir algo a este respecto, declaro que participo, integralmente, del punto de vista del señor Senador por Artigas, en el sentido de que habiendo ya formado criterio sobre el fondo del asunto no me opongo a que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones. Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cornú — El señor Senador por Paysandú me entendió mal.

Yo decía que lo lógico sería oir la voz de los que tuvieran qué hacer objeción contra la rapidez de los que quieren que se trate el asunto, para no deslucir el valor moral del homenaje que representaría el ocuparnos en seguida del proyecto...

Señor Cortinas — ¡Cómo se va a deslucir!

Señor Cornú — ... porque el señor Senador Cortinas coadyuva a mi acción, manifestándose perfectamente de acuerdo conmigo y luego se detiene, pues presume—contrariamente a lo que pienso yo—que pueda surgir una voz en contra. Si hubiera de surgir, ya debería haberse oído por boca de quienes no participen de nuestro criterio.

Señor Cortinas — No insista, entonces, porque no quiero hacer deslucir la proposición que se ha hecho.

Deseaba insinuarle al señor Senador por Artigas, que al plantear sobre tablas el asunto, podría surgir también otra proposición análoga; una proposición respecto a Florencio Sánchez y a Rodó; podría surgir otra proposición, lo mismo respetable; en cambio, en Comisión, hablaríamos tranquilamente sobre el asunto y se le harían los honores que mereciese.

Señor Cornú — El día que surgiera otra proposición análoga que, a mi juicio, no mereciera el honor, yo sería el primero en declarar que no sería un caso análogo y los aprobaría y prestigiaría en caso de existir razones que la justificaran.

En fin, señor Presidente, dejo la moción hecha: que se vote.

Si el Senado prefiere transferir la cuestión para una sesión próxima, se pronunciará con su voto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

(El señor Senador por Flores modifica la moción formulada por el señor Senador por Artigas, en los siguientes términos):

"Para que se recomiende a la Comisión de Legislación se expida a la brevedad posible sobre el pedido del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, para que los restos del pintor nacional don Pedro Blanes Viale reposen en el Panteón Nacional, a fin de poderse incluir este asunto en una próxima sesión."

Señor Cortinas — Yo la haría más concreta y con más urgencia: a fin de que el lunes próximo se pueda incorporar a la orden del día.

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Para que se recomiende a la Comisión de Legislación se expida a la brevedad posible sobre el pedido del Concejo Departamental de Montevideo para que los restos del pintor nacional don Pedro Blanes Viale reposen en el Panteón Nacional, a fin de que en la sesión del lunes próximo se pueda incluir este asunto en la orden del día, debidamente informado."

Señor Cornú — Señor Senador Cortinas: ¿Estaría de acuerdo en que se tratara hoy? Debe estarlo, según las manifestaciones que me parece haberle oído.

Señor Cortinas — Esa manera de ganar los asuntos...

Señor Cornú — Es una manera de reproducir las manifestaciones que ha hecho el señor Senador y decirle si lo he entendido mal o bien. Eso es lo que hay.

Señor Cortinas — He dicho que las inclinaciones de mi espíritu me llevarían posiblemente a acompañar al señor Senador.

Señor Cornú — Y, ¿por qué no me

acompaña? ¿Porque cree que hayan otros señores Senadores, que están callados, que se oponen con su silencio?...

Señor Cortinas — No agrego más.

Señor Cornú — Deje que hablen ellos, y, si no lo hacen, sentemos la conclusión de que mi moción está perfectamente bien hecha, y será apoyada.

Pero, en fin, pido, señor Presidente, que se vote mi moción, en primer término, como corresponde en el caso.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Artigas acepta las modificaciones a su moción?

Señor Cornú — Mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Por consiguiente, voy a poner a votación las dos mociones, por su orden.

Léase la del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en esta sesión, en primer término y en ambas discusiones, se considere el pedido formulado por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo a efecto de que los restos del pintor nacional don Pedro Blanes Viale reposen en el Panteón Nacional."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Seis en once. — (Afirmativa).

Señor Urioste — ¿No se necesita quórum especial?

Señor Presidente — Efectivamente; como se trata de una moción de preferencia, se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar nuevamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se recomiende a la Comisión de Legislación se expida a la brevedad posible sobre el pedido del Concejo de Administración Departamental, para que los restos del ex pintor nacional Pedro Blanes Viale reposen en el Panteón Nacional, a fin de que en la sesión del lunes próximo se incluya en la orden del día."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Pido que se haga constar que ha sido por unanimidad.

Señor Presidente — Así se hará constar.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en tercer término en la orden del día, pase a primer término en la sesión próxima.

La presencia del señor Ministro de Hacienda, me hace pensar que él habría pretendido que pudiera tratarse hoy; pero debo declarar que algún colega me ha manifestado su deseo de que no se le trate de inmediato, y que, por esto propongo que se traslade a la sesión del miércoles.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Yo tenía, señor Presidente, el encargo del Consejo Nacional de Administración, de venir al Senado en el día de hoy, á solicitar que ese asunto que está en tercer término, porque es evidente, y no escapa a ninguno de los señores Senadores, que es urgentísima la sanción de ese proyecto de ley.

No tengo por qué extenderme en consideraciones respecto de la urgencia de ese asunto. Todo el mundo sabe que a medida que los días transcurran y nosotros no podamos hacer la inversión de ese dinero, eso significa para nosotros tantos intereses, que perdemos por falta de colocación de esa plata. Pero si el Honorable Senado ha resuelto, o está en vías de resolver, o algún señor Senador quiere, para mayor estudio, postergar la consideración de este asunto para fecha próxima, yo no haré una cuestión fundamental. Eso sí, pediría al Honorable Senado que tuviera en cuenta esa solicitud del Consejo Nacional, y si fuera posible liquidarlo en el día de hoy, votase una preferencia, siempre que no hubiera objeciones fundamentales, como ya he dicho, para que sea considerado en la tarde de hoy. — (Apoyados).

Señor Jude — ¿El señor Senador por Artigas mantiene su moción?

Señor Cornú — Yo acepto la modificación que propone el señor Ministro, puesto que si decliné el presentar una moción análoga, fué a pedido de algún señor Senador que me manifestó el deseo de que el asunto no se tratara hoy.

Lo que corresponde es votar la preferencia pedida por el señor Ministro de Hacienda, y en caso de que ella fracase, votar mi moción. Acepto así que se traslade a segundo término la moción que he formulado.

Señor Presidente — Iba a consultar, precisamente, al señor Senador sobre este punto. Si el señor Senador adhiere a la moción del señor Ministro, en cuanto a que este asunto se trate en esta sesión, es claro que no habría que hacer dos votaciones. Ahora, si no adhiere, se votarían las mociones por su orden.

Señor Cornú — Yo adhiero; pero agregaba que me parecía conveniente mantener la mía como moción subsidiaria, para el caso de que se produjera una negativa en la proposición del señor Ministro.

Señor García — Yo votaría la moción del señor Senador por Artigas.

Creía que realmente hoy no se iba a tratar este asunto, y como voy a tomar parte en el debate seguramente, y no traje los apuntes necesarios, por esa razón, pediría que se votase la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Artigas para que el proyecto de ley sobre colocación del empréstito de 30 millones que figura en tercer término en la orden del día, se lleve a primer término en la que rija para la sesión del próximo miércoles."

Léase la del señor Ministro.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el mismo asunto."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo, en realidad, votaría cualquiera de las dos mociones, si el asunto es de cierta índole que hay que votarlo con diferencia de horas o de días. Unicamente al hacerlo, y en presencia del señor Ministro de Hacienda, yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, no ha cumplido, con respecto al Senado, con la promesa que se hiciera cuando se nos pidió, —podría decirse, se nos exigió, — de una manera urgentísima, nuestro voto para sancionar el proyecto de los 40 millones.

Se nos dijo entonces, a los que discrepábamos con algunas de aquellas cláusulas, que de inmediato se presentaría el plan de obras. Aquí no tenemos ninguna noticia.

Señor Ministro de Hacienda — Porque no se ha destinado al Senado.

El Consejo Nacional cumplió a los quince días. Se mandó mensaje con la distribución total del empréstito y está en la Comisión de Obros Públicas de la Cámara de Diputados. El señor Presidente de la Asamblea, lo destinó a la Cámara de Diputados, y allí está. El Consejo Nacional cumplió perfectamente, señor Senador.

Señor Cortinas — Bien. En parte ha cumplido, pero en parte no, porque modificó su criterio primitivo con respecto a la colocación de los fondos. En el primer momento se creyó que casi todo el empréstito, o la mayor parte, podría aplicarse a obras públicas, y ese era el propósito fundamental de votarlo, porque sino no se explicaría que el Parlamento de la Nación vote empréstitos por 30 millones para que quede la mitad en los Estados Unidos. Eso es sencillamente un absurdo.

Señor García — Sin embargo, no se tuvieron en cuenta las observaciones que se hicieron en Sala, en este sentido.

Señor Cortinas — Se remitió un mensaje en ese sentido. Hay, entonces, un poco de omisión por parte de la Cámara de Diputados.

Después de estas simples manifestaciones, yo me inclino a votar la moción del señor Senador por Artigas, porque me basta que haya un señor Senador que va a intervenir a fondo en el debate del asunto, para permitir que el asunto se traslade para tratarlo en otra sesión. Creo que no habrá mayores inconvenientes.

Señor Ministro — Quiero decir, señor Presidente, y lo expresé al principio, que si había alguna observación fundamental de parte de alguno de los señores Senadores, que prefirieran tratarlo el miércoles, yo no haría cuestión en que se tratará hoy. De manera que habiendo hecho uso de la palabra el señor Senador García, y habiendo significado que él quería ocuparse de la cuestión, — cosa que no puede hacer hoy por tener varios apuntes en su cartera que no obran en este momento en su poder, — y habiéndose expresado el señor Senador Cortinas en el mismo sentido, no hago cuestión para que se trate hoy. Retiro mi moción, y prefiero que se trate el miércoles, para que los señores Senadores puedan hacer uso de la palabra con toda la extensión que lo deseen.

Pero antes de terminar, quiero referirme a la parte final de la disertación del señor Senador Cortinas, para significar, también, que el Consejo Nacional de Administración cumplió a su tiempo, como lo signifiqué, con la Asamblea, mandando el plan de distribución del empréstito que, por fas o por nefas no ha sido todavía tratado por la Asamblea; y quiero decir, agregando a esta disertación todavía algo, que al contrario de lo que manifestó el señor Senador Cortinas, yo creo que una de las acertadas, por así decirlo, del proyecto de empréstito, ha sido la parte que él, precisamente, impugnó, o sea el artículo 4.o de la ley que establecía la distribución provisoria del empréstito. Gracias a esa distribución provisoria que traía el artículo 4.o, se permitió al Consejo Nacional de Administración, continuar las obras públicas ya iniciadas, en principio de ejecución, y gracias a eso, a pesar de la demora que sufre en la Asamblea, la tramitación de ese asunto, nosotros estamos practicando obras públicas, continuando las obras que existían y pagándolas con imputación a la autorización que se nos acordó en el artículo 4.o de esa ley.

Retiro, pues, mi moción ya que hay algunos señores Senadores que desean que se trate el miércoles.

Era lo que quería decir.

Señor Cortinas — Que se vote la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se trate hoy, en primer término, un asunto muy sencillo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1926 Núm. 6078

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Tercero y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de trabajos y ampliaciones de los edificios del Estado que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del mes que corre, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Agosto 18 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Ag.18-1135-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13363|11

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168.860 kilos de fideos para atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-27.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 1.o de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1131-v.ag.30.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.000 mechas lámparas de colgar tipo Sepulcro, 1.500 ídem ídem niqueladas, de pie, 2.000 ídem ídem para faroles Dietz número 1, 2.000 mantillas faroles Rey de la Tempestad, 200 tubos de mica para faroles Rey de la Tempestad, 150 aros batidores de guerra, 15 numeraciones de hierro para cascos, 15 ídem ídem para escuelas, 200 pinceles chicos para marcar ropa, 60 bolas de hierro de 5 kilos, 60 ídem ídem de 7 1|2 kilos, 30 palos de garrocha, 15 caretas para sable, 30 ídem para florete, 20 petos, 30 coderas, 30 guantes para sables, 60 ídem para florete, 50 hojas para florete, 50 ídem ídem para sable, 10 piedras rueda con soporte, afilar al agua, 150 bordoneros, 150 arillos para caja de guerra, 20 látigos chicos, para jardinera, 20 látigos largos para carros, 30 bandejas de metal para muestra de rancho, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 20 alcuzas para kerosene, 20 cacerolas de hierro de 10 litros cada una, 10 picaderos para carne, 40 carretillas de hierro de mano, 10 mangas completas para duchas, 10 ídem de riego, con puntero y rosca, de 20 metros cada una, 10 ídem de hierro, con rosca, sin puntero, de 15 metros cada una.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de la mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

Se encuentra en la Sección Adquisiciones y a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Ag.16-1070-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe, 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel.

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, 1 percha de pie, 1 marco para el retrato del Excmo. Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 1 papelera, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas, 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 de Agosto, a las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1011-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15.624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas:

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 3, 2.905 botones escudo, empavonados de 20 mm., 1.160 ídem ídem ídem de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate, de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.12-949-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.26.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condi-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-643-v.ag.20.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotaras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 13 horas para la confección de uniformes de verano destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — La Gerencia. Ag.16-1085-v.ag.26.

Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un grupo electrógeno de 275 K. W., y otro de 125 K. W., formados, cada uno, por un motor a combustión tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — La Gerencia.

Ag.9-837-v.ag.20.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de la Clínica Médica del profesor Lussich.

Agregación de Fisiología (dos cargos).

Agregación de radiología (dos cargos).

Agregación de Obstetricia y Ginecología (dos cargos).

Agregación de Medicina (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1926.— La Secretaría. Ag.17-1088-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones de Farmacia:

Agregación de Farmacia Química (dos cargos).

Asistente del Instituto de Higiene Experimental (Sección Parasitología).

Agregación de Bacteriología e Higiene (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1089-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1095-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 15.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente el día 21 de Agosto, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría.

Ag.19-1150-v.ag.21.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80,000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Adquisición de 20.500 metros de rieles y 13 500 traviesas de acero

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la institución el día 15 de Octubre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia.

Ag.12-909-ag.14-16 18 20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15030

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15025

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-884-v.ag.28.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 15011

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de las clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 15006

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-846-v.ag.26.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematógraficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 15026

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-912-v.ag.28.

ACTA N.o 15024

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REXOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 15029

Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Sapcnaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA GRISELDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 79.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LISONJERA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 15012

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARSO-GLAZE

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.30.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

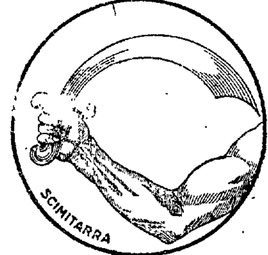


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 15015

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-830-v.ag.26.

ACTA N.o 15019

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 14957

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

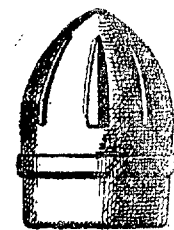


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

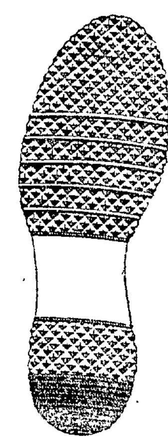


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL GRECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-971-v.ag.31.

ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto [illegible] de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporation de Fairhaven, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1051-v.set.2.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1067-v.set.2.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 15031

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Montegnirio y Patrón de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

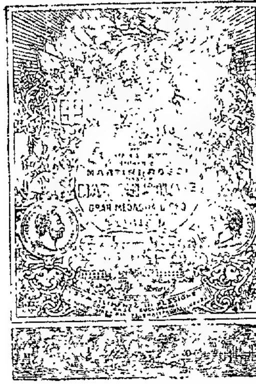
Diccionarios Cuyás

para ditsinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1078-v.set.2.

ACTA N.o 15002

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

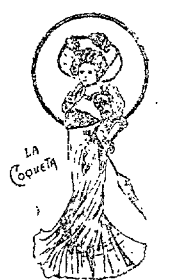


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 15001

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

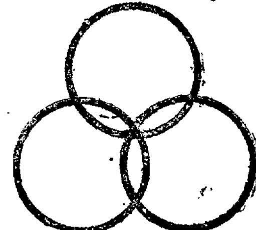
NOVOCAIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 14996

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-767-v.ag.24.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 15004

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

American
Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14579

Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 15033
Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BOYCE
MOTOMETER

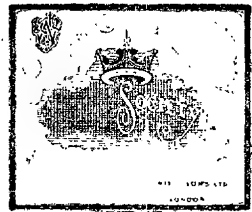
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1139-v.set.4.

ACTA N.o 15040
Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1143-v.set.4.

ACTA N.o 14961
Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15014
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 82.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 15035
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15037
Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 15037
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15008
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15023
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 14995
Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 15039
Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NUVEDOR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15036
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 56.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2207
Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2209
Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2210
Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2208
Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2205
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2042
Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204
Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentación y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.16-1087-v.ag.24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pirarajá, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio del Instituto Normal de Niñas Sordo-Mudas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente mes, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.12-950-v.ag.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.
Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Andrés Arburuas o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 7.180 m.2 de terreno, destinados al servicio del puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Ag.11-930-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Augusto Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a camino de acceso al puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Ag.11-929-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Antonio Bernaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 5.780 m.2 de terreno, que se destinan al camino de acceso al puente de Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Ag.11-928-v.ag.20.

MUNICIPALES

CONSEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.16-1062-v.ag.26.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la zona A de la tercera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).
Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 27 de Setiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Ag.14-1027-v.ag.26.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, Playa Pocitos, y acera de la Rambla P. Wilson Porque Rodó, frente al punto terminal de las líneas de tranvías a ese paseo y playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que podrá consultarse de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Dirección.
Ag.14-1028-v.ag.26.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 23 de Agosto corriente, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección.
Ag.12-952-v.ag.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de los siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau Cuareim, Yí y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 20.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección.
Ag.9-859-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 21 de Setiembre esquina Ellauri, a las 14 horas; Parque Rodó y Rambla, a las 14 horas y 15, y Parque Rodó, frente al portón de acceso a la Plaza de Deportes número 3, a las 14 y 30. — La Dirección.
Ag.9-857-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Camino Larrañaga, desde 8 de Octubre hasta Millán; Millán desde Estomba hasta Benito Alvarez; Agraciada, desde el camino Castro hasta Belvedere; Reyes, desde Lucas Obes a Suárez, y Suárez desde Reyes hasta Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección.
Ag.9-858-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Avenida San Martín, frente a la Estación Reducto, a las 14 horas y 45; Rivera y Pereyra, frente a la Estación Pocitos, a las 15, y Plaza Treinta y Tres, 18 de Julio y Magallanes, a las 15 y 15. — La Dirección.
Ag.9-856-v.ag.20.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Convócanse postores para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-978-v.ag.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Horizonte entre la vía del ferrocarril y Mac-Coll; Iris entre B. Irigoyen y Durán; Durán entre Garzón e Itaipuá; B. Irigoyen entre la vía del ferrocarril y Yuty; Mac-Coll entre B. Irigoyen y Hundson; D. Zorrilla entre Hansen y Yuty; Sambucetti entre Zorrilla y Hundson; Budfoot entre B. Irigoyen y Hundson, Casavalle entre E. Garzón y Vecinal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.19-1154-v.ag.31.

Ordenanza General de Tráfico

Ampliación de los artículos 13, 108 y 127 —Tránsito de tropas de ganado. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Amplíanse los artículos 13, 108 y 127 de la Ordenanza General de Tráfico con los siguientes agregados: Artículo 13. La marcha de los vehículos en general que circulen por carreteras, caminos o calles al encontrar en su tránsito tropas de ganado, no podrá exceder la del

paso del hombre Artículo 108. Los conductores de ganado o troperos conducirán a éste por el centro de las calzadas y al paso. Artículo 127. Al encontrarse un conductor con una tropa de ganado le es terminantemente prohibido hacer uso de la bocina, autovoz o klaxon, salvo caso de peligro. Publíquese, transcríbase a la Jefatura de Policía y vuelva a la Dirección de Tránsito Público. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario.
Ag.19-1155-v.ag.19.

Estacionamiento de autobuses que efectúan servicios en la Avenida 18 de Julio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Artículo 1.o Fíjase como punto de estacionamiento para los autobuses cuyo destino sea Plaza Independencia, la calle Juncal entre Sarandí y Reconquista, sobre el costado Oeste. Artículo 2.o Prohíbese la locación de otros vehículos en ese radio. Artículo 3.o Para la mayor difusión de esta medida se colocará en ese paraje un disco con la siguiente inscripción "Parada de autobuses". Este letrero será confeccionado y colocado por la Dirección de Obras Municipales. Artículo 4.o Publíquese; hágase saber a la Dirección de Obras Municipales y a la Jefatura de Policía; y pase a la Dirección de Tránsito Público a sus efectos. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario.
Ag.19-1157-v.ag.19.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
Plazo para el pago de patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Agosto próximo se comenzarán a expedir las patentes de rodados a los vehículos cuyas matrículas están comprendidas del 12.001 al 16.000.

Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización. Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30. — La Dirección.
Ag.19-1156-v.ag.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDA BEHERE, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1564, y doña TRINIDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
839-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA SOUTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
830-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña ROSALIA MOLINA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
865-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DUEÑAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 281, y doña ESTRELLA GAGIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aguerrebere.
843-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ESPINOSA MONJAIME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña BENJAMINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
810-v.ag.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 16 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Convención número 1052, y doña ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
838-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Roma (Italia), el 5 de Julio de 1888, domiciliado en la Plaza Independencia, y doña ODILIA G. REVELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 3 de Enero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
829-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO NEUMAYER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe el 30 de Octubre de 1887, domiciliado en la calle Convención número 1209, y doña DEOLINDA TUFARA JARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 20 de Junio de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
813-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia el 21 de Abril de

1897, domiciliado en la calle Maciel número 1266, y doña VICTORIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RUSSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 1.o de Mayo de 1886, domiciliado en San José y Florida, y doña PASCUALA TEJEIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo el 27 de Agosto de 1887, domiciliada en San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAPATER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1516, y doña ELENA FOURODONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 854-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1094, y doña MARIA CELIA BENVENUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 811-v.ag.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VICENTE PELUFFO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Independencia número 1368, y doña TERESA LUISA CLIVIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 822-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña GENEROSA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORCATE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Paysandú número 1588, y doña AIDA SODRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BRAZIL PAIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña HAYDEE VIEYRA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 9.a sección de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARLOS ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña DELIA DURAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 849-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Amonde, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña CRISTINA ANGELA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 848-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA ANTONIA LUCIA MELESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 808-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Gravedona, Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 1419, y doña EDELBA CRAVANZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CLEOFE YANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 861-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO E. SALZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña JOSEFA ROSA RIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 855-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2268, y doña ROSA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña MARIA TERESA A. CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 806-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALERIO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Juan Paullier número 1667, y doña OFELIA S. CERUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Restauración número 4, y doña ANTONIA ARAMBEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 853-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSVALDO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 73, y doña MARIA ELENA PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 852-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MONTIEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña ANTONIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 831-v.ag.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2214, y doña PRESENTACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 862-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE FAJARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña AMELIA AMANDA ABADIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 825-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENITO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA GUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAFAEL ABDON OLIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña ELISA MARIA MAGDALENA PICCARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 824-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO RICHIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña ANUNCIADA VOLONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 867-v.ag.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LONATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña ELIDA FRANCISCA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Quesada número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 866-v.ag.26.

En el Reducto y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FACELLI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iberia número 82, y doña ROBUSTINA MARIA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Iberia número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO AMARAL de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 2974, y doña ENRIQUETA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 842-v.ag.24

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VINOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria número 41, y doña MARIA EMILIA DELPIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciodad, domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña EULOGIA CUADRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Grecia número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 869-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio don FRANCISCO QUEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Bolivia número 119, y doña SOLEDAD SANTANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 868-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OVIDIO PICHERNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña TERESA ONORATA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 816-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 817-v.ag.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña MARIA ANTONIA BUSNELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Dieux. 837-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ARMENGO MILLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1271, y doña AMANDA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 86v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don HUMBERTO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 214, y doña ROSALIA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 835-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALEN de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 2219, y doña MARIA RITA CEPEDA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 834-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SCHIAFFARINO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1865 y doña MARIA SOFIA BAVASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carigmiano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 833-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELICA FALKENHAGEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 832-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1142, y doña ESMERALDA DALLA CARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 856-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CLETO INDARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña AMANDA BLENGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 857-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña ANGELA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho, Conste. — Brescia. 860-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TOMASA FERRER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 858-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCOBAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2038, y doña MARIA ELENA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 859-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Dante número 2265, y doña ZULMA BERTA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 821-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1772, y doña VALERIANA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Maipú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 820-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4261, y doña ANGELA D'ANGELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2285, y doña DELIA HELVECIA CASSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo monda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 826-v.ag.21.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ELVIRA MARIA SOUST, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 877-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de

los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRITO FELIX BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Rivera número 3772 y doña MARGARITA CONCEPCION ASCHERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 876-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Suárez número 2738, y doña LOLA GRAÑA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle F. Vidal número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 846-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SECUNDINO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pereira número 3233, y doña EULOGIA BAEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 845-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALAVDOR JUAN PICCIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 22, y doña BEATRIZ RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 844-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COSENTINY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1771, y doña MARIA ANTONIA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 847-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3135, y doña MARIA ANGELICA TORCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTINIANO GODOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Ellauri número 574, y doña DORA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Martí número 3225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 864-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña TERESA BUONOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 863-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña PALMA CERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 828-v.ag.21.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 60, y doña OLGA ZUCHELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento, domiciliada en la calle Emilio Romero número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 878-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Vicencio sin número, y doña JULIA AIDEE MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 875-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. LACAZE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 37, y doña CARMEN DI CANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 870-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTINEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 872-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MERGLEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña CLOTILDE SANTERO DENEGRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Emilio Romero número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 871-v.ag.26.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BACIGALUPI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578 (6.a sección de la Capital), y doña OFELIA ROSA CAPURRO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Raffo número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 873-v.ag.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEILLA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 (20.a sección de la Capital) y doña CATALINA JOSEFA CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 92 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

874 v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-699-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1101-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Manuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojanadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Carlos Amy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1100-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1099-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Salterain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García, Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Manccini de De Agustini o Magdalena Manchini, Mancini o Manccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1096-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Charrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1050-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Noll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1017-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Arzeno de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1047-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-927-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Basso de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-798-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manrique Daniel Beceiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Corbella o Daniel Curbelli y de Teresa Lomazi de Corbella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maurice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-923-v.ag.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani

para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elichiry de Arroqui o Elichiri de Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1172-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1171-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1144-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ríos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1094-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Blas Rodríguez y de Gil Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez o Joaquín Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-990-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-938-v.ag.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gochicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Héctor Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Crespi o Benvenuto I. Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rey Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hita de Lohigorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1165-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente cartulado "José S. Elisburu información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José S. Elisburu, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores Julio Ramón Robaina y Delibio Paiva Olivera, que presentaré a declarar, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres, 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — José S. Elisburu" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1129-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1126-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter, Balleta, Actuario. Ag.18-1127-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rizzolo de Ghidone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1128-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1125v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buscató, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1138-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela De Lafuente o de la Fuente o Fuentes de Faure o Fabre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1025-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1024-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1023-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1022-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-993-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomé Arduino o José Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-918-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leopoldina Correa de Diana, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-917-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vidaurreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-809-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel

Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — C. Walter —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-736-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo E. Landini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.19-1175-v.ag.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Cantalicio Montiel, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.19-1174-v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.13-904-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Borgarelli y Cía., han sido declarados en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Carle, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.12-966-v.ag.23.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.7-825-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-907-v.ag.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.7-799-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente, caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1007-v.set.14.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1642 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido — Montevideo Julio 3 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Ag.2-638-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y, que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Oreiro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.7-800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía, de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último: con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo tur-

no, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1043-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-941-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Giannattasio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-953-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1176-v.set.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echepare de Lacunza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1170-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1152-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1120-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vinagre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1014-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mesa de Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. Ag.11-935-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-908-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonilla de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-704-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días compa-

rezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin. Actuario.
Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-296-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicita, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-774-v.ag.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin. Actuario.
Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de un cajón conteniendo artículos de quincallería y ferretería, hallado en la calle, que, previa justificación, le será entregado en la oficina de este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Ag.19-1158-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Malilho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas, solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Bica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.650 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud, arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.18-1112-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo García de la Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.17-1108-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Concepción, donde figura como Consección, debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaltina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1091-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1090-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200,00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.
Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.16-1069-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma.

A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irascema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1103-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián da Fonseca o Sebastián Aulinto da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1076-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Libindo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-849-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcira Monteiro dos Reis de Sabeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-850-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Guido, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.17-1102-v.ag.28.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.14-1039-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Moreno de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.11-920-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-880-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Adolfo Correa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.9-853-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta; se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-755-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — La Paz (C. P.), Junio 30 de 1926. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mamerta Píriz de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.17-1111-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ormazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.17-1110-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1068-v.set.2.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-995-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.11-921-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-989-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.7-160-v.jl.9.ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Condón, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.11-836-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don José Pintalcba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926 — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.11-887-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.17-1107-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Martínez y Pedro Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1926. —Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.11-933-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Jesusa Prellezo de Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado d· · del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 28 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.11-932-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7838-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926 — Juan R. Gianola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Ruffina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-652-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 13 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1 o-v.set.1?.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar García de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-913-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-348-v.set.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-982-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahín, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe, debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahín J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin, debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilo J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-836-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; lade nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón,

Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.17-1115-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Rumi y don Francisco Donato Rumi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1038-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1037-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis Doyenart, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-900-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cayetano López, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.14-1036-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Gaite, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Escobar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Friscione de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Constancia Aguiar Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-1136-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-104-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco P. Echeverría Jasso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Díaz de los Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-889-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Suárez de Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-890-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-891-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, surge que el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Junio del mil novecientos veintidós el Su- Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo. Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dic-

tada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de Dorila Braga de Martinucci, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorila Braga de Martinucci y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 612, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1033-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Enrique y Rosa Machado, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a Enrique y Rosa Machado y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1477, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1034-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brenus Garrido, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.14-1012-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante esto Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.13-986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-964-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Piedad Cardoso de Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 4 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1926. — Mario de Vila Escribano. Ag.11-898-v.ag.21

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.11-894-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-868-v.ag.20.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Inchaurbe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-893-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 17 de Marzo del corriente año, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.18-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Víctor Troche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.18-1132-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 354. —Julia O. Maneiro de Guerrero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Julio O. Maneiro de Guerrero solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Julio Ovispo, en lugar de sus verdaderos, que son los de Julia Obispo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.16-1079-v.ag.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con

derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-841-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Labatut, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-840-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Evaristo Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-9100-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Llano Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-905-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcides Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-906-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.12-963-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, una ternera overa colorada, orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada, con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. Benjamín Aldecoa.

Ag.9-838-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don Lino Pichoto, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Agosto 13 de 1926. — S. O. Aguiar.

Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

PABLO MARIA RAMIREZ

REMATE OFICIAL

Rezagos y abandonos de Aduana

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local de remates, Depósito Serna, calle 25 de Agosto esquina Maciel, contiguo al Mercado del Puerto, el día 26 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, hasta terminar, venderé despachado, a la vista y sin reclamo, cantidad de lozas, tulipanes, jabones, cobertores, cartones, tacos madera, material y aparatos de electricidad, termómetros, cepillos de dientes, artículos para autos, tijeras de podar, pinzas, cuchillos, paños de cocina, telas para forros, brin, bebidas en general, coronas y barrotes para camas de bronce y otros muchos artículos de ferretería y quincallería, que se omiten enumerar. Además, cantidad de cigarrillos, que se venderán con la obligación de ser estampillados, previamente a su salida, por cuenta y a cargo de los adquirentes.

Venta despachado y en oro sellado.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto. — José Rovira.

Ag.17-1092-v.ag.26.

JUAN JOSE LAGRILLA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bullone: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 03 decímetros cuadrados, con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado; lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.10-882-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, caja registradora National, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 24 de Agosto, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría". Todo al mejor postor.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ag.13-999-v.ag.24.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco

Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú. 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, la sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete: por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro).

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassasa, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 23 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un área superficial de una hectárea; cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste, con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel Gatti contra la sucesión de Aurelio Lapenna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Las seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del paraje conocido por Bella Vista, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sud a calle pública, llamada hoy San Ramón, por sesenta y un metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Oeste, con José Manuel Moratorio; por el Norte, con Carlos Aguiar, y por el Este, con Francisco Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.17-1104-v.set.2.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla; 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122 v.set 4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 526 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, Justo S. Boné; al Sudeste, con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano Ag.19-1167v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Lucerna de Bogliacino" se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, de la hora 13 en adelante, y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en la Colonia Belgrano, de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas 0777 metros, y linda al Norte, calle por medio, con la chacra número 60 del plano oficial levantado por el agrimensor Fridolín Quinke; al Sur, también calle por medio, con la fracción número 80; al Este, calle por medio, con Antonio Castells, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números 17, 18, 19 y 20 del referido plano; las poblaciones y demás mejoras que contiene esta fracción, incluso un viñedo con una extensión de cuatro hectáreas más o menos, y los muebles, cosecha de vino y útiles detallados en el inventario, todo con la base de quince mil pesos. 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veintinueve hectáreas 5.152 metros, que linda: al Sudoeste, con arroyo del Sauce; al Norte y Este, con Alejandro Bussón; al Este y Sudeste, con Francisco Rondán, y al Noroeste, con Pedro Alza; con la base de ciento veinte pesos la hectárea; y 3.o Un terreno en la planta suburbana de Nueva Palmira, de cinco hectáreas, 4.500 metros, con la base de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que el expediente sucesorio se encuentra de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 11 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Ag.17-1105-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M. Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador nombrado, don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos solares de terreno compuestos de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.13-996-v.ag.21.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B, ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos sucesorios de María Antonia Sinfcrosa Urquiza, se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, a las nueve horas, en campo de propiedad de dicha sucesión, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los semovientes dejados al fallecimiento de la causante, cuyo detalle y precio de avalúo es el siguiente: 30 vacas de cría, cada una a $ 10.00; 30 vacas para invernar, tasadas en $ 468.00; 36 vaquillonas, tasadas en $ 180.00; 34 novillos, tasados en $ 204.00; 7 bueyes, tasados en $ 140.00; 1 toro, tasado en $ 20.00; 78 ovejas, tasadas en $ 234.00; 47 corderos y corderas, tasados en $ 23.50. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Agosto 9 de 1926. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Ag.14-1046-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el marti-

llero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.7-772-v.ag.24

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-744-v.ag.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-835-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos sesenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Josquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y título se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.7-771-v.ag.24.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Berracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926 —Felipe H. Ortiz, Actuario
Ag.5-743-v.ag.21.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste; al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete; el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscietos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar seis; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.7-815-v.ag.24.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 17 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: Que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Villa, Escribano.
Ag.12-965-v.ag.28.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Ooriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. — Rivera Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.14-1044-v.ag.31.

CESAR OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Ac-

tuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 afojas 22 del expediente caratulado "Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Wáshington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Wáshington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María, Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-883-v.ag.29.

JUAN JOSE LAGRILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Salto (Belén), se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las puertas de este Juzgado, y la hora catorce, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Juez, rematará, teniendo como base la tasación de las dos terceras partes de su valor, que son setecientos pesos, el siguiente bien: Los derechos que le corresponden por gananciales en la sucesión de don Carlos Dotta a doña Guillermina Trinidad de Dotta, en la chacra señalada en el plano del ejido de Belén con el número sesenta y dos que tiene una superficie de treinta hectáreas con 2.950 metros, y que linda: por el Norte, con la chacra números 60 y 63; al Sur, y Este, con el arroyo Segobia, y al Oeste, la chacra número 61. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Belén, Julio 27 de 1926. — Antero Revelles.

Ag.10-881-v.ag.21.

ARTURO GONZALEZ VIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Ag.19-1169-v.set.4.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Cima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Cima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini.

Ag.16-1081-v.set.1.o.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer.

Ag.16-1080-v.set.1.o.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz.

Ag.4-716-v.ag.20.

REMATE DE UN NOVILLO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Caratulado Eusebio Francisco Salaverría" sobre animales aparecidos en campos de su propiedad. Se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: Un novillo de pelo pampa colorado de esta marca Y), y con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra entera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser efectuada su oferta. — Isla de Patrulla, Agosto 4 de 1926. — Pablo Silva, Juez de Paz.

Ag.12-967-v.ag.23.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.7-829-v.ag.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos prometido vender a la señorita Olimpia Sperone y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch.

Ag.19-1181-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Joanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio.

Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en ésta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1490, quedando a cargo el señor Trigo. El que se considere con derecho a alguna deuda, deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo. —

Ag.19-1177-v.set.8.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.19-1151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez.

Ag.19-1149-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a de deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry.

Ag.13-985-v.set.4.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso.

Ag.12-963-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez.

Ag.11-896-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Petrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano.

Jl.29-575-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le corrrespondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.

Ag.13-992-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Ramón Varela. Ag.11-931-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Verdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes. Ag.10-877-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras. Ag.10-867-v.ag.31

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 27.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos — El Secretario. Ag.13-983-v.ag.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. Ag.11-948-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.

Ag.14-1015-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz.

Ag.14-1016-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para ser les abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores. Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo.

Ag.2-655-v.ag.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926 —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren. Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal. Ag.13-975-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926. — Blanca I. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi. Ag.13-1008-v.set.4.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal, Balance General. Cuenta de Ganancias y Perdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario.

Ag.16-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituida por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez.

Ag.16-1073 v.set.6.

MUTUA MILITAR URUGUAYA

Primera convocatoria

El Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Agosto, a las diez horas, en los salones de la Sociedad Fraternidad, calle San José número 1215, entre Cuareim y Yi, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos y aumento del capital social. — El Secretario.

Ag.17-1114-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1514, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.

Ag.17-1109-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía. Ag.14-1041-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista.

Ag.11-936-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo.

Ag.11-910-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rollieri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio. C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-666-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román El Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci. Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattameo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Meratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos; a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-770-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara. Ag 16-1077-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fechaa, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana R.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domínc
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: **Peña.** — **Juan Recayte.**

700-pte.1016.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo", establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.
Ag.13-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía.
Ag.12-958-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López.
Ag.11-911-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler.
Ag.11-903-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi.
Ag.13-988-v.set.4.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría.
Ag.9-839-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad Antonio Renella y Cía., que en el ramo de florería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Renella. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Antonio Renella. — Juan Luis Maglione.
Ag.9-832-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462, dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M. Mussio.
Ag.18-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos.
Ag.18-1140-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate.
Ag.18-1145-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Gilardo.
Ag.18-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos. — Minas, Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses. —Blanca Roses. — Pura Roses.
Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich. Ag.13-987-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2454, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía. Ag.7-812-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano. Ag.13-984-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Julio Lecouillé. — María L. de Amejeira. Ag.19-876-v.ag.31.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, los accionistas que concurran a la Asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Directorio. Ag.9-852-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario. Ag.11-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen. Ag 10-864-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo. Ag.9-848-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno, que se [illegible] para ese acto. — La Secretaría. Ag.20-1192-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan B. D'Angelo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1481, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de que manifiesta ser autor: "Cachum Bambé" (maxixa), "Busco una Novia" (shimmy), "Pim-Pam-Pum" (maxixa), "Me caso Muchachos" (tango) y "Bulincito de Estudiante" (tango).

Deposita, al efecto, en esta oficina, dos copias firmadas de cada pieza. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Arturo Scarone, Director. Ag.20-1218-v.ag.23.

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Hotel España, y doña IDA FIOCCO, de 28 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad, argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.27.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña SANTIAGA SUSANA LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña MARIA ESTHER CORRECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 884-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CABRERA URRUTIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrantes número 37, y doña JUANA [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle [illegible] número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSAS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña DOLORES ETCHART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 882-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASANOVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Guaná número 2188, y doña MARIA CLARA OLALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 881-v.ag.27.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año [illegible], a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

SIXTO GADEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña MARIA ZULMA MARENCO, de 22 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Amondarain.

880-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cantalicio Foulques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1209-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1208-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1207-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blanco de Stella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Panizza de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Malet o Pedro Mallet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1203-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorenzo de Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perlorenzo o Perlorenzos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín o José Espasandín Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1200-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1199-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Dematteis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattei, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1198-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Zabala de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1180-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía. quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453 —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente (testimoniado) fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1185-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Oneto, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1184-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Luisa de Olivera o Antonia Luisa Olivera o Antonina Luisa Olivera de Olivera, u Olivera de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1196-v.set.1.o.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Enrique Grenier contra José Aldao, rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía, y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 128, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1215-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil,

en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Pedro Durquet o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Colón, lindando: Norte, sucesión Bernardo Larralde; Sur, calle Colón; Este, sucesión José Durquet, y Oeste, Justo Mendívil; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1183-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mallarini o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Lavalleja, lindero: Este, Dalio Scola; Oeste, calle Lavalleja; Norte, calle Manuel de Lobos; y Sur, Conrado Méndez; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1182-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Domingo J. Pitamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Fernández, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Enero 31 de 1898. — Francisco E. Cordero, Actuario Ag.20-1212-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Martín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1211-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Iranzuaga de Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Aldabalde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1213-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Benjamín Silva, de Avelina del Pilar Silva Graña y de Carmen de los Santos de Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.20-1216-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Aguilera de Telis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1193-v.set.1.o.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadino contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Taboba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordoeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1195-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche. Ag.20-1194-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insua. Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa. Ag.20-1187-v.set.10.